



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.	15927
Ley que reforma el artículo 2 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro.	15945
Ley que reforma la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	15948
Ley que reforma el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.	15952
Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, Querétaro.	15955
Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para enajenar, a título oneroso, el inmueble ubicado entre las Avenidas Siete Oriente y Ocho Oriente, fraccionamiento Industrial "Valle de Oro", del Municipio de San Juan del Río, Qro.	15964
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Martín Martínez Sánchez.	15967

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo.	15970
--	-------

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo que delega a favor del C.P. Juan Alejandro Hernández Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la facultad de certificar todos los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen con motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que se conserven en sus archivos. **15973**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. **15974**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas para el periodo 2011-2012. **15976**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. **15978**

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG 2012). **15980**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2012) **15984**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. **15988**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. **16002**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. **16028**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, Municipio de Corregidora, Qro.	16030
Acuerdo que autoriza la causahabencia de respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	16037
Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.	16041
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.	16062
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", Municipio de Corregidora, Qro.	16065
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Picacho", ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro.	16068
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.	16071
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	16074
Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.	16077
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.	16081
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.	16084
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro.	16087
Acuerdo que autoriza el reconocimiento de vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), Municipio de Corregidora, Qro.	16090

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de las vialidades y la autorización de la venta de lotes para la etapa 1, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como fusión de las parcelas números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y fracción de la parcela 29, del Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.	16093
Acuerdo que autoriza el incremento de superficie a 330,728.01 m2., del fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; la relotificación de la etapa 1 con superficie de 162,371.71 y la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y venta provisional de lotes de la etapa 2, Municipio de El Marqués, Qro.	16117
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	16151
Acuerdo relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una parte del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	16157
Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para el fraccionamiento "Jardines del Valle V" ubicado en calle Naranjos No. 43, Colonia Jardines del Valle, Municipio de San Juan del Río, Qro.	16164
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Municipio de Tolimán, Qro.	16172
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	16186

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
2. Que la Legislatura del Estado, como parte integrante del Constituyente Permanente local, dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho aprobó replantear el contenido de la ley fundamental que es su Constitución y, en un ejercicio de responsabilidad y análisis legislativo, se da a la tarea de generar un nuevo marco legal secundario que resulte adecuado y aplicable a las condiciones que la sociedad reclama.
3. Que la democracia encuentra sustento y promoción sobre la base de una cultura política cuyos pilares son la supremacía de la ley, la vigencia plena del estado de derecho, la tolerancia, la corresponsabilidad, la paz social y el consenso, entre otros, que son los valores compartidos por una mayoría ciudadana. La tarea de construcción de una nueva cultura política no puede darse jamás sobre la base exclusiva del discurso. Es sólo con el ejercicio práctico de decisión por parte de los ciudadanos con respecto a los asuntos que le competen como sujetos de una colectividad, que pueden desarrollarse estos valores. La participación ciudadana, se da a través de depositar en el ciudadano poderes diversos avalados por la ley, que le permitan ejercer su capacidad de decisión.
4. Que las necesidades y los problemas que hoy surgen no pueden ser resueltos apoyándose en viejas estructuras, ni siguiendo las metodologías usadas en otro tiempo. En estos cambios tiene mucho que ver la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, que han provocado que las funciones sociales, económicas, educativas, laborales y culturales de los individuos cambien sustancialmente obligando a una reestructuración total de sus funciones vitales.
5. Que debe entenderse a la cultura cívica, como el grado en que los valores identificados por las y los ciudadanos como elementos constitutivos de la identidad nacional como democráticos. Los valores democráticos reconocen la igualdad de derechos, libertades, dignidad y obligaciones entre las y los mexicanos, sin diferencias originadas por su pertenencia política o social; y respetan los derechos y la dignidad de las personas, además de reconocer la democracia como un bien común para toda la sociedad.
6. Que el respeto es el valor fundamental de toda sociedad y tenemos que aprender a aplicarlo, no sólo para vivir mejor, sino también porque en la medida que nosotros respetemos, a nosotros se nos respetará.
7. Que ninguna duda existe, de la trascendencia de la cultura cívica como forma de vida, pues de nada sirve, si el individuo o la misma autoridad no tiene voluntad para cumplirla. Es entonces, de vital importancia la voluntad de cumplir la ley y misma que se manifiesta, en conductas de hacer o de no hacer cumpliendo con lo que está ordenado y no hacer lo que la ley prohíbe.
8. Que esta Ley se presenta como respuesta al reclamo ciudadano de contar con una legislación que promueva la convivencia armónica y que dé solución definitiva a las situaciones que acontecen cotidianamente entre vecinos y habitantes en el Estado de Querétaro.
9. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que *“Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes...”*.
10. Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*.

11. Que el objeto de los artículos anteriores, es establecer las bases generales de la administración pública municipal y el procedimiento administrativo, donde se encuentran incluidos los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, sujetándose a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; así como la facultad de las legislaturas locales para emitir disposiciones aplicables en la materia, en los municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.
12. Que cabe destacar que los municipios, a través de su órgano de gobierno, esto es el ayuntamiento, están dotados de facultades constitucionales para emitir normas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.
13. Que es de observar el cuidado que tuvo el Constituyente Federal, al disponer que las legislaturas locales, deberán establecer las bases generales de la administración municipal, de la prestación de los servicios públicos y del ejercicio de las funciones públicas, sin menoscabar la autonomía que les caracteriza. Por lo tanto, es de entenderse que, cuando los municipios no cuenten con la reglamentación de esos rubros, deberán ceñir su actuación a las disposiciones supletorias emanadas por las legislaturas, en tanto tuvieren oportunidad de crear la propia.
14. Que con fecha 20 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la Ley por la que se reforma la denominación, así como diversas disposiciones de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre de Estado de Querétaro, donde se sientan las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Querétaro, sin embargo, en dicha ley no se contemplan aspectos previstos en la presente Ley.
15. Que el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no existe un mandamiento escrito, suscrito, por la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del acto; asimismo, la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias a efecto de cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía.
16. Que del contenido de la disposición anterior, se desprende la Garantía de Legalidad, la que mayor protección imparte al gobernado en nuestro orden jurídico constitucional, ya que condiciona todo acto de molestia a los términos de los conceptos de fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento.
17. Que se considera necesario clasificar dentro de los rubros sanitarios y de policía señalados por la disposición constitucional en cita, a las infracciones administrativas a que se refiere la presente Ley, con motivo de posibles visitas domiciliarias que se pretendan realizar por parte de la autoridad administrativa competente.
18. Que la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, va enfocada a enunciar las bases generales de aplicación supletoria a los reglamentos municipales en materia de justicia administrativa, que normen las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y vecinos del Estado de Querétaro; el procedimiento que se deberá desahogar en caso de su incumplimiento; las sanciones correspondientes; los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, todos éstos sujetos a los principios de libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal.
19. Que conscientes y preocupados por los problemas vecinales, estimamos que es necesaria la creación de criterios y herramientas accesibles al ciudadano y darles certeza jurídica, para asegurarles que sus problemas van a ser correctamente interpretados; que los principios rectores constitucionales sean una garantía que les asegure que sus derechos van a ser respetados; que van a disponer de los medios necesarios para acceder de manera sencilla a la administración de justicia; que, más aún, van a poder administrarla en los casos y materias que ésta Ley indica.
20. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las resoluciones de la Legislatura del Estado susceptibles de ser observadas, podrán ser devueltas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su reconsideración, con las observaciones totales o parciales que estime pertinentes, como ocurrió en la especie, aduciendo que se analizaron las citadas observaciones, se estima que las mismas son atendibles, razón por la que esta soberanía las consideró en el cuerpo de este documento.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide, la siguiente:

LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones generales

Capítulo Único
De las disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado.

Tiene por objeto dar un marco normativo homogéneo a los Municipios del Estado, al establecer de manera general las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Estado de Querétaro y las conductas que se consideran faltas administrativas.

Artículo 2. Este ordenamiento se rige por los principios de libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal.

Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:

- I. Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica; y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social.

Artículo 4. Se aplicarán supletoriamente a esta Ley, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normas conducentes.

Artículo 5. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables de manera supletoria, en materia de justicia administrativa, en los Municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente, de manera que en el momento en que sean expedidos los reglamentos en la materia, cesará la aplicabilidad de este cuerpo legal.

Artículo 6. Este ordenamiento no se aplicará a las conductas que se cometan en inmuebles que se encuentren sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio, en virtud de que éstos se regulan por su propio Reglamento, por el Código Urbano del Estado de Querétaro y por el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, procurarán la estructura administrativa necesaria y la asignación de presupuesto financiero que permita la aplicación de la presente Ley, y en su momento el Reglamento correspondiente, pudiendo contar con el siguiente personal:

- I. Un Juez Cívico Municipal;
- II. Un Procurador Social Municipal;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Defensor de Oficio
- V. Un Médico;
- VI. Un Trabajador Social;
- VII. Un recaudador nombrado por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas;
- VIII. El número de elementos de seguridad o custodios, que sean necesarios; y
- IX. El demás personal que en su momento, el Ayuntamiento determine que se requiere para su debido funcionamiento.

Artículo 8. Aquellos Ayuntamientos de los Municipios, que no logren implementar la estructura establecida en el artículo anterior, procurarán establecer los mecanismos conducentes para cumplir con los objetivos de esta Ley.

Título Segundo De las infracciones administrativas

Capítulo Primero Definición y procedimiento

Artículo 9. Se consideran como infracciones administrativas, toda acción u omisión que importe la violación de disposiciones reglamentarias municipales, descritas en las secciones señaladas en la presente Ley:

- I. Propiedad pública y los servicios públicos;
- II. Seguridad personal;
- III. Patrimonio personal;
- IV. Tránsito público;
- V. Salubridad general;
- VI. Orden público y social; y
- VII. Animales domésticos.

Artículo 10. Para los efectos de esta Ley, son responsables las personas que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Artículo 11. Para efectos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran infracciones en el ámbito sanitario las que se deriven de los artículos 16 y 18 de ésta Ley; y de policía las que se deriven de los artículos 13, 14, 15 y 17 de la presente Ley, así como las que pudieran clasificarse dentro de ambos rubros en las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo Segundo De la propiedad pública y servicios públicos

Artículo 12. Son conductas que atentan contra la propiedad pública y los servicios públicos, aquellas acciones u omisiones que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que se realicen contra bienes del dominio del poder público pertenecientes a la Federación, al Estado o a los Municipios; ya sean de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Capítulo Tercero De la seguridad personal

Artículo 13. Son conductas en contra de la seguridad personal de los individuos, todas aquellas acciones y omisiones que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que atenten contra su integridad física, o bien, psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo.

Capítulo Cuarto Del patrimonio personal

Artículo 14. Son conductas que atentan contra el patrimonio personal, las que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que se realicen contra los bienes propiedad de los particulares, es decir, contra todas las cosas cuyo dominio les pertenece legalmente y de las que no puede aprovecharse nadie sin el consentimiento del dueño o autorización de la ley.

Capítulo Quinto Del tránsito público

Artículo 15. Son conductas que atentan contra el tránsito público, aquellas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que impidan el libre tránsito de vehículos, de sus ocupantes y de los peatones que hagan uso de las vías públicas del Estado de Querétaro y sus Municipios.

Capítulo Sexto De la salubridad general

Artículo 16. Son conductas que atentan contra la salubridad en general, aquellas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que perjudiquen el estado de salud y completo bienestar físico y mental de las personas; así como todas aquellas acciones u omisiones que alteren o perjudiquen los aspectos que comprenden la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales.

Capítulo Séptimo Del orden público y social

Artículo 17. El orden público está integrado por todas aquellas normas de interés público, que son de cumplimiento incondicional, que no pueden ser derogadas por las partes y, en las cuales el interés general de la sociedad y del Estado supedita el interés particular, por tanto, todas aquellas conductas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que vulneren lo anterior, serán consideradas infracciones al orden público.

De igual forma serán consideradas como conductas que transgreden el orden social, todas aquellas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que no permitan la paz, tranquilidad y seguridad de la sociedad y de los individuos que la componen.

Capítulo Octavo De los animales domésticos

Artículo 18. Son infracciones contra los animales domésticos propios o en custodia, todas aquellas que determinen los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, que no aseguren su trato digno y respetuoso; que atenten contra su vida, que fomenten su explotación, tortura, crueldad, insalubridad o maltrato.

De igual manera se considerarán infracciones relacionadas con animales domésticos, todas aquellas que cometan sus propietarios o poseedores, al realizar acciones u omisiones que pongan en peligro la salud o la integridad física de las personas, o bien, causen algún daño en propiedad pública o privada; así como todas aquellas que señale la ley de la materia y demás normatividad aplicable.

Título Tercero De los Juzgados Cívicos

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 19. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley serán conocidas, resueltas y sancionadas por los Jueces Cívicos Municipales y Procuradores Sociales, según sea el caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales deberán hacer inmediatamente del conocimiento de la autoridad competente, de los hechos que pudiesen constituir delitos o violaciones a otros ordenamientos legales y, en su caso, pondrán a disposición inmediata del Ministerio Público a los probables responsables si dicha conducta, es constitutiva de delito.

Artículo 20. El procedimiento que se siga con motivo de las infracciones contenidas en la presente Ley, no podrá exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, deberán prever en los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que aprueben dentro de sus respectivas jurisdicciones, los lineamientos de carácter técnico, administrativo y jurídico a que se sujetará el procedimiento para conocer, resolver y sancionar las infracciones a que se refiere la presente Ley; así como la actuación del Juez Cívico y Procurador Social, y en su caso, de la estructura, material, humana y administrativa que se cree con tal motivo.

Artículo 22. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 23. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.

Artículo 24. Los Juzgados Cívicos a fin de brindar sus servicios a la ciudadanía, funcionarán las veinticuatro horas del día durante todos los días del año.

Capítulo Segundo

De los requisitos para el nombramiento del personal del Juzgado Cívico

Artículo 25. Para ser Juez Cívico Municipal o Procurador Social se deben reunir los requisitos que para ser Juez Cívico establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 26. Para ser Secretario de los Juzgados Cívicos se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener mínimo 25 años cumplidos;
- III. Poseer Título y Cédula de la Licenciatura en Derecho debidamente registrados;
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso;
- V. Haber aprobado el examen correspondiente; y
- VI. Los demás que en su caso, señale el reglamento correspondiente.

Artículo 27. Para ser integrante de la defensoría de oficio de los Juzgados Cívicos se deben reunir los mismos requisitos que para ser Secretario del Juzgado Cívico.

Artículo 28. Para ser Médico de los Juzgados Cívicos se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener mínimo 25 años cumplidos;
- III. Poseer Título y Cédula en Medicina General, debidamente registrados;
- IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso;
- V. Haber aprobado el examen correspondiente; y
- VI. Los demás que en su caso, señale el reglamento correspondiente.

Artículo 29. El Juez Cívico y el Procurador Social, procurarán que durante su turno, se resuelvan los asuntos presentados dentro del mismo y solamente dejarán pendientes de resolución, aquellos que por causas ajenas al Juzgado Cívico no puedan concluir, lo cual se hará constar en el libro respectivo y que firmarán el Juez Cívico y Procurador Social entrante y el saliente, así como los Secretarios.

Artículo 30. El Juez Cívico y el Procurador Social, al iniciar su turno, verificarán el orden y número de infractores detenidos procediendo inmediatamente a la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior.

Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado.

Artículo 31. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, podrán solicitar a particulares, servidores públicos y dependencias oficiales, los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer sus decisiones.

Artículo 32. El Juez Cívico y el Procurador Social, dentro del ámbito de sus competencias y bajo su estricta responsabilidad, cuidarán el respeto a la dignidad y los derechos humanos y por tanto, impedirán todo maltrato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras o que acudan al Juzgado Cívico.

Capítulo Tercero De las obligaciones y facultades

Artículo 33. Son obligaciones y facultades del Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover a los Jueces Cívicos Municipales y a los Procuradores Sociales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno;
- III. Determinar el procedimiento que habrá de seguirse para el nombramiento en su caso de los Secretarios del Juzgado Cívico a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley y demás personal administrativo que requiera nombramiento y labore en los Juzgados Cívicos;
- IV. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales;
- V. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento; y
- VI. Las demás que establezcan la presente Ley, los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Cada Ayuntamiento determinará qué dependencia llevará a cabo la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los Juzgados Cívicos, así como la dependencia o autoridad que recibirá y tendrá a su cargo la guarda y destino correspondiente, de los objetos y/o valores que le remitan los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, en ejercicio de sus funciones.

De igual forma determinará al responsable de hacer del conocimiento de las autoridades competentes de los hechos del personal de los Juzgados Cívicos, que por deficiencias o excesos en el cumplimiento de sus funciones, puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 35. Es obligación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública y el Tránsito Municipal de los Municipios del Estado de Querétaro, través de sus elementos en activo:

- I. Colaborar en los programas que establezcan al efecto las autoridades competentes, tendientes a prevenir las infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II. Presentar ante el Juez Cívico o Procurador Social a los infractores en los términos de la presente Ley y el reglamento respectivo;
- III. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico o el Procurador Social;

- IV. Justificar las detenciones y presentaciones efectuadas con estricto apego a la presente Ley y al reglamento respectivo;
- V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de los habitantes y vecinos; y
- VI. Auxiliar en la notificación de citatorios siempre que la situación lo amerite; así como auxiliar al Juez Cívico y al Procurador Social en el ejercicio de sus funciones con estricto apego a la presente Ley y/o su reglamento respectivo.

Artículo 36. Son obligaciones y facultades del Juez Cívico:

- I. Conocer, resolver y sancionar en su caso las infracciones en flagrancia a la presente Ley y al reglamento respectivo;
- II. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- III. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- IV. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- V. Dirigir administrativamente el área de Jueces del Juzgado Cívico que corresponda;
- VI. Enviar a quien el Ayuntamiento determine, un informe diario de las novedades suscitadas.
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la presente Ley, el reglamento respectivo y disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Son obligaciones y facultades del Procurador Social Municipal:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la presente Ley y el reglamento respectivo;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Enviar a quien el Ayuntamiento determine, un informe semanal de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;

- IX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales; y
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Son obligaciones y facultades del Secretario del Juzgado Cívico:

- I. Certificar con firma autógrafa y sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga tanto el Juez Cívico, como el Procurador Social en ejercicio ambos de sus funciones;
- II. Certificar las constancias que expida el Juez Cívico y el Procurador Social;
- III. Retener y en su caso devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y en su caso el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran objetos peligrosos aquellos que no sean aplicables en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir; se consideran objetos nocivos todos aquellos que son perjudiciales para la salud de las personas y carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables;
- V. Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión o con cualquier otro medio idóneo, en un plazo no mayor de quince días naturales, posterior a este plazo la autoridad municipal podrá disponer de ellos, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo;
- VI. Mantener el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación, registros del Juzgado Cívico;
- VII. Auxiliar al Juez Cívico y al Procurador Social en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico;
- VIII. Solicitar al custodio de barandilla conduzca a los infractores que habrán de permanecer arrestados a los separos del Juzgado Cívico para el cumplimiento del mismo, debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;
- IX. Reportar inmediatamente, cuando así lo solicite el servicio de localización telefónica, la información sobre personas arrestadas; de igual manera, realizará el reporte en cada cambio de turno; y
- X. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Las funciones descritas en el presente artículo, habrán de realizarlas los Secretarios del Juzgado según la adscripción que les sea encomendada.

Artículo 39. Todos los infractores presentados ante el Juez Cívico y Procurador Social, tienen derecho a un Defensor de Oficio y éste tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan las Garantías Individuales y Derechos Humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la presente Ley, al reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;

- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores; y
- VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiera la presente Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. El Médico adscrito al Juzgado Cívico, deberá:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Llevar una relación de certificaciones médicas; y
- IV. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento.

Capítulo Cuarto De los Libros y Registros

Artículo 41. En los Juzgados Cívicos se llevará el control de la siguiente información, la cual deberá estar organizada de la siguiente forma:

- I. Registro con orden progresivo de los asuntos presentados ante el Procurador Social y el Juez Cívico;
- II. Registro de correspondencia, con orden progresivo asentando la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de infractores presentados por faltas administrativas;
- IV. Registro de constancias de hechos;
- V. Libro de entrega y recepción de turnos;
- VI. Registro de personas puestas a disposición de Ministerio Público, sector salud o migración;
- VII. Registro de atención a menores;
- VIII. Registro de constancias médicas;
- IX. Talonario de citatorios;
- X. Boletas de ingreso;
- XI. Boletas de liquidación de adeudo; y
- XII. Registro con orden progresivo, de los asuntos que se sometan, en su caso, al Trabajador Social.

Artículo 42. El cuidado de los libros estará a cargo del Secretario del Juzgado; el Juez Cívico y el Procurador Social vigilarán que las anotaciones correspondientes se hagan de forma minuciosa y ordenada.

Artículo 43. El Secretario del Juzgado Cívico deberá llevar un control de las boletas de presentación de los probables infractores, de las boletas inutilizadas, de las boletas canceladas o en su caso extraviadas, debiendo mantener siempre un consecutivo para cada caso.

Capítulo Quinto De la supervisión

Artículo 44. En los Juzgados Cívicos se contará, en la medida de sus posibilidades y presupuesto, con espacios suficientes y adecuados para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 45. La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine el presidente municipal.

Artículo 46. En las diligencias de supervisión y vigilancia ordinarias deberá verificarse cuando menos lo siguiente:

- I. Que exista un estricto control de las boletas de presentación de probables infractores;
- II. Que exista correlación entre asuntos y libros;
- III. Que las constancias de hechos expedidas se refieran únicamente a hechos asentados en los libros de registro;
- IV. Que la imposición de sanciones se realice en los términos de la presente Ley y el reglamento correspondiente;
- V. Que en todos los procedimientos se respeten los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales de los involucrados;
- VI. Que los informes a que se refiere esta Ley, se presenten en los términos de la misma y del reglamento respectivo; y
- VII. Que en los asuntos de que conozcan el Juez Cívico y el Procurador Social Municipal exista la correlación respectiva en cada una de sus actuaciones.

Artículo 47. Las revisiones especiales deberán llevarse a cabo determinando siempre su alcance y contenido.

Capítulo Sexto De la profesionalización en el servicio

Artículo 48. Para la profesionalización del servicio en el desempeño de las actividades establecidas en la presente Ley, se procurarán programas de capacitación y actualización permanente.

Capítulo Séptimo De los separos

Artículo 49. Será obligación habilitar una sección para la custodia de los infractores, la cual deberá de tener las condiciones de higiene y limpieza necesarias para su estadía, y que garantice el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de los que permanezcan en ellos.

Artículo 50. El Juez Cívico y el Procurador Social, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, impedirá todo maltrato o abuso físico o verbal, o cualquier tipo de incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras.

Título Cuarto Del procedimiento en los Juzgados Cívicos

Capítulo Primero De la detención y presentación de probables infractores por la comisión de faltas administrativas flagrantes

Artículo 51. Se entenderá que el probable infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier persona o elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Estado de Querétaro y sus Municipios se percaten de la comisión de la infracción y sea detenido el presunto infractor;
- II. Cuando inmediatamente después de cometida la infracción sea perseguido materialmente y se le detenga; y
- III. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea detenida y señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y/o se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan probable y fundada su responsabilidad.

Artículo 52. Cuando cualquier elemento de las distintas corporaciones policíacas en el Estado de Querétaro y sus Municipios presenciaren la comisión de una infracción de conformidad a la presente Ley o en su caso al reglamento correspondiente procederá a la detención del probable infractor y lo remitirá inmediatamente ante el Juez Cívico Municipal, registrando en el archivo correspondiente, la boleta de presentación.

Artículo 53. La boleta de presentación a que hace referencia el artículo anterior deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Número de folio;
- II. Domicilio y teléfono de la oficina del Juez Cívico;
- III. Nombre, edad y domicilio, ocupación, nombre de sus padres y cualquier rasgo que identifique al probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- IV. La descripción sucinta de los hechos que dieron lugar a la presentación, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para fines del procedimiento;
- V. Descripción de los objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la infracción;
- VI. Nombre, cargo y firma del Juez Cívico o funcionario que recibe al probable infractor; y
- VII. Nombre, número de placa y jerarquía, célula y firma del elemento que realizó la presentación y el número de patrulla.

Artículo 54. Cuando el probable infractor se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico responsable a que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo aproximado de su recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento, en tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 55. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del defensor de oficio y/o persona de confianza.

Artículo 56. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación señalada en la presente Ley.

Artículo 57. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 58. Cuando el denunciante, probable infractor o testigo no hablen castellano, fueren sordos, mudos o bien pertenezcan a una etnia, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 59. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 60. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;

- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general diario vigente en la zona;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia, en ausencia, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la presente Ley o su correlativo del reglamento correspondiente.

Artículo 61. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 62. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con defensor o persona de su confianza, se le nombrará un defensor de oficio de la propia dependencia.

Artículo 63. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo Segundo De la audiencia de calificación

Artículo 64. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 65. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del elemento policiaco y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 66. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de defensor.

Artículo 67. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 68. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo Tercero De las medidas de apremio

Artículo 69. Para conservar el orden en el lugar en donde se desahogue el procedimiento, el Juez Cívico y el Procurador Social podrán imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa que se establecerá en días de salario mínimo general diario vigente en la zona al día de la infracción. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos o indígenas, no podrá la sanción exceder de un día de su jornal o salario de un día, tratándose de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona; o
- III. Arresto hasta por 36 horas.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en esta Ley o en el reglamento correspondiente.

Artículo 70. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa que se establecerá en días de salario mínimo general diario vigente en la zona al día de la infracción. Tratándose de jornaleros, obreros, campesinos o indígenas, no podrá la sanción exceder de un día de su jornal o salario de un día, tratándose de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo diario vigente en la zona; o
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez Cívico y el Procurador Social, podrán hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva.

Cuando se acumulen sanciones y medidas de apremio no podrán exceder los límites máximos permitidos en esta Ley o en el reglamento correspondiente.

Capítulo Cuarto De la resolución

Artículo 71. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 72. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

Artículo 73. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 74. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si lo hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 75. Cuando se determine la culpabilidad del infractor, el Juez Cívico o el Procurador Social, le harán saber que puede elegir entre cubrir la multa, cumplir con el arresto u ofrecer servicio a favor de la comunidad.

Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad de la infracción se le permutará la diferencia por arresto o servicios en favor de la comunidad si así optare el infractor en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto.

Artículo 76. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 77. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 78. Los municipios, procurarán de implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo Quinto De la denuncia de infracciones no flagrantes

Artículo 79. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, también se presentarán en las oficinas del Juzgado Cívico y ante el Procurador Social, quién tomará en cuenta los elementos probatorios que se presenten y si lo estima procedente, girará citatorio al probable infractor, quedando debidamente notificado el denunciante o quejoso en el momento de iniciar la queja correspondiente para que tenga conocimiento de la fecha y hora en que habrá de celebrarse la Audiencia de Calificación.

Ante la falta de elementos para procesar, se dictará la improcedencia de la queja o denuncia enviando ésta al archivo y dejando a salvo los derechos del quejoso o denunciante para que los haga valer ante la autoridad competente, debiendo fundar y motivar su determinación, asentándola en el libro de registro correspondiente.

Artículo 80. Los citatorios a que hace referencia el artículo anterior deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 81. Si el probable infractor no concurriera a la cita sin causa justificada, el Procurador Social podrá aplicar las medidas de apremio contempladas en la presente Ley o en el reglamento correspondiente, señalando nueva fecha para la celebración de la audiencia de calificación dentro de los tres días siguientes.

Artículo 82. La Audiencia de Calificación ante el Procurador Social, iniciará con la lectura del escrito de denuncia, si la hubiere, o la declaración del denunciante si estuviera presente, quien en su caso, podrá ampliarla. Inmediatamente dará uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

Una vez celebrada la Audiencia de Calificación el Procurador Social, al haber valorado la declaración del probable infractor y las pruebas ofrecidas, emitirá su resolución correspondiente debidamente fundada y motivada.

De resultar responsable de la comisión de falta administrativa no flagrante el probable infractor, el Procurador Social procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la presente Ley y en su caso del reglamento respectivo.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma.

En caso de que no resulte responsable el probable infractor de los hechos que se le imputan, se determinará la improcedencia de la queja o denuncia debiendo fundar y motivar su determinación, enviando ésta al archivo y asentándola en el Libro de Registro correspondiente, notificando al probable infractor de dicha resolución.

Si el denunciante o quejoso no compareciere a la audiencia de calificación el día y hora señalada por el Procurador Social sin causa justificada, éste dictará resolución de improcedencia y ordenará el archivo correspondiente.

Artículo 83. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Procurador Social suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación dentro de los tres días siguientes.

Si el probable infractor fue notificado legalmente y no compareciere en la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Calificación se levantará constancia de no comparecencia del mismo, y de estar acreditada su responsabilidad, el Procurador Social dictará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, remitiendo copia a la Dependencia encargada de las Finanzas Publicas, para la aplicación de la sanción.

Artículo 84. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 85. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en su caso en el reglamento correspondiente.

Capítulo Sexto **De las sanciones administrativas y medidas correctivas**

Artículo 86. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley y en su caso por el reglamento correspondiente, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de esta Ley, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general diario vigente en la zona;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- IV. Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio en donde se cometa la infracción.

Artículo 87. Al imponer una sanción, el Juez Cívico o el Procurador Social, según sea el caso, fundarán y motivará su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, edad, instrucción, pertenencia a alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;
- IV. La calidad de reincidente del infractor;

- V. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- VI. Los vínculos del infractor con el ofendido.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, excepto en el caso del arresto administrativo y sin exceder los límites permitidos por la presente Ley.

Artículo 88. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 89. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 90. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale esta Ley o en su caso, el reglamento respectivo.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 91. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico o el Procurador Social, en su caso, podrá aplicar la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en esta Ley o en el reglamento respectivo.

Artículo 92. Cuando las conductas sancionadas por esta Ley sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 93. El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días naturales contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de la infracción.

Artículo 94. La multa se fijará en días de salario mínimo general diario vigente en la zona y será determinada por el Ayuntamiento en donde se cometa la infracción, tomando en cuenta sus usos, costumbres y condiciones socioeconómicas de la región.

Artículo 95. Las sanciones impuestas por faltas administrativas señaladas en la presente Ley, se aplicarán independientemente de las sanciones que pudieran resultar de conformidad con diversas disposiciones civiles, penales o administrativas.

Artículo 96. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 97. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor sesenta días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Artículo Segundo. La presente Ley será de observancia para aquellos Municipios que al momento de que ésta entre en vigor no tengan reglamentado lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobarán las normas relativas, que regirán en sus respectivas jurisdicciones, teniendo en cuenta los usos, costumbres y condiciones socioeconómicas de sus jurisdicciones.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el turismo es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual, tanto por su nivel de inversión, su expansión y crecimiento. La importancia de este sector para la economía mexicana es indudable, sus beneficios no sólo se reflejan en ser una industria que genera empleos y es detonador del desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de lugares culturales y naturales.
2. Que un atractivo del segmento turístico que esta creciendo con una velocidad impresionante es el ecoturismo o turismo alternativo, con el cual se contribuye a la conservación de los recursos, mediante una planeación integral sobre el uso y manejo de éstos, así como al establecimiento y desarrollo de una cultura turística medio ambiental. De acuerdo con la Secretaría de Turismo, en este rubro los viajes tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
3. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró al Estado de Querétaro como Patrimonio Cultural de la Humanidad en el año 1996, por contar con un legado de gran riqueza histórica y atractivo turístico con zonas de monumentos históricos.
4. Que en el documento denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", se considera que el Estado de Querétaro posee un gran potencial en materia turística, debido a su riqueza histórica, patrimonio monumental, entorno natural, entre otros; por lo que estima necesario impulsar el desarrollo y el ordenamiento de la infraestructura respectiva, posicionando al Estado como un multidestino turístico.
5. Que la Entidad se encuentra situada en el centro del país, compartiendo fronteras con los Estados de Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Hidalgo y el Estado de México. Es famosa por su increíble historia, su arquitectura de estilo colonial y su extensa naturaleza; es un destino turístico ideal para los visitantes nacionales y extranjeros. Por su cercanía al Distrito Federal, también es un lugar óptimo para convenciones y eventos ejecutivos, ya que su economía está basada en la producción y en el comercio.
6. Que consideramos que en nuestro Estado las principales ventajas competitivas como destino, son la calidez de la gente, la gran infraestructura, el clima de seguridad, la limpieza de la ciudad, la cercanía con la capital del país, la alta calidad de vida y el gran potencial económico, entre otras.
7. Que el turismo de convención representa para Querétaro uno de los pilares fundamentales para la actividad turística, ya que además de atraer una importante derrama económica, se involucra en otros ámbitos de la industria, como el cultural, el ecoturismo y el de aventura.

8. Que un objetivo primordial del sector turístico, debe ser contar con programas de difusión, orientación, facilitación y orientación para atender al visitante, dándole a conocer los lugares que ofrecen zonas de esparcimiento. De ahí la importancia para el Estado de Querétaro de poner en marcha programas de información, encuentro, debate e incluso asesorar a las empresas en su ámbito de gestión (bolsas de trabajo, mesas de contratación, empresas, etc.); así como promover acciones que beneficien el turismo en cada uno de sus Municipios, impulsando el crecimiento de la economía local.
9. Que el acceso a este sector no concierne únicamente a los visitantes, sino también a los visitados que deben tener acceso tanto a sus propios recursos como a los beneficios del turismo, todo esto encaminado a la conservación de los bienes patrimoniales, al introducir una relación de solidaridad entre los turistas y los pobladores, bajo el objetivo común del desarrollo sostenible.
10. Que el concepto un Turismo para Todos, debe ser un instrumento que brinde la oportunidad a los mexicanos, para elevar su nivel de bienestar a través del disfrute de las vacaciones y pueda servir de herramienta, para distribuir los flujos durante el año, para promover un desarrollo sostenible, así como en una mejor distribución de los ingresos por esta actividad, en el marco de una política de desarrollo regional.
11. Que este concepto puede contribuir a una mejor distribución de los flujos, en el tiempo y en el espacio, que permite incrementar los viajes de manera general y particular en temporadas bajas, generando con ello, el mejoramiento en la rentabilidad de las empresas, el mantenimiento, crecimiento del empleo y la competitividad.
12. Que el turismo social es un segmento que comprende viajes realizados con fines de ocio y recreación, sin motivo de lucro; caracterizado, generalmente, por corresponder a personas con niveles de ingresos reducidos, que no les permite aprovechar plenamente la oferta de servicios turísticos en el país, por lo que suele recurrir a diversas formas de satisfacer su demanda; es decir, aprovechar la oferta institucional destinada a ese sector, recurrir a prestadores de servicios de precios reducidos, o bien, resolver de manera propia o mediante el apoyo de familiares, sus necesidades de alojamiento, transportación, alimentos y recreación.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV, del artículo 2 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. El desarrollo turístico...

I. a la III...

IV. El fomento al turismo tendrá como bases la creación, la conservación, la protección, la difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como su infraestructura, a efecto de lo cual, se consideran prioritarias las acciones de planeación, programación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la Entidad; y

V. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Lic. Mauricio Salmón Franz
Secretario de Turismo**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que a través del artículo 4o., la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituye como derecho fundamental de los ciudadanos, la protección de la salud; así como la responsabilidad del Estado de establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad mejores condiciones de vida.
2. Que el derecho a la salud debe integrar no sólo la idea de curar la enfermedad, sino también la de prevenirla. Esta nueva concepción, implica una mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso por parte del Estado para otorgarla.
3. Que las causas de enfermedad y muerte están experimentando un cambio dramático, en gran medida, debido a cuatro factores de riesgo que se han afianzado de forma generalizada como parte de la transición económica, los rápidos procesos de urbanización y los modos de vida del siglo XXI: el consumo de tabaco, las dietas malsanas, la inactividad física y el uso nocivo del alcohol; lo que ha generado que las enfermedades no transmisibles se conviertan en la principal causa de morbilidad mundial, pues cobran más vidas que todas las otras causas combinadas.
4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó el 27 de abril de 2011, el "Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010", en el que se señalan los aspectos en que los gobiernos deben centrar la atención para prevenir y tratar las cuatro causas principales de mortalidad que son el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes.
5. Que según este informe, las citadas enfermedades no transmisibles son la causa principal de mortalidad, ya que cobran las vidas de tres de cada cinco personas en todo el mundo. En el año 2008 ocasionaron 36 millones de defunciones, casi las dos terceras partes del total producido a nivel mundial. El 48% generadas por las enfermedades cardiovasculares; el 21% por diversos tipos de cánceres; el 12% por enfermedades respiratorias crónicas; y el 3% por diabetes.
6. Que en ese mismo año, más de 9 millones de las muertes atribuidas a las enfermedades no transmisibles, se produjeron en personas menores de 60 años de edad; el 90% ocurrieron en países de ingresos bajos y medianos. Se observó que los hombres y las mujeres de estos países, tienen aproximadamente tres veces más probabilidades de morir a causa de uno de estos padecimientos, en comparación con sus homólogos de los de ingresos altos.
7. Que en el citado informe se describen, las tendencias de cuatro factores que aumentan el riesgo de que una persona contraiga estas enfermedades y están relacionados con la presión arterial, el colesterol sanguíneo, el índice de masa corporal y la glucemia. Un índice de masa corporal elevado es un importante factor de riesgo de enfermedades cardiovasculares (principalmente cardiopatía y accidente

cerebrovascular) que en 2008 fueron la causa principal de defunción; la diabetes; los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis y algunos cánceres (del endometrio, mama y colon). La obesidad infantil se asocia con una muerte prematura y discapacidad en la edad adulta; Además de esto, los niños obesos sufren dificultad respiratoria, mayor riesgo de fracturas e hipertensión y presentan marcadores tempranos de enfermedad cardiovascular, resistencia a la insulina y efectos psicológicos negativos.

8. Que en México los daños a la salud se deben sobre todo a padecimientos no transmisibles. Según datos del “Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles 2010” estos padecimientos fueron la causa del 78% de las defunciones totales en nuestro País, dividiéndose en enfermedades cardiovasculares 26%, cánceres 13%, diabetes 13% y las enfermedades respiratorias crónicas 6%.
9. Que según datos establecidos en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en México estas enfermedades comparten factores de riesgo que es importante atender; destacan entre ellos el sobrepeso y la obesidad, que afecta al 70% de la población de 20 años o más; el tabaquismo, el colesterol elevado y la hipertensión arterial también influyen en el desarrollo de las enfermedades isquémicas del corazón, su prevalencia en adultos en México es de 21. 5%, 26.5% y 30. 8%, respectivamente.
10. Que la diabetes es una enfermedad de muy alto índice en nuestro País y es sin duda el mayor reto que enfrenta el Sistema Nacional de Salud. Además de ser la primera causa de muerte, es la principal causa de demanda de atención médica en consulta externa, una de las principales causas de hospitalización y la enfermedad que consume el mayor porcentaje del gasto de las instituciones públicas (alrededor de 20%). Actualmente, más de 5 millones de personas mayores de 20 años la padecen, lo que arroja una prevalencia de 8%. El porcentaje de la población que la presenta aumenta con la edad. Después de los 50 años de edad, la frecuencia supera el 20%. La diabetes incrementa el riesgo de morir por diversos padecimientos como las cardiopatías, las enfermedades cerebro-vasculares y la insuficiencia renal. Además, es la causa más importante de amputación de miembros inferiores de origen no traumático y la principal causa de ceguera.
11. Que las enfermedades del corazón constituyen la segunda causa de muerte en el País, tanto en mujeres como en hombres. Dentro de estas enfermedades destaca la cardiopatía isquémica, que es responsable de más de la mitad de las muertes en este grupo de padecimientos. La isquemia cardiaca se caracteriza por la disminución del aporte de oxígeno al corazón, como consecuencia de la obstrucción y el estrechamiento de las arterias coronarias, que puede llegar a producir un infarto al miocardio y la muerte de las personas afectadas. Los principales factores de riesgo relacionados con esta enfermedad, son el consumo excesivo de grasa de origen animal, el sobrepeso, el tabaquismo, la hipertensión arterial, el sedentarismo, el estrés y la diabetes.
12. Que derivado de los puntos anteriores, se reconoce que el problema creciente de causas de mortalidad consecutiva a las enfermedades crónicas no transmisibles en nuestra población puede ser disminuido, así como la pertinencia de adicionar un Capítulo especial a la Ley de Salud del Estado de Querétaro, dedicado al desarrollo de acciones que combatan las enfermedades no transmisibles.
13. Que el capítulo se integra con los artículos 113 Bis, 113 Ter, 113 Quater y 113 Quinquies; en ellos se establece la obligación por parte de las autoridades sanitarias, tanto estatales como municipales, de realizar actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, así como acciones concretas para prevenir y combatir las enfermedades crónicas no transmisibles, coordinando sus acciones con la Secretaría de Salud Federal y otras dependencias o entidades públicas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un Capítulo Cuarto al Título Octavo y los artículos 113 Bis, 113 Ter, 113 Quater y 113 Quinquies, a la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo Cuarto De las enfermedades no transmisibles

Artículo 113 Bis. Las autoridades sanitarias estatales y municipales, en su ámbito de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Artículo 113 Ter. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, comprenderá las siguientes acciones:

- I. Detección oportuna y evaluación del riesgo de contraerlas;
- II. Difusión de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;
- III. Prevención específica en cada caso y vigilancia de su cumplimiento;
- IV. Realización de estudios epidemiológicos;
- V. Implementación de medidas y estrategias que propicien la adopción de hábitos alimenticios sanos y estilos de vida saludables por la población; y
- VI. Las demás que resulten necesarias.

Artículo 113 Quater. En el rubro de las enfermedades no transmisibles, las autoridades sanitarias estatales y municipales, considerando lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes, se abocarán a la prevención de las enfermedades:

- I. Cardiovasculares;
- II. Diabetes Mellitus;
- III. Cáncer;
- IV. Enfermedades respiratorias crónicas; y
- V. Las demás que señale el Consejo de Salubridad General.

Artículo 113. Quinquies. Las autoridades sanitarias estatales y municipales coordinarán sus actividades con la Secretaría de Salud Federal y otras dependencias o entidades públicas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, fracción I, prevé que: *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”*.
2. Que para dar cabal cumplimiento al imperativo constitucional, el 18 de mayo del año en curso, salió publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la *Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro*; la cual tiene por objeto tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que se encuentre en posesión de los sujetos obligados.
3. Que dicha Ley establece como sujetos obligados a los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro; las entidades paraestatales y paramunicipales; las dependencias y unidades administrativas del Municipio; los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado de Querétaro; los partidos y organizaciones políticas con registro oficial, en los términos que al efecto prevea la legislación electoral; la Universidad Autónoma de Querétaro y demás instituciones de educación superior que reciban recursos públicos.
4. Que la inclusión de los mencionados entes públicos en la norma, deja patente que el derecho a la información es uno de los pilares fundamentales del Estado democrático, al permitir que la función pública sea sometida al permanente y exhaustivo análisis, escrutinio, deliberación y participación de los ciudadanos, de ahí que tal derecho sea intransferible, inconculcable y no negociable.
5. Que en este sentido, una democracia de calidad garantiza el pleno respeto a las leyes, el ejercicio de las libertades políticas y civiles, pero sobre todo, la existencia de mecanismos institucionales para la rendición de cuentas entre órganos de poder público y de los gobernantes a los gobernados.
6. Que si bien, suele confundirse el concepto de *“transparencia”* con *“rendición de cuentas”*, lo cierto es, que el primero es simplemente un instrumento para alcanzar lo segundo, esto es, la rendición de cuentas es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos políticos en virtud de que la ciudadanía controla las acciones de sus gobernantes en el ámbito de sus responsabilidades.
7. Que aún más, la rendición de cuentas se refiere a la responsabilidad que un sujeto de poder, debe asumir frente a otro individual o colectivo, con el fin de erradicar la opacidad. Bajo este enfoque, un legislador -en tanto representante popular- ejerce su función pública a nombre de la ciudadanía y, en consecuencia, es ésta quien debe juzgar sus acciones.
8. Que toda vez que la representatividad de los legisladores les permite ejercer sus funciones con legitimidad en diversas materias, entre las que destacan el control del poder (exigir cuentas a otros poderes); la expedición de leyes (aprobar normas para la sociedad); la representación (servir de enlace con la ciudadanía); la administración (insertarse en el proceso administrativo público y atención de los asuntos internos del propio órgano legislativo); y la deliberación (construcción de opinión pública); también resulta imperioso construir un andamiaje institucional y jurídico que permita allegar la información que la sociedad les demanda.
9. Que en efecto, la rendición de cuentas y la representación están estrechamente ligadas, pues la primera *“se transforma en una dimensión central en la medida que permite un control efectivo de las instituciones políticas por parte de la sociedad civil”*. De ahí la importancia de evaluar la accesibilidad a la información que la Legislatura brinda; ya que ello otorgará al ciudadano el papel protagónico que debe asumir en todo régimen democrático.

10. Que ahora bien, la rendición de cuentas sólo es posible donde existen individuos claramente identificables que aparecen como responsables de las acciones de los órganos de poder público. Verbigracia, un ciudadano no puede exigir cuentas a los legisladores si no sabe quién es su representante, a qué partido pertenece, en qué comisiones participa, cuál ha sido el sentido de sus votos en los asuntos de la agenda legislativa, cuáles son los apoyos económicos que recibe y cuáles son sus datos de contacto y horarios de atención a la ciudadanía.
11. Que bajo este contexto, la presente reforma propone ampliar la información pública que deberá ser difundida a través del portal de internet de la Legislatura del Estado de Querétaro, entre la cual se incluyen aspectos concernientes a la información general de los Legisladores, el sistema de votación y sentido del voto, el proceso legislativo, la normatividad vigente, la agenda parlamentaria, las asignaciones presupuestales, la transparencia administrativa y las publicaciones.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide, la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción XX, del artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Los sujetos obligados...

Deberán tener un...

Asimismo, deberán fomentar...

Los sujetos obligados...

I. a la **XIX.** ...

XX. La información del Poder Legislativo, además de la citada en las otras fracciones, se constituirá básicamente por los siguientes elementos:

- a) Los nombres, fotografías y currícula de los legisladores y sus suplentes, así como las comisiones u órganos legislativos a los que pertenecen y las funciones que en ellos realizan.
- b) La agenda legislativa.
- c) La votación obtenida en los dictámenes y acuerdos sometidos al Pleno y demás órganos de trabajo y legislativos, con expresión de aquélla emitida a favor, en contra o abstención y refiriendo el nombre de quien la expresó, salvo que se trate de una votación secreta en términos de la ley en la materia.
- d) Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, así como los datos de quienes las presentaron, fecha en que se recibieron, comisiones a las que se turnaron y los dictámenes emitidos respecto de las mismas.
- e) Las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general aprobadas por el Pleno.
- f) El Diario de Debates y la Gaceta Legislativa.
- g) La integración de los grupos y fracciones legislativas, así como de las comisiones ordinarias y en su caso, especiales.
- h) Los montos de las partidas presupuestales asignadas a los grupos y fracciones legislativas, así como de las comisiones, Mesa Directiva y Junta de Concertación Política.

- i) Las convocatorias, órdenes del día, actas y listas de asistencia de las sesiones del Pleno y demás órganos de trabajo y legislativos.
- j) Los demás informes que deban presentarse conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

XXI. a la XXV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que alrededor del mundo las mujeres han recurrido al litigio estratégico para exigir justicia y, con ello, reivindicar los derechos de sus congéneres. Estos casos han servido para modificar leyes nacionales, exigir el cumplimiento de las que ya están en vigor, eliminar las que avalan la discriminación basada en la costumbre y revolucionar la esfera de aplicación del derecho internacional.
2. Que conseguir la igualdad de las mujeres es un derecho humano fundamental y un imperativo social y económico. Por ello estamos conscientes de que la discriminación y la violencia de género requieren de la construcción de acuerdos y consensos que permitan generar acciones para abatir las brechas de desigualdad e inequidad entre los géneros.
3. Que la sociedad en su conjunto requiere, para su avance, que quienes la conforman tengan acceso a todos los elementos necesarios para el desarrollo pleno de su potencial; en este caso, sabemos que las mujeres, por su situación actual de desventaja, requieren tanto de condiciones favorables en su entorno comunitario y familiar, como de espacios para su participación integral en la vida laboral política, social y cultural del país, que propicien la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre hombres y mujeres.
4. Que hoy en día, los gobiernos rechazan la idea de que la violencia contra las mujeres sea un asunto privado y en el mundo entero se aprueban leyes que castigan este flagelo en sus diversas manifestaciones. Otros avances que han contribuido significativamente a mejorar la condición de vida de las mujeres en el mundo, son la prohibición de la discriminación de género en materia de herencia y ciudadanía, las leyes que garantizan la igualdad en el interior de la familia y las políticas que velan por el acceso de mujeres y niñas a los servicios públicos de salud y educación, entre otros.
5. Que la justicia es un aspecto central de los esfuerzos destinados a ayudar a las mujeres a convertirse en socias igualitarias en la toma de decisiones y el desarrollo. Sin justicia, las mujeres carecen de representación y poder, y no ocupan el lugar que les corresponde por derecho. Pero, con un ordenamiento jurídico y sistemas judiciales adecuados, pueden prosperar, contribuir al progreso de la sociedad en su conjunto y ayudar a mejorar esos mismos sistemas para las generaciones que disfrutarán de ellos en el futuro: hijas e hijos por igual.
6. Que los sistemas de justicia efectivos pueden convertirse en mecanismos vitales para el respeto de los derechos de las mujeres, ya que pueden facilitar la rendición de cuentas, frena el abuso de poder y crea nuevas normas.
7. Que el Estado, como garante de los derechos y obligaciones de los individuos, debe contemplar en la legislación la demanda de todos y cada uno de los sectores sociales, para que estos puedan convivir con armonía y respeto. En el caso de las mujeres, la búsqueda de la igualdad jurídica y social se ha hecho manifiesta en la lucha de sus organizaciones, las que han logrado la sensibilización de instituciones nacionales y de organismos internacionales.
8. Que de manera particular, una herramienta significativa en el tema que nos ocupa, es la creación de los institutos municipales de las mujeres, en los que se procura lograr la igualdad de oportunidades y garantizar, proteger y difundir los derechos de las mujeres, consagrados en las declaraciones y convenciones internacionales signados por nuestro país, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que en la especie, acertadamente el Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., insta la creación del Instituto Municipal de las Mujeres con la finalidad de promover en todos los ámbitos, la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre mujeres y hombres, la formulación de Presupuestos de Egresos de la Administración Pública con perspectiva de género, centros de apoyo para las mujeres y la eliminación de imágenes nocivas estereotipadas sobre ellas.
10. Que con la creación del instituto de mérito, el Municipio de Pedro Escobedo promoverá la plena participación de las mujeres en el desarrollo económico y social, buscando, como se ha dicho, su acceso equitativo a la educación; a un sistema efectivo de atención de su salud; a oportunidades laborales y educativas que ayuden a enfrentar la pobreza que les aqueja, estimulando su capacidad productiva y sustentable con el medio ambiente; procurará que en el interior de sus familias se fortalezca la búsqueda de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades entre sus miembros, independientemente del sexo al que pertenezcan; la defensa de sus derechos para procurar que pueda acceder a espacios de toma de decisiones; prevenir y erradicar la violencia que contra de ellas se ejerza y promover una cultura igualitaria que elimine formas de discriminación, desde lo público a lo privado.
11. Que para dar operatividad a lo anterior, se requiere la creación de un organismo municipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo las directrices del Título IV, Capítulo Séptimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y de manera puntual, de lo previsto en su artículo 60; esto es, que se determine su denominación, domicilio legal, objeto, integración de su patrimonio, órgano de gobierno, la duración en el cargo de sus miembros y las causas para su remoción, las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, el órgano de vigilancia, la vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales y los objetivos y metas.

Que por lo antes expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se crea El Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, como organismo municipal descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será la atención integral de las mujeres del Municipio.

Tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Pedro Escobedo, Qro., pudiendo establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

ARTÍCULO 2. Son objetivos del Instituto, impulsar y apoyar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena incorporación y participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad de géneros.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Municipal de las Mujeres de Pedro Escobedo, en adelante "El Instituto", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de las Mujeres, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable. Esto, conforme a los planes y programas que surjan del Instituto Queretano de las Mujeres;
- II. Implementar y promover la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- III. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;

- IV. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los Tratados Internacionales;
- V. Promover la participación de las mujeres en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- VI. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- VII. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujeres y con las Instancias gubernamentales y sociales a favor de las mujeres;
- VIII. Generar indicadores e información estadística diferenciada por género, que permita evaluar la situación de las mujeres en el municipio, para el diseño e implementación de acciones orientadas al respeto de sus derechos humanos y desarrollo social;
- IX. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas violatorias de los mismos;
- X. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- XI. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- XII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- XIII. Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XIV. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores, con discapacidad y de grupos étnicos, a programas sociales y culturales;
- XV. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XVI. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- XVII. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres;
- XVIII. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de las mujeres;
- XIX. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, tanto en el seno de la familia como en el ámbito público y privado;

- XX. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;
- XXI. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de las mujeres en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XXII. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de las mujeres ante la sociedad;
- XXIII. Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;
- XXIV. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas;
- XXV. Rendir al honorable Ayuntamiento, informes trimestrales sobre el ejercicio de las funciones del Instituto; y
- XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4. El Instituto, contará con los siguientes Órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Directora General;
- III. Un Consejo Consultivo; y
- IV. Un Órgano de Vigilancia.

Todos los cargos de los órganos que conforman el Instituto serán honoríficos, con excepción del de la Directora General.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el Presidente o Presidenta Municipal en funciones;
- II. La Directora General del Instituto;
- III. Un Secretario, electo por la Junta;
- IV. Un Tesorero, electo por la Junta;
- V. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la Junta Directiva; y
- VI. La Presidenta del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 6. La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de su Presidente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la Presidencia el voto calidad en caso de empate en la votación.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria todas las veces que sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

De cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

ARTÍCULO 8 La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a sus finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Someter al honorable Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Directora General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el Reglamento del Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
- VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la propia Junta Directiva;
- VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- IX. Presentar al honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio;
- X. Nombrar y remover al personal administrativo que labore en el Instituto; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar, a través de la Directora General, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- II. Proponer al honorable Ayuntamiento, los dos vocales que integrarán la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta o la Directora del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

ARTÍCULO 10. Son funciones del Secretario:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- III. Desempeñar las demás actividades que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o la Directora del Instituto le asignen.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Tesorero

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar a la Directora General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y a la Directora, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- IV. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente o Presidenta, la Directora y por éste u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12. La Directora General del Instituto, será nombrada por el Presidente o Presidenta Municipal y para serlo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener título profesional en el área de humanidades;
- III. Contar por lo menos con experiencia comprobable de 2 años, en temas de equidad de género y violencia y derechos de las mujeres;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- V. Contar con residencia mínima de tres años en el territorio municipal de Pedro Escobedo; y
- VI. No encontrarse inhabilitada para desempeñar un cargo público en la Administración Pública.

ARTÍCULO 13. La Directora General del Instituto será removida en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo; y
- II. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios de la Directora y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 14. Facultades y obligaciones de la Directora General del Instituto:

- I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias, así como convocar, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
- II. Representar legalmente al Instituto como apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto y que además cuente con la autorización por escrito de la Junta Directiva;
- IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- V. Formular y someter a la Junta Directiva el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener, como mínimo, los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de las mujeres y participación de las mujeres en la toma de decisiones;

- VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
- XII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XIV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el honorable Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 16. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo, que tendrá las funciones de asesorar a la Directora General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto. Estará formado por tres mujeres, distinguidas integrantes de alguna organización no gubernamental cuya actividad sea fundamentalmente promover el respeto a los derechos fundamentales de la mujer y la equidad de género; y serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

También formará parte del Consejo Consultivo un o una representante de la Casa de la Cultura Municipal y del Sistema D.I.F. Municipal.

ARTÍCULO 18. Las integrantes del Consejo Consultivo referidas en el primer párrafo del artículo inmediato anterior, durarán en su cargo tres años los que podrán ser prorrogados a su conclusión, por otro periodo igual y por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. El Consejo Consultivo contará con una Presidencia Rotativa Anual, que será designada por el propio Consejo de entre las tres mujeres designadas por el honorable Ayuntamiento, quien, además, fungirá como vocal, con voz y voto, en la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 20. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario o una Comisaria, cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente o la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 21. Serán sus atribuciones:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 22. Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. La Coordinación de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer;
- II. La Coordinación de Productividad; y
- III. La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

El Instituto tendrá, además, representaciones en los poblados que se determinen en el Reglamento Interior.

Las facultades de cada uno de estos órganos y áreas, su funcionamiento y el funcionamiento general del Instituto, las determinará el Reglamento Interior del mismo.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 23. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 24. Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal Pedro Escobedo “Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal”.

Artículo Segundo. La Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a convocatoria expresa del Presidente o Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, en su calidad de Presidente de la Junta.

Artículo Tercero. Previo a la instalación de la Junta Directiva, el Presidente Municipal nombrará a la Directora General del Instituto.

Artículo Cuarto. La Junta Directiva contará con un plazo de treinta días hábiles para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 18 del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, señala en el eje rector Fortalecimiento de la Economía, como una de las acciones el Fortalecimiento Industrial, orientado en líneas estratégicas específicas, tales como la consolidación de la infraestructura que favorezca la competitividad de la Entidad y la desincorporación de la reserva territorial no estratégica del Estado para proyectos de desarrollo de amplio impacto socioeconómico.
2. Que el Estado de Querétaro adquirió, mediante Decreto Expropiatorio de fecha 17 de junio de 1964, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de julio de 1964 y emitido por el Licenciado Adolfo López Mateos, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, un inmueble con una superficie de 300 hectáreas, ubicado en el Ejido San Juan del Río, Municipio del mismo nombre, tomando posesión mediante Acta de entrega de fecha 03 de agosto de 1964; tal como se desprende del contenido de la Escritura Pública 8,461, de fecha 7 de agosto de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Lazos, entonces titular de la Notaría Pública número Ciento Veinte del Distrito Federal, misma que obra inscrita bajo la Partida 365, Libro Segundo, Sección Primera, Serie “C”, de fecha 29 de agosto de 1964, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro.
3. Que mediante escrito de fecha 08 de junio de 2009, dirigido al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, suscrito por la Lic. Beatriz Cordero Guzmán, representante legal de la persona moral denominada “La Madrileña”, S.A. de C.V., ésta manifestó su interés en adquirir una superficie de 11,400.00 metros cuadrados del inmueble ubicado entre las Avenidas Siete Oriente y Ocho Oriente del Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., que se encuentra dentro del polígono de 300 hectáreas, propiedad del Estado de Querétaro, descrito con anterioridad, expresando que la adquisición que pretende realizar, es parte del proyecto de expansión de la persona moral que representa, misma que tiene más de cuarenta años asentada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., tiempo en el que ha generado fuentes de empleo, desarrollando infraestructura industrial y se ha unido al progreso de ese Municipio; precisando que cuenta con otros dos inmuebles en la misma zona y que la superficie solicitada se encuentra entre éstas, por lo que con la enajenación pretendida, estaría en posibilidad de fusionar en un solo polígono su planta industrial.
4. Que mediante el oficio número OMCP/1528/2009, de fecha 17 de agosto de 2009, la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que el predio objeto del presente Decreto es propiedad del Estado y que no se tiene proyecto alguno por realizar en el mismo.
5. Que de acuerdo con el deslinde catastral número DS 2008 007, de fecha 28 de mayo de 2008, realizado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro, objeto del presente Decreto, tiene una superficie de 11,427.1875 metros cuadrados.

6. Que por oficio número SDUOPM/467/09, de fecha 03 de septiembre de 2009, suscrito por el Arq. Ángel Martín Tejada Sinicio, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. manifiesta que el predio objeto del presente Decreto actualmente se encuentra en desuso.
7. Que mediante oficio OM/0118/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, el Oficial de Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y de Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminó el valor del inmueble objeto del presente Decreto, en la cantidad de \$20'569,000.00 (veinte millones quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n).
8. Que en acta circunstanciada de la quinta sesión ordinaria, de fecha nueve de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el dictamen de racionalización favorable para la enajenación, a favor de la persona moral denominada "La Madrileña", S.A. de C.V., del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, con una superficie de 11,427.1875 m2, ubicado entre las Avenidas Siete Oriente y Ocho Oriente, del Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro.
9. Que la enajenación del citado inmueble permitirá a la persona moral "La Madrileña", S.A. de C.V., implementar su proyecto de expansión, lo que traerá nuevas fuentes de empleo en la ciudad de San Juan del Río y la consolidación de su infraestructura, contribuyendo de esta manera al crecimiento económico del municipio, su fortalecimiento industrial y desarrollo regional.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS SIETE ORIENTE Y OCHO ORIENTE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "VALLE DE ORO" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene, a título oneroso, a favor de la empresa denominada "La Madrileña", S.A. de C.V., el inmueble, con una superficie de 11,427.1875 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Industrial "Valle de Oro", entre las Avenidas Siete Oriente y Ocho Oriente, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. El precio de la enajenación, no será menor a la cantidad que se determine mediante avalúo comercial por perito autorizado, que se emita en el momento de formalizar mediante Escritura Pública la enajenación autorizada, el que no podrá ser inferior a \$20'569,000.00 (Veinte millones quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), valor dictaminado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Tercero. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan las Leyes, Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Cuarto. La autorización a que se refiere el presente Decreto no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública estatal.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación a título oneroso, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación correspondiente en el inventario de los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado objeto del presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS SIETE ORIENTE Y OCHO ORIENTE, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "VALLE DE ORO" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 27 de julio de 2010, el **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** solicita al Ing. Ruy Julio Madero Vega, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1190/2012, de fecha 20 de junio de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó formal solicitud de decreto de pensión por vejez a favor del **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, el **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** cuenta con 18 años de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de julio de 2010, emitida por la Lic. Dolores Aidé Nieto González, Jefa de Recursos Humanos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para esta dependencia del 9 de julio de 1992 al 9 de julio de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Fontanero en el departamento de Conexión a Usuarios, percibiendo un salario de \$5,076.75 (Cinco mil setenta y seis pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de \$1,415.12 (Mil cuatrocientos quince pesos 12/100 M.N.) por concepto de quinquenio, además de \$636.38 (Seiscientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.) correspondientes a despena, dando un total mensual de \$7,128.25 (Siete mil ciento veintiocho pesos 25/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$3,777.97 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 11994, de la oficialía 1, libro 1, de San Juan del Río, Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** nació el 5 de noviembre de 1949, en Paso de Mata, San Juan del Río, Qro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para otorgar el mencionado derecho al **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Fontanero en el departamento de Conexión a Usuarios, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,777.97 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Martín Martínez Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 43 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el acceso a la información, es un derecho fundamental que tienen todos los individuos, que encuentra sustento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y fortalece las bases de la democracia en un proceso de cambio institucional y cultural, que facilita la rendición de cuentas y permite a los ciudadanos enterarse de manera continua y suficiente de las actividades de las autoridades.
2. El día 27 de septiembre del 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, para que la población contara con un cuerpo normativo que tutelara de manera libre y en un ambiente de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y gubernamental con que cuentan los Poderes, Dependencias, Entidades Gubernamentales y demás consideradas como de interés público del Estado de Querétaro.
3. El día 18 de mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y gubernamental; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos; y, crear instancias especializadas e imparciales dedicadas a la atención de las solicitudes de acceso a la información con base en los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas y transparencia de los actos de los servidores públicos.
4. El "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su Eje de Desarrollo denominado "Gobierno Eficiente y Cerca de Todos", establece el compromiso de proporcionar eficazmente a la población los mecanismos suficientes para operar en materia de información, transparencia y rendición de cuentas; así como el aseguramiento del flujo de información confiable, oportuna y suficiente del gobierno hacia la sociedad, a fin de que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia.
5. El artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro en vigor, dispone que los sujetos obligados deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Información Gubernamental, que será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las Dependencias y las notificaciones a la ciudadanía, misma que gozará de autonomía técnica y de gestión, y en ningún caso estará adscrita al órgano interno de control.
6. El Decreto por el que se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo "UAIPPE", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2003, establece que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, la que por naturaleza orgánica tiene funciones que se traducen en acciones de vigilancia, control y evaluación del Poder Ejecutivo; lo que desde luego, amerita la modificación del referido Decreto para cumplir con la Ley.
7. Así mismo, el considerando 18 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, señala para estas unidades dos tipos de autonomías: una operativa que consiste en la administración responsable y bajo criterios propios tendientes a lograr la eficiencia del área; y la técnica, que supone una actuación basada en la ley y en la capacidad de un juicio independiente debidamente fundado y motivado, al margen de las autoridades en turno.
8. A fin de cumplir con el mandato legal, el Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, dentro de la esfera de competencia que la Ley establece, crea la "Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo", adscribiéndola a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; que contará con todas las obligaciones y facultades determinadas en la Ley, y será el órgano por virtud del cual el Poder Ejecutivo como sujeto obligado de la Ley dará cumplimiento a las disposiciones de la misma, concentrando las solicitudes y respuestas de acceso a la información, así como ofreciendo al público usuario procedimientos prácticos, sencillos y transparentes, con el fin de que los gobernados no tengan que acudir ante diferentes dependencias para conseguir la información que soliciten.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que estará dotado de autonomía técnica y de gestión, que implica atribuciones de decisión y ejecución en un ámbito propio de competencia funcional.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
- II. Unidad: La Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro;
- III. Dependencias y Entidades: Las organismos públicos de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, y
- IV. Comisión: La Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Artículo 3. La Unidad será la única instancia a través de la cual las Dependencias y Entidades, cumplirán y solventarán las obligaciones del Poder Ejecutivo como sujeto obligado de la Ley y demás disposiciones derivadas de la misma.

Artículo 4. Para contabilizar los plazos y términos marcados en la Ley y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, se estará a lo dispuesto en el calendario que publique la Unidad a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad contará con:

- I. Un Vocal Ejecutivo, y
- II. Las Unidades Administrativas que se autoricen conforme a la legislación aplicable.

Artículo 6. El Vocal Ejecutivo será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 7. El Vocal Ejecutivo será el titular de la Unidad y tendrá las facultades y obligaciones establecidas por la Ley.

Artículo 8. Para ser Vocal Ejecutivo de la Unidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Querétaro, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- III. Contar con título profesional de licenciatura, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;
- V. No ejercer cargo de elección popular, y
- VI. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político ni ser ministro de culto.

Artículo 9. La estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas de la Unidad, estarán determinadas en su manual de organización.

Artículo 10. El presupuesto para la operación de la Unidad, estará a cargo de las partidas que se asignen a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo entrará en funciones al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Tercero. Se abroga el Decreto por el que se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo "UAIPPE", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 28 de marzo de 2003.

Cuarto. Provéase lo necesario para que de conformidad con la facultad otorgada por los artículos 21, segundo párrafo; 44, fracción VI, 46 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo expida el Manual de Procedimientos por virtud del cual Dependencias y Entidades cumplirán y solventarán las obligaciones del Poder Ejecutivo como sujeto obligado de la Ley y demás disposiciones legales derivadas de la misma.

Quinto. Los asuntos que son del conocimiento de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo y que se encuentren pendientes o en trámite de desahogo, serán atendidos hasta su total conclusión por la ahora Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo.

Sexto. Todos los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Secretaría de la Contraloría para la operación y funcionamiento de la ahora extinta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, serán transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para destinarlo a la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo creada con el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 4 cuatro de Septiembre de 2012 dos mil doce.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

1. Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la Administración Pública, cuyo objetivo entre otros es la calidad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario establecer los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno tiene fe pública para efecto de la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
3. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.
4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, el Órgano Interno de Control depende operativamente del Secretario de Gobierno y cuenta con las facultades que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos le atribuyen.
5. Que resulta necesario otorgar facultades al titular del Órgano Interno de Control, para certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que en el mismo se generen o conserven, fortaleciendo de esta manera la actuación del órgano a su cargo.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del C.P. Juan Alejandro Hernández Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la facultad de certificar todos los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen con motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que se conserven en sus archivos, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Dicha facultad se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, el día 06 seis del mes de noviembre de 2012 dos mil doce.

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública ANEXO III

L. BOMAF ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(letras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio de Registro	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Depósitos Federales en créditos al Programa Convenio	Montos en recursos programados			Avance %		Medios de Pago			Avance % del Programa al Trimestre	Información complementaria y especificaciones de variaciones		
												Total Anual	Ministrado	Programado	Programado	Ejército	Avance %	Avance %	Financiado Acumulado a la Fecha			Generados	Ejercidos
1	22-QUIEBRANDO ANTIGUA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-27/20	25
SUBTOTAL DE REGISTROS												3,332,447			0	0.0%	4,733	0	4.00	0.00	0.0%		
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)																							
EFECTOS DE LA OPERACION																							
INVESTIGACION																							
POLIVALENTE																							
OTROS																							
2003	CONVENIO DE COORDINACION PARA COMUNICAR EFECTOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	COBERTURA MUNICIPAL	URBANA	02/11/2012	DESARROLLO ECONOMICO EMPRESARIALES	TEMAS EMPRESARIALES	COMPETITIVIDAD	DEPENDENCIA ESTADAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	EMPRESAS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	3,332,447	3,332,447	0	0	0.0%	4,733	0	EMPRESA	4.00	0.00	0.0%	

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) hoja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su conteo. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

Ing. Juan Carlos Iruarte Zarza
Director de Desarrollo Empresarial
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Subscrita

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EBR/COC/2012

PERIODO TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio dependiente a o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Diferencia	Fidelidad del Estado (razón)	Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Destino y Resultado Alcanzado	Financiamiento		
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Acumulado al Trimestre					Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fidejuciaros			Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				3,332,447	3,332,447	0	3,332,447	0	100.0%	0									
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				3,332,447	3,332,447	0	3,332,447	0	100.0%	0									
178	Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)	SECRETARÍA DE COBERTURA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	10-410		3,332,447	3,332,447	0	3,332,447	0	100.0%	0		LOS RECURSOS LOS RECIBIMOS EN EL MES DE AGOSTO YA LA FECHA SE ESTAN RECIBIENDO LOS OFICIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA MINISTRACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS		0	0	0	0	0	

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 23 días del mes

Ing. Juan Carlos Inuarre Zarza
Director de Desarrollo Empresarial
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Rubrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 (El presente es un documento de trabajo)

Código	Nombre del Programa	Nivel de Educación	Modalidad	Turno	Ciclo Escolar	Grupos	Alumnos	Inscripciones		Evaluaciones		Observaciones
								Matrícula	Desistido	Examen	Examen	
101	PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA
102	PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA
103	PROFESORADO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA	PREPARATORIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DIRECTOR GENERAL

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PERÚ
 TERCER TRIMESTRE DE 2012
 AÑO XXI
 II. FORMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL LOCAL
 (de acuerdo a porcentajes en miles de dólares)

Rolo	Municipalidad	Institución educativa	Dependencia	Monto de recursos presupuestarios				Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han desarrollado para implementar y monitorear el pago de recursos federales	Comentarios Generales	Revisión	Resultados	Disponibilidad de recursos federales al final del período que se reporta	Detalle y Resultado Alcanzado	Avance en cumplimiento de la Meta, objeto y finalidad del programa
				Total		Monto de recursos presupuestarios									
				Tramo	Comprobación	Tramo	Comprobación								
1	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21

UC MANUELOTA TOMAZAMA
 Rector

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

1. Año 2. Unidad 3. Descripción de la actividad	4. Dependencia 5. Programa o Proyecto	6. Dependencia 7. Programa o Proyecto	8. Mensajes presupuestarios										11. Disponibilidad de 12. Recursos (P.A.S.)	13. Fecha de Publicación 14. Oficina	15. Comentarios Generales	16. Fondo de Operación					17. Aporte en el 18. cumplimiento de la 19. Misión, Objeto y 20. Resultados 21. Indicadores			
			9. Acumulado al trimestre		10. Ejercido		11. Aporte %		12. Disponibilidad de		13. Disponibilidad de					14. Disponibilidad de								
			15. Total Anual	16. Ejercido	17. Ejercido	18. Ejercido	19. Ejercido	20. Ejercido	21. Ejercido	22. Ejercido	23. Ejercido	24. Ejercido				25. Ejercido								
1. 2012	2. QUERÉTARO	3. QUERÉTARO	4. DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	5. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	6. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	7. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	8. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	9. 66,29	10. 22,17	11. 33,33	12. 33,33	13. 33,33	14. 33,33	15. 33,33	16. 33,33	17. 33,33	18. 33,33	19. 33,33	20. 33,33	21. 33,33	22. 33,33	23. 33,33	24. 33,33	25. 33,33
2. 2012	3. QUERÉTARO	4. DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	5. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	6. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	7. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	8. PROGRAMA DE SERVICIOS DE REGISTRO PÚBLICO	9. 66,29	10. 22,17	11. 33,33	12. 33,33	13. 33,33	14. 33,33	15. 33,33	16. 33,33	17. 33,33	18. 33,33	19. 33,33	20. 33,33	21. 33,33	22. 33,33	23. 33,33	24. 33,33	25. 33,33	

M. EN D. LEONOR IVETTO LOARCA
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

libro

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(En pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2012
TERCER TRIMESTRE

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2012 TERCER TRIMESTRE	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestados			11	12	13	14	15
							Acumulado al Trimestre							
							Militado	Pagado	Comprometido y Reservado					
Folio Revisado														
1.	22-QUERETARO ARTIAGA RECURSO 2012					5,620,065	3,087,795	190,920	2,341,350	58.3%	0			
	SUBSIDIOS (I REGISTROS)					5,620,065	3,087,795	190,920	2,341,350	58.3%	0			
	Sujeta a Reglas de Operación					5,620,065	3,087,795	190,920	2,341,350	58.3%	0			
1106	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	ESTADO DE COBERTURA ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	201-000		5,620,065	3,087,795	190,920	2,341,350	58.3%	0			NO SE MANEJA NOMINA. EL RECURSO PAIMEF 2012 ESTÁ DESTINADO PARA EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO CAPACITACIÓN, ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y DIAGNÓSTICOS, PROCESOS DE CONTENCIÓN EMOCIONAL, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS ENTRE OTRAS. DICHO RECURSO FUE DEPOSITADO EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012 PARA EJECUTARLO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE HICIERON LOS TRÁMITES Y SE TERMINARON TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS A NIVEL GOBIERNO DEL ESTADO ÚNICAMENTE FALTA QUE SE REFLEJE EN LOS RECURSOS EJECUTADOS EN EL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO. SE PAGARON A 33 PROFESIONISTAS POR HONORARIOS PROFESIONALES POR LOS MESES ABRIL, MAYO Y JUNIO ASÍ COMO EL PAGO A PROVEEDORES DIVERSOS POR CONCEPTO DE PAPELERÍA, MATERIALES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, Y SERVICIOS INTEGRALES. SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE PARA SU PAGO AL PROVEEDOR QUE REALIZÓ UN TALLE DE CAPACITACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL Y EL SUSO DE ANTECIPLO POR UN DIAGNÓSTICO.

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

L-FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Oficia en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE SE REPORTEA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Recomposición de presupuesto)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia de Ejecución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Reducciones financieras			Avance físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercido	Programado	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
BUDGETARIO																									
SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																									
PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																									
BARTO COAHUILTE																									
SERVICIOS PERSONALES																									
5444		COAHUILTE	COAHUILTE	URBANO	PRIMEF 2011	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSABILIDAD ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	DESARROLLO SOCIAL I DOO INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	4,986,845	4,986,845	2,927,776	58.7%	1,244	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA																									
5877		COAHUILTE	COAHUILTE	URBANO	PRIMEF 2012	SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFENSABILIDAD ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	DESARROLLO SOCIAL I DOO INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	633,200	633,200	160,000	25.3%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS DE OPERACION																									
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES																									

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE DE 2012

ANEXO III
FORMATO UNICO PARA REPORTAR RESULTADOS DE MONITOREO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Ciclo Reportado	Denominación de la actividad (o actividades)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Ciclo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Cambio de Indicadores de Seguimiento y Evaluación	Monto de Recursos Programados		Avance %	Indicador de Progreso	Unidad de Medida	Avance Físico	Información complementaria y explicación de cambios		
													Asignado	Utilizado						Programado	Ejecutado
1	27 QUERETANO ATRIBUYE RECURSO 2011													1.4	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0	25	
	PROGRAMAS SUJETO A REGIMEN DE OPERACION													4,368,144	4,368,144	98.9%	0	17,000	17,000	99.4%	
	PROGRAMAS DE APoyo A ASISTENTES DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPULSAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES													4,368,144	4,368,144	98.9%	0	17,000	17,000	99.4%	
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUERETANO													598,446	598,446	93.0%	6 EQUIPO	100.0%	100.0%	100.0%	ESTE RECURSO ESTÁ DESTINADO A LA COMPRA DE BIENES MUEBLES PARA COPIAR Y FOTOCOPIAR LA GUÍA DE OPERATIVA DE OTRAS ÁREAS DE ATENCIÓN DEL COMANDO EN JEFE DEL PROYECTO ANTES DE INICIAR SU EJECUCIÓN EN EL MES DE MARZO DEL 2012. SE DESTINARON 500,000.00 EN LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE EMERGENCIAS EN EL MES DE MARZO DEL 2012. EN EL MES DE ABRIL DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE ABRIL DEL 2012. EN EL MES DE MAYO DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE MAYO DEL 2012. EN EL MES DE JUNIO DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE JUNIO DEL 2012. EN EL MES DE JULIO DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE JULIO DEL 2012. EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012. EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012. EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 98,446.00 EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012.
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUERETANO													3,403,316	3,403,316	99.9%	6 ACCION	6.0%	6.0%	6.0%	ESTE RECURSO ESTÁ DESTINADO AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR INTERVENCIÓN Y PERSONAL OPERATIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL SERVIDOR PÚBLICO. UN MONTO EN EL MONTO DE 3,403,316.00 EN EL MES DE MARZO DEL 2012. EN EL MES DE ABRIL DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE ABRIL DEL 2012. EN EL MES DE MAYO DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE MAYO DEL 2012. EN EL MES DE JUNIO DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE JUNIO DEL 2012. EN EL MES DE JULIO DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE JULIO DEL 2012. EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012. EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012. EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 598,446.00 EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012.
	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUERETANO													266,374	266,374	95.5%	6 ACCION	8.0%	7.0%	87.5%	ESTE RECURSO ESTÁ DESTINADO A LA OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y EN LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO EN EL SERVIDOR PÚBLICO. UN MONTO EN EL MONTO DE 266,374.00 EN EL MES DE MARZO DEL 2012. EN EL MES DE ABRIL DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE ABRIL DEL 2012. EN EL MES DE MAYO DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE MAYO DEL 2012. EN EL MES DE JUNIO DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE JUNIO DEL 2012. EN EL MES DE JULIO DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE JULIO DEL 2012. EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE AGOSTO DEL 2012. EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2012. EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, SE DESTINARON 44,374.00 EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012.

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(dígitos en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
						Acumulado al Trimestre			Diferencia	11					
						Ministrado	Pagado	Comprometido o Reservado							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	22-QUERÉTANO ARTEAGA RECURSO 2011				4,268,142	4,268,142	4,203,791	0	64,351	98.5%	0				
	SURSIDIOS (1 REGISTROS)				4,268,142	4,268,142	4,203,791	0	64,351	98.5%	0				
1415	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	0-COBRENTURA ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER	20-000	4,268,142	4,268,142	4,203,791	0	64,351	98.5%	0				EL RECURSO TOTAL PARA EL PROGRAMA DE PAIMEF 2011 ES DE \$1,268,142. RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PAIMEF 2011, EL REMANENTE POR \$ 64,351.00 DE AHORROS Y ECONOMÍAS E INTERESES SE RENTEGARON EL 11 DE ENERO 2012, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CON LINEA DE CAPTURA NO. 0012A/R/38282579480 EFECTUADO POR INTERNET. NOTA: EN EL TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2012 NO SE REPORTA ACTIVIDAD ALGUNA, DEBIDO A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOS RECIBOS DE HONORARIOS CORRESPONDIENTES MISAMOS QUE SE ENTREGAN A DICHO INSTITUTO AL FINALIZAR EL PROYECTO PARA LA COMPROBACION FINANCIERA.

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO II
I. FORMATO ÓMNICURSIVE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Denominación del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Estatal	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones										
												Total Anual	Acumulado al Trimestre	Total Anual	Acumulado al Trimestre	Unidad de Medida	Avance %		Unidad de Medida	Avance %								
														Generado	Ejecido	Generado	Ejecido											
1	2. QUERETANO ARTESANÍA RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25				
														3,528,630	3,528,630	162,408	4.6%	0	0	32,000	7.0%	21.9%						
														OTROS CONVENIOS														
														GASTO CORRIENTE														
														SERVICIOS PERSONALES														
5383	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012	ACOBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTFG 2012	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	6-HACIENDA Y CREDITO PUBLICO I HHG-INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	247,005	247,005	247,005	102,148	65.6%	0	0	0	PROCESO	10.00	7.00	70.0%	EL RECURSO DE SERVICIOS PERSONALES LLEGO EL 01 DE JULIO DEL 2012. SE PAGON POR HONORARIOS A LAS PERSONAS QUE LLEVA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PTFG 2012. DOS PERSONAS: 1ERA= PERIODO DE PAGO 3 MESES JUNIO-DICIEMBRE 2012. 2DA = PERIODO DE PAGO 3 MESES JUNIO-AGOSTO 2012. SE LLEVA PAGADO POR HONORARIOS PROFESIONALES LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE.				
5384	PROG. DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2012	ACOBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTFG 2012	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	6-HACIENDA Y CREDITO PUBLICO I HHG-INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	176,706	176,706	176,706	0	0.0%	0	0	0	PROCESO	8.00	0.00	0.0%	EL CONCEPTO QUE SE CONSIDERA SON 8 SERVICIOS INTEGRALES (OFFICE BREAK) SERVICIO QUE SE CONTRATA PARA TENER A LOS METAS DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, PROTOCOLO Y ASESORIA. EL RECURSO SE DEPOSITO EL 3 DE JULIO DEL 2012. PARA EL TERCER TRIMESTRE SE LLEVA A CABO LA CALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES JUNTO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS METAS DEL PROYECTO.				
5377	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	ACOBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTFG 2012	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	6-HACIENDA Y CREDITO PUBLICO I HHG-INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	3,104,919	3,104,919	3,104,919	0	0.0%	0	0	0	PROCESO	14.00	0.00	0.0%	LOS CONCEPTOS QUE ESTAN CONSIDERADOS 14 PROYECTOS (MATERIA) A DECUPIAR PARA EL EJERCICIO 2012. AUTORIZADAS EN EL PROGRAMA DE PTFG Y SON 2 DIFERENTES A LAS DE LOS PROYECTOS DEL ESTUDIO. LOS RECURSOS FUERON DEPOSITADOS A FINE DE JULIO DEL 2012. EN EL TERCER TRIMESTRE LOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SHM. DE GOBIERNO.				

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

ANEXO XVI
Tercer Trimestre de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2012
Tercer Trimestre

ERJERCIO FISCAL:
PERIODO QUE SE REPORTA:

1	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestarios			11	12	13	Información Complementaria	
						7	8	9				10	14
Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Anance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASPE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
1022	72-QUERETANO ARTEAGA RECURSO 2012 CONVENIOS (I REGISTROS) OTROS CONVENIOS	04-COBERTURA ESTATAL	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES		3,528,630	3,528,630	162,148	3,172,542	94.5%	0			EL PROYECTO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, REQUIERE PARA SU OPERACIÓN LA CONTRATACIÓN DE DOS PROFESIONISTAS BAO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PROFESIONALES EN VIRTUD DE LA MADUREZA DEL SERVICIO LA CANTIDAD A PAGAR POR CONCEPTO DE DICHS HONORARIOS LA CANTIDAD DEL PROGRAMA PTPG 2012, EN EL PERIODO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, AL TERCER TRIMESTRE EL RECURSO EJERCIDO ES PERIODO JUNIO - DICIEMBRE

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2012
TERCER TRIMESTRE

1	2	3	4	5	Monto de recursos presupuestarios				11	12	13	Información Complementaria		
					6	7	8	9				10	14	15
Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales
1034	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011 CONVENIOS (40 REGISTROS)	GOBIERNO FEDERAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER- PTPG		5,167,192	5,167,192	4,696,217	0	470,975	90.9%	0		EN PAGO DE SERVICIOS PERSONALES NO SE PAGA POR NOMINA, SE CONTRATA PERSONAL POR HONORARIOS PROFESIONALES.	
	OTROS CONVENIOS				5,167,192	5,167,192	4,696,217	0	470,975	90.9%	0		EL PROYECTO DE PTFPG EJERCIO 2011 SE TERMINO EL 27 DE FEBRERO DEL 2012. EL RECURSO DE PTFPG 2011 FUE PASADO I.R.O. DE SEPTIEMBRE 2011, SIN EMBARGO EN VIRTUD DE QUE NO SE LLEVARON A CABO ALGUNAS ACCIONES POR FALTA DE TIEMPO Y DIVERSAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS SE GENERARON ECONOMIAS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 380,000.00 ASI COMO AHORROS 140,975.00 MONTOS QUE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL RECURSO PTFPG, DEBERAN SER REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD AL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER EN EL MES DE ENERO DEL 2012. EN EL TERCER TRIMESTRE 2012 NO SE REPORTA ACTIVIDAD ALGUNA DEBIDO A QUE EL EJERCICIO FISCAL 2011 CERRO CON SUS MAYORES MONTANTOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012.	

Lic. Ma. de Lourdes Alcántara de la Torre
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

U- FOMENTO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTEA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Requisitos/Estudios Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones											
													Total Anual	Programado	Ejecutado	18-15/13	Ejecutados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	21	22		23	24-31/12n									
																											14	15	16	17	19	20			
1	12-QUERÉTARO-ANEXO-A RECURSO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-31/12n	25											
CONVENIOS Y REGISTRO														20,664,000	17,200,000	17,200,000	100.0%	0	0	0	1,575,000	100.0%													
OTROS CONVENIOS																																			
GASTO CORRIENTE																																			
SERVICIOS PERSONALES																																			
6903	0-COBERTURA URBANA (PROYECTO 2012)	0-COBERTURA URBANA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PROYECTO 2012	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		11-EDUCACION PUBLICA 511-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	20,664,000	17,200,000	17,200,000	100.0%	0	0	0	1,575,000	100.0%				ACTUALMENTE SE TIENEN MATRICULADOS 1575 ALUMNOS CON LO CUAL SE CUMPLE LA META ANUAL PARA EL EJERCICIO 2012. EL DESTINO DE ESTE RECURSO FUE PARA GASTOS DE OPERACION Y SERVICIOS PERSONALES.										

Rubrica

ANEXO II

L - FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(figuras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

ERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTRIA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Reclutamientos Financieros			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Ministrado	Programado	Acumulado al Trimestre	Ejercido	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19-20	21	22	23	24-25/26	25	
22-QUERETANO ANTEAGA RECURSO 2010																							
SUBSIDIOS Y REGISTROS																							
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																							
PROGRAMAS DE MEDIANMENTO DE PROFESIONADO (PROMEP)																							
INVERSION																							
EQUIPAMIENTO																							
BIENES MUEBLES																							
7008		GOBIERNO ESTADAL	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	PROMEP 2010	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETANO	ALUMNOS	II EDUCACION PUBLICA I SI - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	504,000	500,000	500,000	500,000	440,800	0	11,000	10,000	29	24-25/26	25
APOYO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO																							
EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EFECTUACION EL RECURSO FUE RECIBIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2010, SE ESTA APOYANDO A 11 PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESERVADE QUE SE REFEREA A PROFESORES CON ACTIVIDADES DE INVESTIGACION APLICADA O DESARROLLO TECNOLÓGICO. ACTIVIDADES DE TUTORIAS EN TIEMPO LIBRE Y OTRAS ACTIVIDADES RECORRIDAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, COMO EQUIPO DE EXPERIMENTACION, COMPUTO, ACERVO BIBLIOTECARIO, ADECUACION DE CURSULOS, MUJERES DE OFICINA Y BECAS DE PERMANENCIA, NO SE UTILIZA PARA PAGOS DE NOMINA.																							

Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ANEXO II

L-FORMA ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(otras en pesos y porcentajes en notación decimal)

ERERCIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados		Avance %		Requisitos y Transmisión Acumulada al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Utilizado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=22/20	25
	ZA-QUEBRECANTARCA RECURSO 2011												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	SUBSIDIOS E REGISTROS												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMAS CUERPOS A REGAS E OPERACIÓN												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PRONIEP)												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	INVERSIÓN												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	EQUIPAMIENTO												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	OTROS												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
2036		COAHUILA DE ZARAGOZA	COAHUILA DE ZARAGOZA	URBANO	PROYECTO 2011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	ALUMNOS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	
	APoyo a Profesores de tiempo completo												276,396	276,396	276,396	276,396	100.0%	0	0	0	0	0	0	

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO II
 L- FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Escribir en pesos y centésimas sin unidad decimal)

EJERCICIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	32-QUEBECARTEAGA RECURSO 2010													575,494	575,494	569,381	99.0%	0	0	0	1.00	0.99	99.0%	
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																							
	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL																							
	GASTO CORRIENTE																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
2007		GOBIERNO FEDERAL	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	UPQ-PPH 2010-2011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	ALUMNOS	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 511-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA		575,494	575,494	569,381	99.0%	0	0	0	1.00	0.99	99.0%	EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FINIQUITO. EL RECURSO FUE RECIBIDO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010. DICHO PROYECTO CONTIENE FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTUDIANTES. INCORPORAR LA COMPETITIVIDAD ACADÉMICA. EL DESTINO DEL RECURSO ES PARA EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE, CAPACITACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS, NO ESUTELIADO PARA PAGO DE NOMINA.

Rubrica

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dirección de la Unidad Ejecutora del Programa o Comisión	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulados al Trimestre	Ejercidos	Programado Anual		Acumulado Trimestre	Unidad de Medida	21	22	23
1.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19/13	19	20	21	22	23	24-21/20	25		
22-QUERÉTARO ATEGAMA REQUISO 2010																										
SUBSIDIOS Y REGIMIOS																										
OTROS PROGRAMAS																										
PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRICULA																										
INVERSION																										
EQUIPAMIENTO																										
SISTEMAS DE INFORMACION																										
70386	SECRETARIA ESTADAL	COMUNIDAD MUNICIPAL	URBANO	URBANO	JURISPRUD 2010	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION SUPERIOR	ESTADO ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO	ALUMNOS	SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	2,571,678	2,571,678	2,571,678	2,571,678	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	1.00	100.0%	EL FONDO SE INCLUIRAN CONCLUIDO UTILIZANDOSE PARA INCREMENTO DE MATRICULA MEDIANTE EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE TELEMATICA, LABORATORIO DE LOGOS ESTADONENS Y PARA EL RELEV DE DATOS, NO SE RELEV UTILIZADO PARA PAGO DE NOMINA LA CUARTA NO GENERA INTERESES.	

Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos						
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Rendimiento s Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso					
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Diferencia	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1619	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012 CONVENIOS (1 REGISTRO) OTROS CONVENIOS	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO		20,664,000	17,100,000	17,100,000	0	0	100.0%	0	0	0	1.- LOS TABULADORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/CONTENIDO/0000PE/INDICIA.ASPX?Q=LSA/IN/6/MBUY/AF7N7LHA == 2.- LA INFORMACION DE NOMINA SE MANEJA A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO OPACLE, CABE SEÑALAR QUE LA BASE DE DATOS SE ACTUALIZA DE FORMA QUINCENAL CON LOS CIERRES DE NOMINA.		0	0	0	0	0	0	0

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ANEXO XXI
TERCER TRIMESTRE DE 2012
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

BIENIO FISCAL: 2012

PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Ministrado	Acumulado al Trimestre		Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
							Pagado	Comprometido y Reservado											Diferencia	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010				504,000	504,000	460,800	0	43,200	91.43%	0				0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				504,000	504,000	460,800	0	43,200	91.43%	0				0	0	0	0	0	0
1624	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEPE)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETARO	11-511	504,000	504,000	460,800	0	43,200	91.43%	0		NO SE REALIZAN PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES.	EL RECURSO SE REGISTRO EN SEPTIEMBRE DE 2010 Y EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. CONTEMPLA MOBILIARIO, EQUIPO DE EXPERIMENTACION, COMPUTO, ACERVO BIBLIOGRAFICO, ADECUACION DE CUBICULOS Y BECADE FOMENTO A LA PERMANENCIA INSTITUCIONAL, NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.	0	0	0	0	0	0

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2012 ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios										Información Complementaria				Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado												Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011					276,390	139,957	0	136,433	50.6%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					276,390	139,957	0	136,433	50.6%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
1626	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	11-511		276,390	139,957	0	136,433	50.6%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
													NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.	EL PROGRAMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCIÓN. EL RECURSO SE RECIBIÓ EN NOVIEMBRE DE 2011 CONTEMPLA EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y DE LABORATORIO, ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.								

Rúbrica

ANEXO XXI
TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servidores personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado												Comprometido o Reservado	Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	22-QUERÉTARO ARTÍCULO RECURSO 2010 (SUBSIDIOS (I REGISTROS))					575,494	575,494	569,581	0	5,913	99.04%	0			0	0	0	0	0	0
1628	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GOBIERNO FEDERAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE QUERÉTARO			575,494	575,494	569,581	0	5,913	99.04%	0			0	0	0	0	0	0
						575,494	575,494	569,581	0	5,913	99.04%	0			0	0	0	0	0	0

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideuciarios y Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso				
						Ministrado	Pagado											Comprometido o Reservado	Diferencia		
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	
	22-QUERÉTARO-ARTEAGA RECURSO 2010					2,571,673	2,571,673	2,571,673	0	100.0%	0				0	0	0	0	0		
	SUBSIDIOS (I REGISTRO)					2,571,673	2,571,673	2,571,673	0	100.0%	0				0	0	0	0	0		
1629	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRICULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUERETARO			2,571,673	2,571,673	2,571,673	0	100.0%	0		NO SE UTILIZA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES.	EL PROYECTO SE ENCUENTRA CONCLUIDO. SE UTILIZO PARA INCREMENTO DE MATRICULA MEDIANTE EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE TELEMATICA, LABORATORIO DE LENGUAS EXTRANJERAS Y MEJORAMIENTO DE RED DE DATOS. NO SE UTILIZA PARA PAGO DE NOMINA.	0	0	0	0	0	0	

Rubrica

ANEXO III

I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA:

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Ejercidos	Ejercidos	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Ejercidos	Ejercidos	Ejercidos		Ejercidos
														Ministrado	Programado										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25	
22-QUERÉTARO ANTEAGA RECURSO 2012																									
CONVENIOS 66 REGISTROS																									
OTROS CONVENIOS																									
9433	REGIÓN DE LA BAHÍA DE QUERÉTARO EDUCATIVA UPRU	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	UPRU/UPRU FEZ2011	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD QUERÉTARO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS UPRU		EDUCACIÓN PÚBLICA / SII- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	3,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	7.1.1%	0	0	184.00	184.00	184.00	100.0%	ESTE RECURSO SE RECIBIÓ EN 2011 EN LA UNIVERSIDAD QUERÉTARO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS UPRU PARA EL PROYECTO EDUCATIVO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS UPRU QUE ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL 2011. LA META PROGRAMADA ANUAL FUE DE 180 ALUMNOS, SIN EMBARGO POR MOTIVOS DE CAPTURA SE IGUAL AL ACUMULADO. LOS RECURSOS ACUMULADOS, PROGRAMADOS Y EJERCIDOS REPORTADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR NO PRESENTAN CAMBIOS A ESTA FECHA.

Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

L- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA TERC

Folio Revisión o Identificación	Destino del gasto (Descripción o clasificación)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Información complementaria y explicación de variaciones									
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Avance %		Residuos Ejecutados Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Acumulado al Trimestre	Avance %					
														Ministrado	Programado								Ejercido				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-21/20	25			
22-QUERETANO ARTEAGA RECURSO 2012													6,500,000	4,050,000	4,050,000	2,936,777	45.4%	0	0	0	0	0	2,607,000	106.3%			
CONVENIOS Y REGISTROS																											
OTROS CONVENIOS																											
GASTO CORRIENTE																											
SERVICIOS PERSONALES																											
96589	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA UPRSI	COBERTURA A ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	UPO/UPSE/EDU/25P	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETANO PROY UPRSI		11- EDUCACIÓN PÚBLICA 511- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	5,325,000	3,442,500	3,442,500	2,608,074	75.8%	0	0	ALUMNO	444,000	516,000	116.2%	AL TRIMESTRE QUE REPORTA SE HA ALCANZADO LA META ANUAL DEBIDO A LAS INSCRIPCIONES DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013 DURANTE EL RESTO DEL AÑO SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. ESTE RECURSO SE RECIBO EN 2012 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETANO, DONDE SE ENCUENTRA EL APRENDIZAJE TECNOLÓGICO DE LA POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JUÁREZ QUE ES UNA UNIVERSIDAD EN PROCESO DE CREACIÓN. SE INCREMENTO LA CÉFRA DEL TOTAL ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEBIDO A UNA APLICACION EN EL SUBSIDIO FEDERAL NOTIFICADA A LA UPSRI EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2012.			
98554	ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA PROY UPRSI	COBERTURA A ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	UPO/UPSE/EDU/2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN SUPERIOR	ENTIDAD ESTADAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETANO PROY UPRSI		11- EDUCACIÓN PÚBLICA 511- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	975,000	607,500	607,500	328,703	54.1%	0	0	ALUMNO	444,000	516,000	116.2%	AL TRIMESTRE QUE REPORTA SE HA ALCANZADO LA META ANUAL DEBIDO A LAS INSCRIPCIONES DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013 DURANTE EL RESTO DEL AÑO SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE LOS ALUMNOS INSCRITOS. ESTE RECURSO SE RECIBO EN 2012 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERETANO, DONDE SE ENCUENTRA EL APRENDIZAJE TECNOLÓGICO DE LA POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JUÁREZ, QUE ES UNA UNIVERSIDAD EN PROCESO DE CREACIÓN. SE INCREMENTO LA CÉFRA DEL TOTAL ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEBIDO A UNA APLICACION EN EL SUBSIDIO FEDERAL NOTIFICADA A LA UPSRI EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2012.			

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012

PERIODO QUE 3º TERCER TRIMESTRE

1	2	3	4	5	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria						Fondos Metropolitanos																			
					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21														
																					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Avance %	Disponibilidad de recursos del Fideicomiso o Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012					3,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2812	OTROS CONVENIOS	0-	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO/UPS RU		3,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2012

PERIODO QUE SI TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Información Complementaria				Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido o y Reservado	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimiento s Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				6,500,000	4,050,000	2,936,777	1,113,223	0	100%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2815	CONVENIOS OTROS COBERTURA ESTATAL	0-	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO / UPSRI		6,500,000	4,050,000	2,936,777	1,113,223	0	100.0%	0	0	1.- LOS TABULADORES DE SUELDOS SE PUBLICAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. HTTP://WWW.QUERETARO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/COINTENIDODEPENDENCIA ASPX?Q=QIS AIN/6MBUVAH7N7L3HA==							

Rúbrica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SITERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Avance %	
						Acumulado al Trimestre			Diferencia	10		11
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				22,991,629	22,991,629	22,991,629	0	0	0	100.0%	
	CONVENIOS (2 REGISTROS)				22,485,629	22,485,629	22,485,629	0	0	0	100.0%	
1798	OTROS CONVENIOS (CONSOLIDACION)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO									
1803	PAPP	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		506,000	506,000	506,000	0	0	0	100.0%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SITERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				111,185,453	111,185,453	111,185,453	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (4 REGISTROS)				111,185,453	111,185,453	111,185,453	0	0	100.0%
1767	OTROS PROGRAMAS				40,006,763	40,006,763	40,006,763	0	0	100.0%
	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		40,006,763	40,006,763	40,006,763	0	0	100.0%
2184	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		4,853,605	4,853,605	4,853,605	0	0	100.0%
	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		42,500,000	42,500,000	42,500,000	0	0	100.0%
344	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		42,500,000	42,500,000	42,500,000	0	0	100.0%
342	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO		23,825,085	23,825,085	23,825,085	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE S TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance %
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Diferencia		
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				14,841,983	14,841,983	14,841,983	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				14,841,983	14,841,983	14,841,983	0	0	0	100.0%
320	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	10,584,680	10,584,680	10,584,680	0	0	0	100.0%
330	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	4,257,303	4,257,303	4,257,303	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	2	3	4	5	6	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		
						7	8	9			
	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1.										11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009										
	CONVENIOS (3 REGISTROS)				23,938,973	23,938,973	23,938,973	0	0	0	100.0%
1856	OTROS CONVENIOS -PAPP	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		715,291	715,291	715,291	0	0	0	100.0%
1973	CONSOLIDACION	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		22,485,630	22,485,630	22,485,630	0	0	0	100.0%
2099	ECOESAD	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		738,052	738,052	738,052	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	
						Acumulado al Trimestre					
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)				113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	0	0	100.0%
1137	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		53,572,211	53,572,211	53,572,211	0	0	0	100.0%
2192	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		34,373,485	34,373,485	34,373,485	0	0	0	100.0%
337	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		25,539,834	25,539,834	25,539,834	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SETERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009				21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	0	100.0%
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				16,322,857	16,322,857	16,322,857	0	0	100.0%
325	PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	16,322,857	16,322,857	16,322,857	0	0	100.0%
326	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FUIPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	4,807,708	4,807,708	4,807,708	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SITERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance %	
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia			
												6
1	2											
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010											
	CONVENIOS (2 REGISTROS)					6,526,726	6,526,726	6,526,726	0	0	0	100.0%
2077	OTROS CONVENIOS CONSOLIDACION	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO			5,939,726	5,939,726	5,939,726	0	0	0	100.0%
1897	PAPP	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO			587,000	587,000	587,000	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

TERCER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCA 2012

PERIODO QUE SITERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance %
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010				105,491,301	105,491,301	105,491,301	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (4 REGISTROS)				105,491,301	105,491,301	105,491,301	0	0	0	100.0%
	OTROS PROGRAMAS				13,021,503	13,021,503	13,021,503	0	0	0	100.0%
1764	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETRO								
2197	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		8,894,567	8,894,567	8,894,567	0	0	0	100.0%
516	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		56,497,117	56,497,117	56,497,117	0	0	0	100.0%
338	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		27,078,114	27,078,114	27,078,114	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SI TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010				24,468,466	24,468,466	24,468,466	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				24,468,466	24,468,466	24,468,466	0	0	100.0%
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN									
438	PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	20,429,540	20,429,540	20,429,540	0	0	100.0%
463	PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUJES (FIUPEA)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	11-511	4,038,926	4,038,926	4,038,926	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	2	3	4	5	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	
					6	7	8	9		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	
1										11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011					1,244,470	886,900	0	357,570	74.0%
	CONVENIOS (2 REGISTROS)					544,560	544,560	0	0	100.0%
2132	OTROS CONVENIOS-PADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO			544,560	544,560	0	0	100.0%
2858	OTROS CONVENIOS -PAPP	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO			699,910	342,340	0	357,570	48.9%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SITERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance %
					Total Anual	Acumulado al Trimestre			Diferencia		
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011				42,343,672	39,156,672	39,156,672	0	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)				42,343,672	39,156,672	39,156,672	0	0	0	100.0%
	OTROS PROGRAMAS				570,548	570,548	570,548	0	0	0	100.0%
2156	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		570,548	570,548	570,548	0	0	0	100.0%
1766	FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		23,651,453	23,651,453	23,651,453	0	0	0	100.0%
2868	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		18,121,671	14,934,671	14,934,671	0	0	0	100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				974,666,235	723,981,000	723,981,000	0	0	100.0%
	SUBSIDIOS (2 REGISTROS)				974,666,235	723,981,000	723,981,000	0	0	100.0%
	OTROS PROGRAMAS				940,989,235	690,304,000	690,304,000	0	0	100.0%
2827	PROGRAMA PARA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNIVERSIDADES	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO			690,304,000				
2829	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO		33,677,000	33,677,000				100.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI

TERCER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	
						Acumulado al Trimestre		Comprometido y Reservado	Diferencia		
						Ministrado	Pagado				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012				5,915,006	5,915,006	0	0	0	0	0.0%
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				5,915,006	5,915,006	0	0	0	0	0.0%
2870	Sujetos a Reglas de Operación				5,915,006	5,915,006	0	0	0	0	0.0%
	Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0-COBERTURA ESTATAL	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO	11-511	5,915,006	5,915,006	0	0	0	0	0.0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
Rúbrica

TABLA CUANTITATIVA de 212

UNIVERSIDAD DE PAMPUNAS
Departamento de Matemática

Código	Descripción de la asignatura	Ciclo	Semestre	Horas	Categoría	Modalidad	Cálculo		Algebra		Geometría		Física		Total	Evaluación	Observaciones
							Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica			
101	MATEMÁTICA I	1	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
102	MATEMÁTICA II	2	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
103	MATEMÁTICA III	3	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
104	MATEMÁTICA IV	4	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
105	MATEMÁTICA V	5	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
106	MATEMÁTICA VI	6	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
107	MATEMÁTICA VII	7	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
108	MATEMÁTICA VIII	8	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
109	MATEMÁTICA IX	9	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
110	MATEMÁTICA X	10	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
111	MATEMÁTICA XI	11	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
112	MATEMÁTICA XII	12	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
113	MATEMÁTICA XIII	13	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
114	MATEMÁTICA XIV	14	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
115	MATEMÁTICA XV	15	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
116	MATEMÁTICA XVI	16	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
117	MATEMÁTICA XVII	17	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
118	MATEMÁTICA XVIII	18	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
119	MATEMÁTICA XIX	19	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
120	MATEMÁTICA XX	20	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
121	MATEMÁTICA XXI	21	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
122	MATEMÁTICA XXII	22	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
123	MATEMÁTICA XXIII	23	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
124	MATEMÁTICA XXIV	24	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
125	MATEMÁTICA XXV	25	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
126	MATEMÁTICA XXVI	26	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
127	MATEMÁTICA XXVII	27	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
128	MATEMÁTICA XXVIII	28	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
129	MATEMÁTICA XXIX	29	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
130	MATEMÁTICA XXX	30	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
131	MATEMÁTICA XXXI	31	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
132	MATEMÁTICA XXXII	32	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
133	MATEMÁTICA XXXIII	33	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
134	MATEMÁTICA XXXIV	34	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
135	MATEMÁTICA XXXV	35	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
136	MATEMÁTICA XXXVI	36	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
137	MATEMÁTICA XXXVII	37	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
138	MATEMÁTICA XXXVIII	38	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
139	MATEMÁTICA XXXIX	39	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
140	MATEMÁTICA XL	40	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
141	MATEMÁTICA XLI	41	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
142	MATEMÁTICA XLII	42	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
143	MATEMÁTICA XLIII	43	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
144	MATEMÁTICA XLIV	44	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
145	MATEMÁTICA XLV	45	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
146	MATEMÁTICA XLVI	46	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
147	MATEMÁTICA XLVII	47	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
148	MATEMÁTICA XLVIII	48	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
149	MATEMÁTICA XLIX	49	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	
150	MATEMÁTICA L	50	1	60	1	Presencial	45	15	45	15	45	15	45	15	100	100%	

UNIVERSIDAD DE PAMPUNAS
SOCIADAD ANÓNIMA DE CUERTIAGO
RUCO

Informe sobre el Estado Económico, del Poder Judicial y el Poder Judicial

ANEXO I. PLAN DE OPERACIONES DE CURSOS DEBENEFICIARIOS (Continuación del Anexo I)

Table with columns: Año, Mes, Descripción, Tipo de Proyecto, Valor, Fecha, Estado, etc. It lists various operational items and their associated costs and dates.

El presente informe fue elaborado por el Departamento de Estadística y Cuentas de la Dirección General de Estadística y Cuentas de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS - BOLETÍN DE PRECIOS DE MERCADOS - 2012

Table with multiple columns including: Descripción, Unidad, Marca, Fecha, Tipo de contrato, Valor, etc. It contains detailed data for various goods and services.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Informe sobre el financiamiento de las Fideicomisos de la Junta Judicial

INFORMACIÓN

1. DEMOSTRACIONES DE CUENTAS DE RESULTADOS

(en millones de pesos)

Rubro	Activos	Pasivos	Estado	Código	Unidad	Centro de Costos	Tipo de Proyecto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto de recursos presupuestales			Monto de recursos laborales			Monto de recursos	Información en materia de seguridad de estados		
														Presupuesto	Transferencias	Comercio Exterior	Presupuesto	Transferencias	Comercio Exterior			Presupuesto	Transferencias
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
DEMANDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS																							
DEMANDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA JUDICIAL																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19					

BOLETIN ELECTORAL 2012

SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA
 (SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA)

SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA

Código	Nombre del Candidato	Partido	Municipio	Localidad	Edad	Nacionalidad	Estatus Civil	Sexo	Nivel de Instrucción	Profesión	Experiencia Profesional	Resumen de Resultados			Resumen de Resultados			Forma de Implementación de las Actividades	
												Votos	Porcentaje	Porcentaje	Votos	Porcentaje	Porcentaje		
1
154
155
156
157
158
159
160
161
162

SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL QUERÉTARO
 QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 05 de julio de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por el Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C.V., mediante los cuales solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara- Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., en razón del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, y conforme al plano autorizado de fecha 31 de mayo de 2012, tomando en consideración los pagos ya efectuados sobre dichos trabajos haciendo patente que cuenta con vigencia para las ventas.
4. Que la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este Partido Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9374 de fecha 16 de julio de 2003.

5. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.
6. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que forma parte de los bienes de la persona moral descrito en la Escritura Pública señalada en el considerando cuatro del presente Acuerdo, mediante la Escritura Pública número 8,679, de fecha 15 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
7. Que mediante oficio número SEDUR/647/2003, de fecha 4 de julio de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió visto bueno del proyecto de un conjunto habitacional denominado “Cañadas del Lago” en un predio urbano en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500,000.00 m2.
8. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutive cuarto se establecieron los pagos a realizar.
9. Que el desarrollador dio cumplimiento al pago por concepto de licencia para fraccionar e impuestos por superficie vendible, mediante recibo oficial número 48710 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, por la cantidad de \$ 3,551,447.00 pesos.
10. Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones descritas en el resolutive cuarto del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando ocho del presente Acuerdo, pago por concepto de derechos por supervisión, mediante recibo oficial número 48701 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.
11. Que mediante oficio número 816.7 SZOF-476/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío Zona Querétaro, emitió la factibilidad de suministro para el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara- Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante Escritura Pública número 22,120 de fecha 25 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del deslinde catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B de este Municipio, con clave catastral 060104065446215.
13. Que mediante oficio número VE/0793/2007, de fecha 20 de julio de 2007, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, se emitió la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de 138 viviendas.
14. Que mediante oficio número DDU/523/2008, de fecha 19 de febrero de 2008, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un conjunto habitacional ubicado en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., para un fraccionamiento que consiste en 16 macrolotes condominales, (con un total de 1250 viviendas) en régimen en condominio.

15. Que mediante oficio número SSPYMT/374/2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se otorgó el visto bueno condicionado respecto del Estudio de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en este Municipio.
16. Que mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
17. Que mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
18. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPU/0887/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional para un total de 1250 viviendas, ubicado en Carretera Santa Bárbara-Huimilpan 411 km. 3+337.80 del Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 603,995.424 metros cuadrados.
19. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/730/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se emitió la autorización de rectificación de medidas para el fraccionamiento "Cañadas del Lago".
20. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1073/2011, de fecha 4 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.
21. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del citado desarrollo.
22. Que mediante oficio DDU/DPDU/274/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por la Arq. Miriam Martínez Rosillo en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de predios ubicados en la fracción 1 y 5 del predio ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco con claves catastrales 06010406544215 y 060104001020020 y áreas de 10,883.00 M2, y 488,819.25 M2 formando una superficie total de 499,702.25 M2.
23. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1029/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para un fraccionamiento habitacional de 1250 viviendas por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria El Batán", S.A. de C.V.
24. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1380/2012, de fecha 27 de abril de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.
25. Que mediante oficio número VE/0173/2012, la Comisión Estatal de Aguas otorga ratificación de factibilidad condicionada para 400 viviendas para el Fraccionamiento "Cañadas del Lago".

26. Que mediante oficio número 826.SZOF-476-2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de Servicio de Energía para el Fraccionamiento “Cañadas del Lago”.
27. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de mayo de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica el resolutivo primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo.
28. Que mediante oficios SAY/DAC/1021/2012 de fechas 06 de julio del 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
29. Que con fecha 10 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió opinión técnica número SDUOP/DDU/DACU/2377/2012, emitida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa tres del fraccionamiento “Cañadas del Lago”, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y derivado de que mediante Acuerdo de Cabildo del 20 de septiembre del 2003 ya se había autorizado la Licencia de Urbanización para el total del Fraccionamiento, esta Dependencia considera técnicamente viable la autorización de renovación para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento Cañadas del Lago, ubicado en este Municipio de Corregidora. Debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de superficies de la etapa 3:

ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

Así como a las siguientes consideraciones:

1. Las obras de urbanización deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.
3. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento.

4. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la Relotificación del Fraccionamiento planteada.
5. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.
6. En un plazo no mayor a 90 días deberá actualizar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal mediante oficio SSPYTM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

Así mismo y derivado que la licencia de ejecución de obras de urbanización tiene una vigencia de 2 años contados a partir de su autorización de acuerdo al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y para dar cumplimiento al Art. 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos y obligaciones para la tercera etapa del Fraccionamiento mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 14'946,164.91
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 224,201.87

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por un monto de \$67,260.56.

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$ 156,941.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 39,235.33
Total	\$ 196,176.64

(ciento noventa y seis mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.)

7. Así mismo y para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa 3 misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, por la siguiente cantidad,:

Etapa 3 monto a garantizar: \$ 19'430,828.68 (*DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100M.N.*)

8. Tendrá que dar cabal cumplimiento a todos los resolutivos del acuerdo de cabildo del 19 de Mayo de 2011 así como del 31 de mayo del 2012.
9. Tendrá que acatar cualquier restricción estatal o federal que exista en el predio que define la etapa así como dará seguimiento a los procedimientos que de esto se pudieran derivar...".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa tres del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de la etapa:

ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización	\$ 14'946,164.91
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 224,201.87

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por un monto de \$67,260.56.

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$ 156,941.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 39,235.33
Total	\$ 196,176.64

(ciento noventa y seis mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.)

TERCERO. Con fundamento en el artículo 142 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

CUARTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.

QUINTO. El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento.

Asimismo en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá presentar los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la Relotificación del Fraccionamiento planteada.

SEXTO. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.

SÉPTIMO. El desarrollador en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal mediante oficio SSPYTM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

OCTAVO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de \$ 19'430,828.68 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 3 del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

NOVENO. El desarrollador tendrá que dar cumplimiento a lo siguiente:

- A todos los resolutivos del acuerdo de cabildo del 19 de Mayo de 2011 y del 31 de mayo del 2012; y
- Acatar cualquier restricción estatal o federal que exista en el predio que define la etapa así como dará seguimiento a los procedimientos que de esto se pudieran derivar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rubrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rubrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia de respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la causahabencia de respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabencia respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, a su favor.
4. Que mediante Escritura Pública número 45,663 de fecha 09 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 412143, de fecha 02 de marzo de 2010, la sociedad mercantil "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
5. Que mediante el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V., acredita su personalidad con el instrumento jurídico descrito en el considerando anterior.

6. Que mediante Escritura Pública número 20,381 de fecha 28 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, titular de la Notaría Pública número 1, del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/00100 de fecha 23 de febrero de 2010, la empresa “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio a través de su representante legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar.
7. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 350 hab/ha., para la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio De Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas.
8. Que mediante Escritura Pública número 25,727 de fecha 06 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 3 del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/0017 de fecha 22 de agosto de 2012, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/1485/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que en fecha 12 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2962/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/116/2012, expedido por el Arq. Enrique Arreola Saucedo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la autorización de la causahabiente a favor de la empresa denominada “**Grupo Desarrollador Fusión Bajío, S. A. de C. V.**” a través de su representante legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, de todas y cada una de la autorizaciones, derechos y obligaciones a cargo del C. Joaquín Ortiz Hernández, referente a la parcela 128 Z-4 P 1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

Con base en los antecedentes presentados, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres meses a lo siguiente:

- a) Deberá presentar Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el que se determine que es legítimo propietario del predio que nos ocupa.
- b) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricción generales establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, así como Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal; previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable, Electricidad, así como las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- e) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a la empresa “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, la causahabiente, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por el C. Joaquín Ortiz Hernández, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, de conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, estarán a cargo de la empresa “Grupo Desarrollador Fusión Bajío”, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, la cual deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la presente notificación, así como lo siguiente:

- a) Deberá presentar Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el que se determine que es legítimo propietario del predio que nos ocupa.
- b) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricción generales establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, así como Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal; previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable, Electricidad, así como las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- e) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y al C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:
*“I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
...
XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia Ambiental;
...
XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente:
... “*
3. Que en este sentido, el artículo 8 fracción I de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
5. Que por su parte el artículo 2 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., establece que corresponde al H. Ayuntamiento, la formulación y conducción de las políticas públicas de la gestión ambiental y los criterios ecológicos, dentro de su circunscripción territorial, siguiendo los principios formulados por la Federación y el Estado incluyendo de manera transversal, los principios de política ambiental y ecológica en el Plan Municipal de Desarrollo.
6. Que bajo ese orden de ideas el artículo 5 fracciones I y III del ordenamiento legal en comento mencionan literalmente, lo siguiente:

ARTÍCULO 5. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

I. Aprobar las Políticas Públicas en materia de Medio Ambiente de competencia municipal;

...

III. Aprobar los programas en materia ambiental del Municipio de Corregidora;

...”

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular desarrollo, económico, agropecuario y turístico, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio.
8. Que asimismo el artículo 36 fracción XVIII de ordenamiento municipal mencionado en el párrafo anterior señala que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio.
9. Que con fecha 16 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/394/2012, signado por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., en los siguientes términos:

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Introducción.

El Municipio de Corregidora se ubica al suroeste del Estado de Querétaro, y colinda en el Estado de Querétaro con los municipios de Huimilpan, El Marqués y Querétaro, formando parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro; es el más pequeño en cuanto a superficie, con una extensión territorial de 23,442.72 ha, lo que representa el 2.01% del territorio estatal; sin embargo, es el tercer municipio más poblado de la entidad con 143 mil habitantes (ETPOEL, 2012).

De acuerdo con los parámetros que maneja la Comisión Nacional de Población (CONAPO) respecto a la calidad de vida de los pobladores, el grado que presenta Corregidora en cuanto a la marginación, es muy bajo, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional, siendo un municipio altamente atractivo para habitar (ETPOEL, 2012).

El crecimiento poblacional ha sido acelerado en los últimos años, haciendo notar que, según los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, el aumento de la población estuvo por encima de la media nacional y tuvo la mayor tasa de crecimiento a nivel nacional, siendo ésta, cerca del 6%; lo que

incrementa, por una parte la demanda de servicios por parte de los habitantes, así como los problemas ambientales relacionados con el aumento de la población en sí (ETPOEL, 2012), además de presentar un impacto social negativo, ya que la mayoría de la población que llega a vivir en la demarcación, no comparte la ideología o las tradiciones de la gente de Corregidora.

Ante ésta problemática, el H. Ayuntamiento de la administración 2009-2012, decide contar con un instrumento estratégico y dinámico que sirva para la implementación de una política municipal en materia de educación ambiental, basado en un diagnóstico de la situación actual y bajo la premisa de la cultura ambiental con la que ya cuentan los habitantes y así poder cumplir con la misión establecida en el Plan Municipal de Desarrollo que a la letra dice:

“Ser una administración que actúa en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y administrar los recursos bajo políticas de transparencia, aplicándolos de manera prioritaria a las obras y acciones de beneficio social para los habitantes del municipio de Corregidora.

Teniendo la Visión de Hacer de Corregidora un Municipio eficiente en la prestación de los servicios públicos, incluyente de la participación ciudadana y un lugar seguro donde sus habitantes encuentren acceso a los servicios de salud, educación y empleo.

La administración 2009-2012, proyecta a Corregidora como un lugar de tradiciones vivas, impulsando al sector turístico como clave del desarrollo económico, reconociendo la riqueza cultural y tradicional municipal, y desarrollando proyectos que respeten el entorno natural, cultural y social”.

Aunado a lo anterior, la legislación ambiental vigente en el país, tanto federal como estatal, contemplan a la educación ambiental como uno de los instrumentos para alcanzar los objetivos específicos que en ellas se plantean, apelando a que los principios en los que se basan, se hereden de una generación a otra.

El Municipio de Corregidora ha tenido acciones permanentes en materia de educación ambiental; sin embargo no cuenta con un Programa como tal, es por esto que, el Lic. J. Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal, instruye al Secretario de Desarrollo Sustentable, el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez para que, coordine, dentro de su competencia, la elaboración e implantación del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

La administración municipal tuvo el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU-GEQ) a través del Subsecretario de Medio Ambiente, el Ing. Sergio Tapia Medina; de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través del Delegado Federal en Querétaro, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles; diferentes instancias del sector educativo; así como de ciudadanos involucrados en actividades de educación ambiental.

Como resultado, se cuenta con un Programa de Educación Ambiental, con vigencia hasta 2015, que permitirá comunicar, vincular y capacitar a los sectores Público, Privado y Social, propiciando esquemas económicos alternativos generando los indicadores adecuados para la evaluación del programa a corto, mediano y largo plazo.

Antecedentes.

La atención internacional hacia los temas relacionados con el ambiente inicia en 1972 con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia, pero es hasta 1992 con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, que se cuenta con un documento tan específico en materia de desarrollo como lo es la Agenda 21, en la cual, el capítulo 36 habla específicamente del Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su publicación en 1917, vislumbraba ya en su artículo tercero, un aspecto relacionado con la educación, el cual ha sufrido varias reformas desde aquella época y actualmente establece, que todo individuo tiene derecho a recibir educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, entre otras cosas, el respeto a los derechos humanos. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico; será democrático, considerando a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas y al aprovechamiento de nuestros recursos. Otro aspecto importante de mencionar de éste artículo, es que estipula que será el Ejecutivo Federal el que determinará los planes y programas de estudio de la educación formal para toda la República.

Nuestra Carta Magna contempla también en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho; así como que el daño y deterioro ambiental que se produzca, generará responsabilidad para quien lo provoque. Derivada de éste artículo, en 1988 se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual ya incluye el término educación ambiental e incluso estipula que para la formulación y conducción de la política ambiental en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, uno de los principios a considerar es que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental.

La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada 2009 y que abrogara la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada 1998, introduce conceptos como cultura ambiental y conciencia ambiental, buscando ampliar la cobertura de la educación ambiental y crear conciencia en la población con respecto al cuidado del medio ambiente; sin dejar de lado el desarrollo de programas de investigación, dirigidos al estudio de los problemas ambientales que se presentan en la Entidad.

Por su parte, en el municipio de Corregidora, se publica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental el 6 de enero del 2012, en el que se habla de contar con un Programa de Educación Ambiental, que abordará como mínimo, la capacitación técnica y administrativa de los servidores públicos en materia de protección al ambiente y conservación y restauración del equilibrio ecológico e incluirá criterios para la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, además de fortalecer la cultura ambiental.

No es suficiente que existan ordenamientos jurídicos que contemplen una política pública en específico, es preciso también contar con instrumentos mediante los cuales éstas políticas se puedan ejecutar; en ese sentido, se cuenta con una "Estrategia de educación ambiental para la sustentabilidad en México" (SEMARNAT, CECADESU, 2006), en la cual se menciona que es necesario contar con una estrategia de educación para la sustentabilidad en México, para superar acciones inmediatistas, acopiar fuerza social y política para ofrecer sustento y cobertura a las acciones realizadas, hacer eficiente la capacidad de gestión financiera para los proyectos de políticas públicas en educación ambiental para la sustentabilidad (EAS) y posicionarlas como un elemento central del desarrollo nacional.

A nivel estatal, al momento de la elaboración del Programa Estatal de educación ambiental 2010 – 2015, se identificó que existe una desvinculación intersectorial, hay poco interés y participación social, lo que ha provocado la desarticulación en las acciones que realizan los diversos sectores y esto ocasiona que se dupliquen esfuerzos y no se aprovechen de manera integral los recursos económicos y humanos con los que se cuenta.

Corregidora es un claro ejemplo de lo anterior, ya que desde hace mucho tiempo, los sectores Público, Privado y Social han llevado a cabo actividades enmarcadas en el concepto de educación ambiental, sin embargo, se comenzaron a registrar hace aproximadamente diez años; las actividades han sido dirigidas principalmente a los escolares de nivel básico en materia de residuos, especies en peligro de extinción y formación de valores cívicos y ambientales; en el sector Privado las labores han sido dirigidas

principalmente al manejo adecuado de residuos y la sanitización del agua; en el sector Social, los temas que se han abordado también incluyen el manejo adecuado de los residuos, además de tener actividades constantes en la limpieza de los ecosistemas relacionados con los cuerpos de agua y el respeto por los recursos naturales.

Marco jurídico-administrativo.

A continuación se presenta una síntesis de los ordenamientos jurídicos y planes de desarrollo que le dan fundamento jurídico administrativo al Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., teniendo así, no solamente una continuidad en los tres órdenes de gobierno, sino también la base para la generación de los mecanismos necesarios para su ejecución.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Marco jurídico-administrativo.	
Fundamento Constitucional y Orgánico.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Constitución Política del Estado de Querétaro.
	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
	Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
Fundamento en la materia de planeación.	Ley de Planeación.
	Ley Estatal de Planeación.
	Reglamento de la Ley Estatal de Planeación.
Fundamento en materia ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
	Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.
Otros ordenamientos relacionados.	Ley General de Educación.
	Ley de Educación del Estado de Querétaro.
	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental.
	Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
	Ley de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.
Planes de Desarrollo.	Plan Nacional de Desarrollo.
	Plan Estatal de Desarrollo.
	Plan Municipal de Desarrollo.

Marco conceptual.

Es difícil señalar una fecha oficial que marque los inicios de la Educación Ambiental, sin embargo la fundación del Consejo de Educación Ambiental (Council for Environmental Education) en la Universidad de Reading, Inglaterra en el año de 1968, suele ser el punto de referencia; este organismo pretendía reunir e impulsar el trabajo que estaban desarrollando algunas escuelas y centros educativos del Reino Unido sobre medio ambiente (Novo, 1996).

Una característica común de los orígenes de la Educación Ambiental, es el hecho de que se inicia desde las bases educativas, son los maestros quienes realizan los primeros ensayos en la materia, la mayor parte de las veces relacionados con los trabajos de campo en la asignatura de Ciencias Naturales; sin embargo, paralelamente también se desarrollaron, en el ámbito no formal, actividades que actualmente se enmarcan en la llamada educación ambiental, a cargo principalmente de la sociedad organizada (Novo, 1996).

Ya que el presente documento refleja una política pública, se cree conveniente comentar que la Educación Ambiental es considerada en el artículo tercero fracción XXXVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA) como el *“Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.”*; y en el artículo quinto fracción XX de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ) como *“el proceso permanente y sistematizado de enseñanza aprendizaje, mediante el cual el individuo adquiere conciencia de ser parte integrante de la naturaleza, para actuar positivamente hacia ella”*.

Tomando en cuenta lo que establecen la LEGEEPA y la LPADSEQ como educación ambiental, se infiere que, al menos legalmente, se establece que la educación ambiental es un proceso sistematizado que pretende la formación de conductas humanas dirigidas a la preservación de la vida o bien, la actuación positiva hacia la naturaleza.

Fuera del aspecto legal, la educación ambiental, es un campo de conocimiento en construcción que sintetiza los aportes de las ciencias naturales y sociales; se aboca a estudiar la relación que se establece entre el hombre y su ambiente a partir de una acción mediadora que tiene que ver con un proceso de formación permanente, el cual conlleva un fuerte componente informativo, con una carga teórica que le da fundamento (Cervantes, 2001).

Retomando lo propuesto por Cervantes, con respecto a la educación ambiental, se considerará como fundamento, la aproximación que plantea el Materialismo Dialéctico, que se caracteriza por considerar a la naturaleza como un todo, en el que los objetivos y fenómenos se hallan orgánicamente vinculados unos con otros y están cambiando constantemente; examina el desarrollo de los fenómenos como un proceso en que se pasa de cambios cuantitativos insignificantes y ocultos a cambios manifiestos; parte del criterio de que los objetos y fenómenos de la naturaleza tienen una lucha constante entre sus contrapuestos, como lo viejo y lo nuevo, lo que muere y lo que nace y es ésta lucha, la que forma el contenido interno del proceso de desarrollo (Publicaciones Cruz O., 1977).

Otro fundamento a contemplar para el proceso educativo en sí, es a partir de la Teoría de la Acción Comunicativa propuesta por Jürgen Habermas en 1983, mediante la cual ha procurado la síntesis de la concepción de la sociedad como sistema y como mundo de vida. Habermas es uno de los representantes de la corriente crítica, propone que la sociedad está compuesta de dos sistemas básicos: el económico y el administrativo, entre los cuales se establecen relaciones de intercambio valiéndose del poder y el dinero (Le Boulch, 1997).

También concibe la esfera de la vida privada y de la opinión pública como parte del mundo de la vida. El sujeto en la esfera de la vida, se relaciona con el sistema económico por medio de la producción y el consumo y se vincula con el sistema administrativo por medio de las agrupaciones políticas, los medios masivos de comunicación y la educación (Le Boulch, 1997).

La teoría crítica de Habermas, en su forma de acción comunicativa, rescata la importancia del hombre y su historia; su papel crítico en el cambio y transformación social, empezando por él mismo y su comunidad; el método es dialógico y participativo, con una carga ideológica y política; la tecnología está integrada para uso del individuo y éste forma parte del sistema y el ambiente (Colom y Mèlich, 1997).

Partiendo de que el ambiente es la suma de circunstancias culturales, éticas y en general materiales que engloba la naturaleza, el hombre, la cultura y la sociedad (Broccoli, 1980); la problemática en torno al ambiente es diversa, multifactorial y compleja, por lo que es difícil estudiarla a partir de una sola disciplina o rama de la ciencia; los problemas ambientales abarcan hechos de carácter local, regional o mundial, son de orden biológico, físico o ecológico pero también de tipo social, cultural, económico o ideológico.

Contemplando lo anterior, de acuerdo a García (1994), los problemas ambientales constituyen un sistema complejo, integrado con elementos o subsistemas heterogéneos, de naturaleza pertenece a varias ciencias y con la posibilidad de autodefinición y autorregulación a partir de las funciones que desempeñan.

Jiménez (1997) plantea que la problemática ambiental es producto de varios factores, algunos que menciona son los modelos de desarrollo y progreso social basados en la explotación de la naturaleza y de los hombres; la relación irracional entre la población y el ambiente y agrupa los problemas ambientales en: 1) los relacionados con la degradación permanente y progresiva de la naturaleza y del ambiente de vida, 2) los relacionados con las tensiones debidas a factores socioeconómicos y las consecuencias derivadas de ellos y 3) los relacionados con la salud y la enfermedad de la población.

La clasificación antes mencionada, facilita la identificación de disciplinas a partir de las cuales se puede abordar el estudio de la problemática, lo que proporciona un indicativo de las estrategias a seguir y da una pauta directa para determinar la temporalidad de la planeación así como los sectores involucrados, permitiendo generar los vínculos óptimos para tratar de resolver la problemática ambiental.

Dado que se estableció que la educación ambiental tiene que ver con un proceso de formación permanente, el cual conlleva un fuerte componente informativo, se tomará en cuenta también lo propuesto por la Escuela Latinoamericana de Comunicación a través de la Teoría Crítica de la Comunicación Española (<http://www.compoliticas.org>), que reconoce las desigualdades sociales, debido a factores internos y externos, pero también las potencialidades de la población en la búsqueda de un desarrollo económico y social, definido desde y para la propia comunidad, lo que permite, a los interesados, intervenir sobre su entorno, partiendo de sus necesidades específicas y sobre todo, concediéndoles la capacidad de poder definir el tipo de desarrollo social y económico más adecuado a sus necesidades, dejando atrás, las prácticas anteriores, más preocupadas por establecer una única forma de conseguir el progreso social, basándose solamente en criterios económicos.

Caracterización del Municipio.

El municipio de Corregidora, está situado al Suroeste del estado de Querétaro, forma parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), colindando al Norte con el municipio de Querétaro, al Sur y al Oeste con el estado de Guanajuato y al Este con el municipio de Huimilpan, Qro. Las coordenadas de su ubicación geográfica son: 20° 32' Latitud Norte y 100° 26' Longitud Oeste, con una superficie total de 23,442.72 ha; la altitud del municipio oscila entre los 1,800 y los 2,260 metros (ETPOEL, 2012).

A pesar de encontrarse dentro de una región semiárida, en la que la precipitación es baja, existen diferentes tipos de paisajes generados por sus diferencias latitudinales como grandes áreas de cultivo, pastizales, matorrales, remanentes de bosque tropical caducifolio y el paisaje urbano que se extiende principalmente hacia la parte norte del municipio (ETPOEL, 2012).

Los ecosistemas naturales del municipio de Corregidora han sido desplazados hacia la agricultura o los usos habitacionales, por lo que se ha disminuido considerablemente su riqueza de flora y fauna quedando como remanentes algunos tipos de vegetación con diferentes grados de conservación y presentando apenas el 2.9% del total de las especies de flora y el 20.1% de fauna del total de las especies registradas para todo el Estado de Querétaro (ETPOEL, 2012).

Respecto a los estados de conservación, ninguna especie de flora registrada en el municipio de Corregidora se encuentra en algún estatus de conservación según la NOM- 059 SEMARNAT 2010; no obstante, Zamudio *et al* (1992) y Argüelles *et al* (1991) reconocen que los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Huimilpan, Tequisquiapan y Ezequiel Montes han sido poco explorados y se han realizado colectas muy limitadas (ETPOEL, 2012).

Con referencia a los estados de conservación, de las 131 especies de fauna reportadas, 28 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), de las cuales 10 son reptiles, 10 aves, 7 mamíferos y 1 anfibio, cabe mencionar que de las especies con algún estatus de conservación, 12 son endémicas (ETPOEL, 2012).

Hacia el este del municipio se encuentra ubicada el área natural protegida de orden federal denominada "Parque Nacional el Cimatario" (PANEC), decretada el 27 de julio de 1982, con una extensión de territorio de 2,447.37 ha; abarca los municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan; la porción de superficie que se encuentra en el municipio es equivalente a 88 ha, lo que significa que tan solo el 3.66% del PANEC le corresponde a Corregidora (ETPOEL, 2012).

Con respecto a la dinámica poblacional, se encuentra en constante crecimiento a partir de la década de los 80; haciendo un análisis de las estadísticas reportadas por el INEGI, del IX al XIII Censo General de Población y Vivienda, se deduce que el municipio ha pasado de contener el 3.49% a soportar el 7.83% de la población estatal, llevando una tasa anual de crecimiento del 5.47% indicando un alto incremento para los últimos 40 años del desarrollo poblacional y urbano municipal y tan solo del año 2005 al 2010, incrementó el número total de habitantes en un 10% (ETPOEL, 2012).

Dentro de las actividades económicas de Corregidora, la agricultura de temporal es la actividad productiva más antigua del municipio cubriendo el 38.8% del territorio, distribuyéndose mayoritariamente hacia el Sur de la zona urbana. Sin embargo, las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y los servicios. Corregidora cuenta con dos parques industriales con una ocupación del 85%; el Parque Industrial Balvanera y la Zona Industrial El Pueblito (ETPOEL, 2012).

Otra de las actividades económicas que deja derrama en el municipio es el turismo, principalmente religioso y arqueológico. Entre los sitios de interés cultural y turístico que existen en el municipio se destacan la Pirámide del Gran Cué (El Cerrito), ubicado en la cabecera municipal de El Pueblito, tiene gran similitud con la pirámide de la Media Luna de Tula, Hidalgo; su arquitectura es de marcada influencia Teotihuacana (ETPOEL, 2012).

La pirámide es conocida así porque formó parte de la hacienda El Cerrito y porque durante dos siglos de abandono la vegetación creció sobre la estructura, dando la apariencia de un pequeño cerro. La zona arqueológica fue un importante centro ceremonial de filiación tolteca y fue ocupado posteriormente por otras civilizaciones como la chichimeca. Después de la llegada de los españoles, esta zona se convirtió en el santuario de la milagrosa Virgen de El Pueblito, albergándola durante poco más de un siglo (ETPOEL, 2012).

Durante la época colonial surgió propiamente el llamado Casco Histórico de El Pueblito, conservándose actualmente construcciones tales como la Parroquia y el Santuario, por lo que a lo largo de cuatro siglos El Pueblito ha configurado sus características urbanas como una población de gran relevancia política, religiosa, histórica y cultural, desarrollándose en un entorno geográfico en el que la perseverancia y el esfuerzo de sus habitantes han hecho posible su continuidad y permanencia. El Centro Histórico de El Pueblito contiene una Zona de Conservación decretada por el gobierno municipal hace algunos años (ETPOEL, 2012).

El conjunto urbano que forma la Zona de Conservación del Centro Histórico de El Pueblito, Corregidora, Qro., se emplaza al Suroeste del estado de Querétaro y al Norte del Municipio de Corregidora, comprende una superficie de 610,693.45 m², que incluye un conjunto de monumentos articulados entre sí y que se relacionan con el desenvolvimiento de la Ciudad, al igual que con su historia regional, estatal y federal. El perfil urbano de la zona se ha conservado homogéneo y se compone por inmuebles históricos formados en su gran mayoría por una sola planta, de modo que por lo general no se exceden de seis metros de altura, sobresaliendo de entre ellos tan sólo las cúpulas, naves y torres de los templos del conjunto tanto de la Parroquia de San Francisco Galileo como del Santuario de la Virgen de El Pueblito (ETPOEL, 2012).

En cuanto a la calidad de vida de los pobladores, de acuerdo con la Comisión Nacional de Población (CONAPO), Corregidora presenta un “Muy Bajo” grado de marginación, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional; por otra parte, según estudios recientes (HR Ratings, 2010), se ha considerado a Corregidora como un municipio con una “Establey Alta calidad crediticia” por su recaudación local sólida y su bajo nivel de pasivo circulante con evolución adecuada. Estos factores convierten a este municipio en una región económicamente activa y dinámica, altamente atractiva para la inversión y crecimiento urbano e industrial (ETPOEL, 2012).

Sin embargo, esos datos generalizados para el municipio, son soportados por la zona urbana, donde se encuentran establecidas más del 90% de las viviendas, ya que en la zona rural, hay una cantidad baja de viviendas con servicios básicos domiciliarios, lo anterior, debido a la dificultad técnica y el alto costo económico para los pocos beneficiarios(ETPOEL, 2012).

La distribución de la población está repartida en 120 localidades que componen al territorio, las principales, con base en su densidad de población y su abastecimiento de servicios en los domicilios son El Pueblito (cabecera municipal), San José de los Olvera, Venceremos, La Negreta, Colonia Los Ángeles y Los Olvera, caracterizados por mantener una población superior a los 2500 habitantes y forman parte de la zona urbana (ETPOEL, 2012).

Existen otras localidades como La Cueva, El Jaral, Charco Blanco, Bravo y Lourdes, que no llegan a los 2500 habitantes, pero tienen una cantidad muy cercana y a pesar de que se encuentran en la zona rural, se considera que son tendientes para convertirse en zonas urbanas por la densidad humana que en ellas pueda existir(ETPOEL, 2012).

Actualmente el municipio contiene a una población total de 143,073 habitantes, aumentando su densidad a 6.10 hab./ha, con una cantidad de 37,562 viviendas particulares habitadas, eso, sin tomar en cuenta las viviendas particulares sin información de ocupantes, que nos demuestra el incremento poblacional y el gran avance en cuanto a desarrollo inmobiliario que tiene el municipio(ETPOEL, 2012).

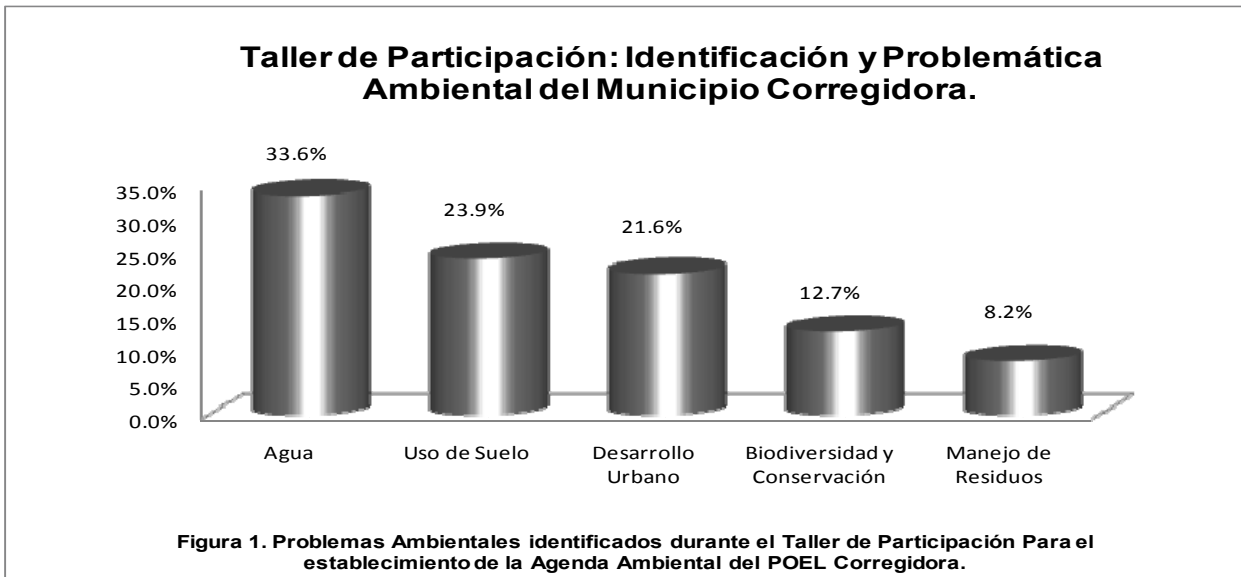
A pesar de haber sido un sitio importante para el establecimiento de nuestros antecesores prehispánicos, actualmente y de acuerdo con los datos proporcionados por INEGI, resultado del censo poblacional de 2010, solamente 1,264 personas habla alguna lengua indígena, lo que representa el 0.88% de la población total y ciertamente, se encuentran disgregados por todo el municipio, sin formar una comunidad en específico (ETPOEL, 2012).

Agenda Ambiental (identificación y priorización de la problemática ambiental de Corregidora).

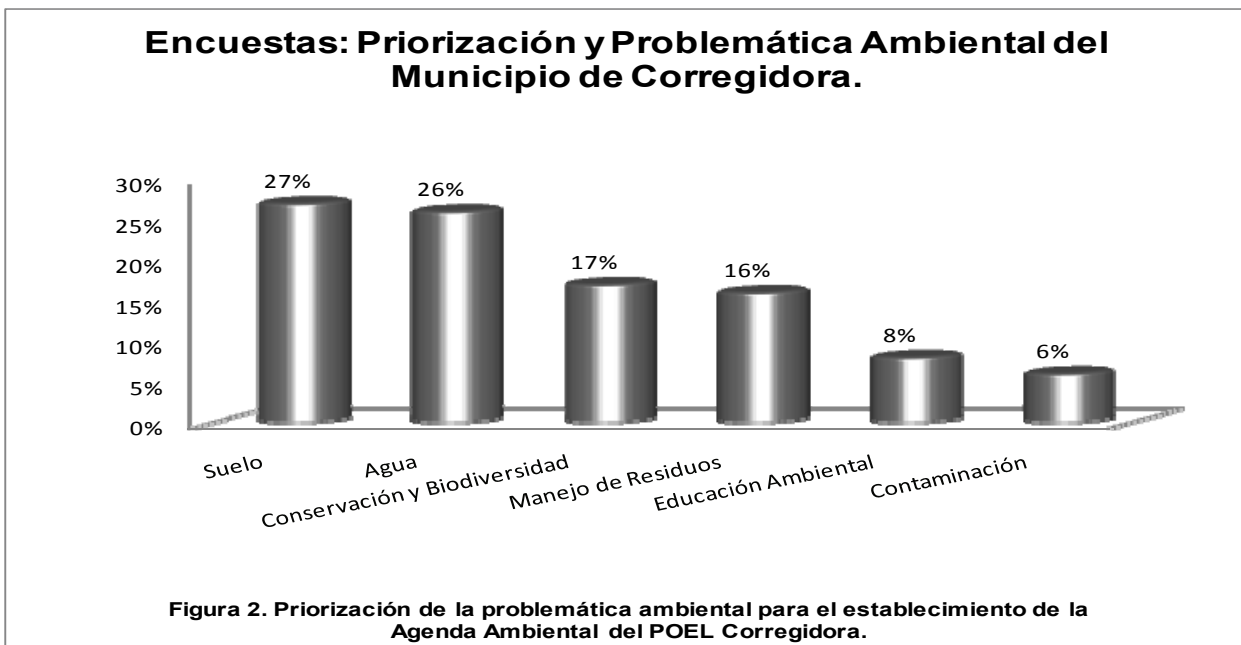
Se utilizará la Agenda Ambiental establecida en el Estudio Técnico de Ordenamiento Ecológico Local (2012) del municipio, ya que representa la percepción técnica de los tres niveles de gobierno así como de la sociedad; la identificación y priorización de los problemas ambientales se obtuvieron mediante talleres y entrevistas con la participación de representantes de los diversos sectores específicos identificados.

Considerando como sector específico al “conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad”(Definición de sector establecida en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico).

En los talleres de participación, los cuales fueron dirigidos a los sectores generales Privado y Social, se mencionaron un total de 134 problemáticas agrupadas en cinco temas, (Figura 1), teniendo como la problemática más mencionada, la relacionada con el recurso 1) Agua (33.6%), seguido de 2) Uso de suelo (23.9%), 3) Desarrollo Urbano (21.6%), 4) Biodiversidad y conservación (12.7%) y finalmente 5) Manejo de Residuos (8.2%).



La participación del sector Público en ésta etapa, fue para priorizar las problemáticas antes mencionadas, donde se identificaron 84 que fueron agrupadas en seis temas (Figura 2), teniendo como las problemáticas más mencionadas, las relacionadas con el uso del suelo (27%), seguidas por las concernientes a la disponibilidad y contaminación del agua (26%), las relacionados a la falta de conservación y la pérdida de biodiversidad (17%), las relacionadas con un manejo inadecuado de residuos (16%), con educación ambiental (8%) y finalmente con contaminación en general (6%).



Ahora bien, a pesar de que se hace mención en un 8% de la falta de educación ambiental; para algunos otros temas, se menciona la falta de cultura ambiental, de manera puntual, como en el de Recurso Agua; tema donde se identificaron seis problemas específicos y se mencionó en penúltimo lugar de importancia, la falta de cultura del cuidado del agua.

Otro tema es la problemática ambiental relacionada con el manejo de residuos, donde se identificaron 4 problemas específicos y se menciona la falta de cultura de manejo de residuos, como la menos importante, lo anterior se debe a que se han desarrollado programas para el manejo integral de residuos tales como pilas usadas, con un acopio temporal que se lleva a cabo en contenedores de acero inoxidable que se colocaron en la vía pública, el Punto Verde instalado en la Casa de la Cultura de Candiles, para el acopio temporal de residuos electrónicos y el acopio temporal de llantas usadas, instalado en el ex tiradero municipal; cabe mencionar que en los tres casos, participan los sectores Público, Privado y Social.

Situación actual de la Educación Ambiental en Corregidora.

Corregidora es un municipio que se encuentra en el centro del país, conurbado con la capital del Estado, con un nivel bajo de marginalidad, una alta cobertura de servicios básicos, con servicios educativos de todos los niveles escolares, con oportunidades de trabajo muy diversas, con atractivos turísticos y entre otras cosas, seguridad pública; lo que lo ha hecho un sitio ideal para habitar, cuestión que se refleja en su crecimiento muy acelerado en pocos años; sin embargo, también lo coloca en un sitio en el que ya es perceptible la presión a la que están sometidos los recursos naturales así como los desequilibrios sociales que esto provoca.

Retomando la clasificación propuesta por Jiménez, la problemática ambiental identificada de manera puntual es la siguiente:

1. Los relacionados con la degradación permanente y progresiva de la naturaleza y del ambiente de vida.
 - a) Cambios de uso de suelo.
 - b) Pérdida de Biodiversidad.
 - c) Falta de actividades de conservación de recursos naturales.
2. Los relacionados con las tensiones debidas a factores socioeconómicos y las consecuencias derivadas de ellos.
 - a) Disponibilidad de agua.
 - b) Desarrollo urbano.
3. Los relacionados con la salud y la enfermedad de la población.
 - a) Contaminación de agua.
 - b) Manejo inadecuado de residuos.
 - c) Contaminación en general.

Considerando también que la falta de cultura o educación ambiental, se relaciona con los tres tipos de problemas planteados.

De Octubre a Diciembre de 2011 se llevó a cabo el “Taller de Formación de Promotores Ambientales en Condiciones de Cambio Climático”, convocado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dirigido a cualquier persona interesada que ya tuviera experiencia o quisiera adquirirla; teniendo la asistencia de 42 personas de los sectores Público, Privado y Social.

Una de las actividades del Taller fue conocer principalmente los problemas, necesidades y posibles soluciones relacionadas con su labor; aunado a lo anterior, se hizo un análisis en los mismos términos, de las solicitudes específicas de asesorías que se hacen o canalizan ante la Dirección mencionada con anterioridad, y se identificó lo siguiente:

1. En los tres sectores se llevan a cabo actividades relacionadas con la Educación Ambiental, que en general, no son periódicas, carecen de marco jurídico, técnico o ambos, no son suficientemente difundidas y van dirigidas a diferentes grupos de los sectores mencionados.

2. Los recursos económicos para desarrollarlas son muy limitados y hay desconocimiento de las instancias de las cuales se pueden obtener.
3. Existe desconocimiento general de las condiciones ambientales del municipio relacionadas tanto con los aspectos directamente ecológicos, como con los sociales.
4. Los ordenamientos jurídicos aplicables en el territorio municipal no responden a las necesidades actuales.
5. En general prevalece una actitud de que el sector Público es el único responsable de solucionar la problemática ambiental.
6. En el sector Público, la planeación sigue siendo a corto y en algunas ocasiones a mediano plazo.

Perspectiva del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Una de las ventajas que tuvo la Secretaría de Desarrollo Sustentable es que la Jefatura de Control Ambiental, que depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, cuenta con registros impresos de las denuncias y quejas que se presentaron ante la Dirección antes mencionada, desde el año 2006 a la fecha; además de que la Jefa de Control Ambiental, trabaja en la administración municipal desde hace 9 años, lo que permitió hacer un análisis cronológico de las denuncias (indicadores de la percepción social con respecto a la problemática ambiental) y relacionarlo con la política pública adoptada en su momento; lo anterior dio la pauta para establecer la Perspectiva del PEACQ.

Misión del PEACQ.

El Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., se plantea como un instrumento estratégico, preventivo y dinámico, que ayudará a dar solución a la problemática ambiental identificada en el Municipio, por lo que debe ser una herramienta transversal dentro de la municipalidad, es decir, converger en ciertos aspectos específicos con otros programas municipales así como con los esfuerzos que la población tiene, relacionados con ésta problemática.

Visión del PEACQ.

Los diferentes sectores del Municipio de Corregidora conocen la problemática ambiental inmersa en su territorio y trabajan vinculados para darle solución a la misma, estando conscientes de que la prevención es la mejor alternativa de actuación y las estrategias involucran el corto, mediano y largo plazo.

Ejes, Objetivos, Estrategias, Metas e Implantación.

El presente Programa cuenta con cinco ejes en los rubros de comunicación, vinculación, capacitación, esquemas económicos alternativos y generación de indicadores, con objetivos, estrategias y metas articulados y suficientemente flexibles para adaptarse a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Eje 1. Comunicación.

Objetivo 1.

Comunicar a los tres sectores involucrados los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y científicos relacionados con la problemática ambiental del municipio así como del Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. (PEACQ).

Estrategia I.

Diseñar y aplicar campañas de posicionamiento y permanentes para difundir, divulgar e informara los tres sectores, temas relacionados con el PEACQ.

Meta A.

Divulgar la información de corte científico, necesaria para identificar la problemática ambiental del municipio a través de la generación de al menos un documento de divulgación de los documentos técnicos relacionados con otros Programas o Diagnósticos municipales o estatales vigentes (Ejemplo: POEL Corregidora, Qro., Pro Aire).

Meta B.

Informarlos contenidos de corte jurídico, técnico o administrativo, necesarios para tratar de solucionar dicha problemática, generando al menos tres documentos específicos relacionados con: a) reglamentos municipales, b) criterios ambientales municipales yc) requisitos y condiciones para hacer trámites municipales relacionados con la protección y gestión ambiental.

Meta C.

Difundir al menos una actividad relacionada con cada uno de los Ejes del PEACQ; es decir, al menos cinco actividades anualmente.

Estrategia II.

Crear mecanismos de retroalimentación para las campañas diseñadas.

Meta A.

Crear al menos un mecanismo de retroalimentación para cada campaña diseñada.

Implantación de Eje 1.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Dirección de Comunicación Social Municipal, Ventanilla Única, Atención Ciudadana, Delegaciones, Casas de cultura, Instancias descentralizadas de la administración municipal, Grupos de los sectores Privado y Social.

Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.

Eje 2. Vinculación (VIN).

Objetivo 1.

Vincular a los diferentes sectores involucrados para tener un uso eficiente de los recursos con los que se cuenta.

Estrategia I.

Lograr la vinculación entre las diferentes instancias al interior de la administración municipal.

Meta A.

Generar al menos un mecanismo de coordinación regulado mediante manuales de procedimientos para comunicar aspectos del PEACQ entre las Secretarías relacionadas con la protección y gestión ambiental.

Estrategia II,

Lograr la vinculación entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno.

Meta A.

Inclusión de la administración municipal en el desarrollo de proyectos, programas, estudios o actividades, de competencia estatal o federal que impacten el territorio municipal, al menos en una ocasión por año.

Estrategia III.

Lograr la vinculación entre los diferentes grupos de los sectores Privado y Social involucrados.

Meta A.

Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.

Meta B.

Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.

Implantación de Eje 2.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Secretarías municipales, Instancias estatales, Delegaciones federales análogas y Grupos de los sectores Privado y Social.

Financiamiento: Gasto directo, convenios con los sectores involucrados.

Eje 3. Capacitación.**Objetivo 1.**

Capacitar de manera continua y permanente a los sectores mencionados, direccionando la modificación de sus conocimientos, habilidades y actitudes para que su labor cotidiana pueda ser más eficaz, eficiente y/o efectiva.

Estrategia I.

Capacitar a los servidores públicos de la administración municipal en materia ambiental.

Meta A.

Identificar áreas de oportunidad para la capacitación en materia ambiental en los servidores públicos de la administración municipal, por cada una de las instancias que lo forman.

Meta B.

Diseñar y aplicar una línea de capacitación en materia ambiental que se incluya al sistema de capacitación para servidores públicos de la administración municipal, que se imparta en tres etapas, respondiendo a los tres años de administración pública.

Estrategia II.

Capacitar a los sectores Privado y Social de Corregidora en materia ambiental.

Meta A.

Identificar las necesidades de capacitación en los sectores Privado y Social a través de los mecanismos de retroalimentación diseñados para el Eje 1. Comunicación, al menos dos veces al año.

Meta B.

Llevar a cabo al menos una vez al año una capacitación temática que responda a la identificación de esas necesidades.

Implantación de Eje 3.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Administración municipal centralizada y descentralizada. Grupos de los sectores Privado y Social.

Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.

Eje 4. Esquemas económicos alternativos.

Objetivo 1.

Propiciar esquemas económicos alternativos en Corregidora.

Estrategia I.

Apoyar y/o fortalecer el intercambio no monetario de productos y/o subproductos.

Meta A.

Llevar un registro por cada intercambio que se logre, detallando los sectores participantes, problemas que se atacaron, esquemas de solución y esquemas de evaluación como mínimo.

Estrategia II.

Apoyar y/o fortalecer al sector Social para que tengan actividades de bajo impacto ecológico que respondan a necesidades locales.

Meta A.

Elaborar un directorio de los diferentes grupos del sector Social que pudieran estar interesados.

Meta B.

Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.

Meta C.

Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.

Implantación de Eje 4.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Secretaría de Desarrollo Sustentable, grupos del sector Social.

Financiamiento: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados, convenios con otras instancias estatales y federales.

Eje 5. Generación de indicadores.

Objetivo 1.

Generar indicadores adecuados que realmente sirvan para la toma de decisiones acerca de las acciones concretas a seguir o bien la reestructuración de los objetivos, estrategias o metas del PEACQ.

Estrategia I.

Identificar los datos, medidas y estadísticas generadas por los sectores involucrados, de manera periódica susceptibles de compararse.

Meta 1.

Elaboración de formatos y bases de datos para la sistematización de la información identificada.

Estrategia II.

Diseñar indicadores por nivel, de impacto final, intermedio, producto y proceso, combinándolos con indicadores por dimensión como de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Meta 1.

Elaboración de un manual para el diseño, uso y aplicación de indicadores para el PEACQ.

Implantación de Eje 5.

Coordina: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

Participa: Grupos de los sectores Público, Privado y Social involucrados.
 Financiamiento: Gasto directo.

A continuación se presenta un resumen esquemático de los objetivos, estrategias, metas y responsables de la implantación del Programa, para cada uno de los ejes.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 1. Comunicación (COM).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Comunicar a los tres sectores los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y científicos relacionados con la problemática ambiental y el PEAC.	I. Diseñar y aplicar campañas de posicionamiento y permanentes para difundir, divulgar e informar a los tres sectores, temas relacionados con el PEAC.	A. Generar al menos un documento de divulgación de los documentos técnicos relacionados con Programas o Diagnósticos municipales o estatales vigentes.	C: DEMA. P: Dirección de Comunicación Social Municipal, Ventanilla Única, Atención Ciudadana, Delegaciones, Casas de cultura, Instancias descentralizadas de la administración municipal, Grupos de los sectores Privado y Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores.
		B. Generar al menos tres documentos específicos para informar acerca de a) reglamentos municipales, b) criterios ambientales municipales y c) requisitos y condiciones para hacer trámites municipales relacionados con la protección y gestión ambiental.	
		C. Difundir al menos una actividad relacionada con cada uno de los Ejes del PEAC anualmente.	
	II. Crear mecanismos de retroalimentación para las campañas diseñadas.	A. Crear al menos un mecanismo de retroalimentación para cada campaña diseñada.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 2. Vinculación (VIN).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Vincular a los diferentes sectores involucrados para tener un uso eficiente de los recursos con los que se cuenta.	I. Lograr la vinculación entre las diferentes instancias al interior de la administración municipal.	A. Generar al menos un mecanismo de coordinación regulado mediante manuales de procedimientos para comunicar aspectos del PEAC entre las Secretarías relacionadas con la protección y gestión ambiental.	C: DEMA P: Secretarías municipales, Instancias estatales, Delegaciones federales análogas y Grupos de los sectores generales Privado y Social. F: Gasto directo, convenios con los sectores involucrados.
	II. Lograr la vinculación entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno.	A. Inclusión de la administración municipal en el desarrollo de proyectos, programas, estudios o actividades, de competencia estatal o federal que impacten el territorio municipal, al menos una vez al año.	
	III. Lograr la vinculación entre los diferentes grupos de los Sectores Generales Privado y Social involucrados.	A. Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.	
B. Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.			

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 3. Capacitación (CAP).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Capacitar de manera continua y permanente a los tres sectores generales de la población, direccionando la modificación de sus conocimientos, habilidades y actitudes para que su labor cotidiana pueda ser más eficaz, eficiente y/o efectiva.	I. Capacitar a los servidores públicos de la administración municipal en materia ambiental.	A. Identificar áreas de oportunidad para la capacitación en materia ambiental en los servidores públicos de la administración municipal, por cada una de las instancias que lo forman.	C: DEMA. P: Administración municipal centralizada y descentralizada, Grupos de los sectores generales Privado y Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados.
		B. Diseñar y aplicar una línea de capacitación en materia ambiental que se incluya al sistema de capacitación para servidores públicos de la administración municipal.	
	II. Capacitar a los sectores Privado y Social de Corregidora en materia ambiental.	A. Identificar las necesidades de capacitación en los sectores Privado y Social a través de los mecanismos de retroalimentación, al menos dos veces al año.	
		B. Llevar a cabo al menos una vez al año una capacitación temática que responda a la identificación de esas necesidades.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 4. Esquemas Económicos Alternativos (EEA).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Propiciar esquemas económicos alternativos en Corregidora.	I. Apoyar y/o fortalecer el intercambio no monetario de productos y/o subproductos.	A. Llevar un registro por cada intercambio que se logre, detallando a) los sectores participantes, b) problemas que se atacaron, c) esquemas de solución y d) esquemas de evaluación.	C: DEMA. P: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Grupos del sector general Social. F: Gasto directo, Fondo Ambiental, convenios con los sectores involucrados, convenios con otras instancias estatales y federales.
	II. Apoyar y/o fortalecer al sector Social para que tengan actividades de bajo impacto ecológico que respondan a necesidades locales.	A. Elaborar un directorio de los diferentes grupos del sector Social que pudieran estar interesados.	
		B. Organizar al menos dos mesas de trabajo o foros para propiciar que los grupos interesados se conozcan, intercambien información y generen vínculos para aprovechar los recursos con los que se cuenta.	
		C. Documentar las actividades relacionadas con las mesas de trabajo o foros a través de la generación de al menos un documento por cada evento organizado.	

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro. Eje 5. Generación de Indicadores (GIN).			
Objetivo	Estrategia	Meta	Implantación
1. Generar indicadores adecuados que realmente sirvan para la toma de decisiones	I. Identificar los datos, medidas y estadísticas generadas por los sectores involucrados, de manera periódica susceptibles de compararse.	A. Elaboración de formatos y bases de datos para la sistematización de la información identificada.	C: Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Corregidora.

<p>acerca de las acciones concretas a seguir o bien la restructuración de los objetivos, estrategias o metas del PEACQ.</p>	<p>II. Diseñar indicadores por nivel, de impacto final, intermedio, producto y proceso, combinándolos con indicadores por dimensión como de eficiencia, eficacia, economía y calidad.</p>	<p>A. Elaboración de un manual para el diseño, uso y aplicación de indicadores para el PEACQ.</p>	<p>P: Grupos de los sectores Público, Privado y Social involucrados. F: Gasto directo.</p>
---	---	---	--

Objetivo: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Meta: PEAC=Programa Estatal de Educación Ambiental de Corregidora, Qro.

Implantación: C=Coordina, P=Participa, F=Financiamiento, DEMA=Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Fuentes Consultadas.

Broccoli, A. 1980. Marxismo y educación. Nueva Imagen México.

Cervantes, J. L. 2001. Educación ambiental ensayos introductorios y ejercicios de búsqueda. Colección los trabajos y los días. Universidad Pedagógica Nacional. México.

Colom, A. y Mèlich J.C. 1997. Después de la modernidad Nuevas filosofías de la educación. Paidós. Buenos Aires, Argentina.

Cruz, O. 1977. Materialismo dialéctico y materialismo histórico. Publicaciones Cruz O., S.A. España.

García, R. 1994. Interdisciplinariedad y sistemas complejos en: Enrique Leff (Compilador). Ciencias sociales y formación ambiental. Gedisa. Barcelona, España.

Habermas, J. 1983. Conciencia moral y acción comunicativa. Península. Barcelona, España.

Jiménez, M.P. 1997. Dimensión ambiental. CESU, P y V, UNAM. México.

Le Boulch, J. 1997. El movimiento en el desarrollo de la persona. Paidotribo. Barcelona, España.

Novo, M. 1996. La Educación Ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios. Revista Iberoamericana de Educación. No. 11. Educación Ambiental: Teoría y Práctica. España.

Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. Estrategia nacional 2006-2014. 2006. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Centro de educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro. 2011.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. 1992. Río de Janeiro, Brasil.

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. 1972. Estocolmo, Suecia.

Programa Estatal de Educación Ambiental 2010 - 2015. 2010.

Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte del “Taller de Formación de Promotores Ambientales en Condiciones de Cambio Climático”. 2011. Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipio de Corregidora, Qro.; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro; Asesoría Ambiental Mundo Verde.

<http://www.compoliticas.org/redes/pdf/redes4/4.pdf>. Comunicación Participativa: ¿El nuevo paradigma?
Jan Servaes & Patchanee Malikhao.

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=487&e=22>. (INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010).

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>. Ordenamientos jurídicos.

Por lo expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Educación Ambiental de Corregidora, Qro., en términos descritos en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que de cumplimiento y seguimiento al Programa autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la todas las Secretarías de la administración, a la Contraloría Municipal y a los Institutos Municipales de la Juventud y de la Mujer, al Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y del Entorno del Río El Pueblito, Corregidora, Qro., y al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Carmen Colchado Olguín, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea respecto del inmueble ubicado en la Fracción del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 13,133 de fecha 07 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial, la C. Carmen Colchado Olguín, acredita la adjudicación del usufructo vitalicio, que corresponde al 50% de los derechos de propiedad del inmueble ubicado Fracción del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE).

6. Que mediante oficio número SAY/DAC/932/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó a la C. Carmen Colchado Olguin, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
7. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Carmen Colchado Olguin, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/971/2012, de fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2792/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/101/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que “se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental”.

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que “los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y establecerán la zonificación correspondiente”.

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que “para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas”.

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como **zona no urbanizable**, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala que “todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí”, de igual manera se deberá

considerar lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para fracción Tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana, así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala "los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, ...". No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, "sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para la fracción tercera del Rancho "San Francisco", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando nueve del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Carmen Colchado Olgún y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Marcela Ramírez Flores, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea, respecto del predio rústico denominado "El Colorado", en el Municipio de Corregidora, Qro., por las razones que expresa la documental.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/930/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó a la C. Marcela Ramírez Flores, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
5. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Marcela Ramírez Flores, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 5,210 de fecha 19 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, adscrito a la Notaría Pública número 32 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 138185/2, de fecha 03 de marzo de 2003, la C. Marcela Ramírez Flores, acredita la propiedad del predio rústico denominado "El Colorado", en el Municipio de Corregidora, Qro.

7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/969/2012, recibido en fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2791/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/100/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que “se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental”.

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que “los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y establecerán la zonificación correspondiente”.

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que “para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas”.

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como **zona no urbanizable**, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala que “todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí”, de igual manera se deberá considerar

lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana, así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala "los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, ...". No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, "sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado "El Colorado", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11-00-00.00 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 9 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Marcela Ramírez Flores, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado “El Picacho”, ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado “El Picacho”, ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Luis Alvarez Septien, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional con 200 habitantes por hectárea, respecto del predio rústico denominado “El Picacho”, en el Municipio de Corregidora, Qro., por las razones que expresa la documental.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/931/2012, de fecha 19 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, notificó al C. Luis Álvarez Septien, el requerimiento correspondiente para continuar con el trámite administrativo.
5. Que en fecha 25 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Luis Álvarez Septien, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 19,443 de fecha 19 de febrero de 1980, pasad ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 220 Tomo IV del Libro 89 de la

Sección Primera de fecha 18 de abril de 1980, el C. Luis Álvarez Septien, acredita la propiedad del predio rústico denominado "El Picacho", en el Municipio de Corregidora, Qro.

7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 de fecha 28 de octubre de 2011, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PE-PE).
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/970/2012, recibido en fecha 26 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2794/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/103/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Con base en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobo** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que "se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental".

En este sentido la **Ley General de Asentamientos Humanos**, establece en los **artículos 1, 2, 4, 5, fracción VIII, 28, 31, 32 y 35**, que "los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centro de población y establecerán la zonificación correspondiente".

De igual manera, la **Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, **artículos 3, 4 y 6 fracción II, 8 fracción VII, 49, 87, 88, 117 y 118**, especifican que "para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo y sus recursos, el uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas".

No obstante, el predio forma parte del **Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Querétaro**, realizado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo de Querétaro**, validado por esta Dependencia y en proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento, en el cual se considera como **zona no urbanizable**, por lo tanto y en relación a los **artículos 9, fracción XI y 30 del Código Urbano del Estado de**

Querétaro, que señala que “todos los planes, programas y ordenamientos de planeación deben ser congruentes entre sí”, de igual manera se deberá considerar lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.**, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la **Dirección de Ecología Municipal**.

Por lo que, una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado “El Picacho”, ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de las consideraciones anteriores y de no contar con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana, así como por generar un impacto negativo en la zona, con base en los **artículos 1 fracción I, 26, 61, 69, 70, 71 y 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, que señala “los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y que conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, ...”. No omito mencionar lo establecido en el **artículo 144 del mismo Código**, “sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos inmobiliarios para uso habitacional, cuando éstos garanticen el enlace e integración a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 200 hab/ha., para el predio rústico denominado “El Picacho”, ubicado en Rancho de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando 9 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Luis Alvarez Septien, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 15 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Estela Sandoval Soto, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional y de servicios, con una densidad de 300 habitantes por hectárea, respecto de una fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, por las razones que expresa en su documental.
4. Que mediante Escritura Pública número 73,572 de fecha 06 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, titular de la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios

inmobiliarios 00385962/0002, 00385962/0001 y 00385963/0001 todos de fecha 18 de mayo de 2011, la C. Estela Sandoval Soto, acredita la propiedad del predio ubicado en fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1284/2012, de fecha 15 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 03 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2832/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/106/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional y de Servicios con densidad de 300 hab/ha., para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiendo que éstos son **propiedad ejidal**, del cual el particular no puede disponer de los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

Asimismo le comento que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

No omito mencionar que de conformidad con el **artículo 263 fracción XI, del Código Penal para el Estado de Querétaro**, indica que “se impondrá prisión a quien apruebe, autorice o permita cambios de uso de suelo contrario a las normas urbanísticas, ambientales y a los planes y programas de desarrollo respectivos, que afecten áreas protegidas o de preservación ecológica en los términos de la legislación ambiental”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional y de servicios con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 52 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 40,001.31 metros cuadrados, en virtud de los argumentos contenidos en la opinión técnica descrita en el considerando siete del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Estela Sandoval Soto y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 26 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la Ing. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a industrial para el predio ubicado en Carretera libre a Celaya km. 12.5 Los Ángeles, Corregidora, Qro.
4. Que mediante Título de Propiedad número 000000002329, de fecha 30 de noviembre de 2005, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 192006 de fecha 21 de diciembre de 2005, la promovente acredita la propiedad del predio referido.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la Partida número 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego con frente a Corredor Urbano (CUR).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/999/2012, de fecha 28 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 06 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2374/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/080/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo, ya que de acuerdo a la tabla de compatibilidad, el uso de suelo Industrial, se contraponen con lo establecido en el instrumento de planeación vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**. Asimismo es necesario tomar en cuenta que las actividades industriales corresponden al uso de suelo de Industria Mediana (IM) o Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM), lo cual generaría un alto impacto ambiental a su contexto inmediato.

Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego con frente Corredor Urbano a Industrial para la Parcela 66 Z-2 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-74-45.60 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos los considerandos 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Ing. Ma. del Carmen Mayorga Vargas, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fechas 19 de noviembre y 11 de diciembre ambos de 2009, así como de fecha 1 de marzo de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escritos firmados por los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la persona moral denominada "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados.

4. Que la sociedad "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., acredita la propiedad de la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 82,064 de fecha 30 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, mediante folio real 00043753/0006, de fecha 7 de octubre de 2004.
5. Que mediante Escritura Pública número 24,776 de fecha 15 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petriccioli, titular de la Notaría Pública número 19, del partido judicial del Estado de México se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V.
6. Que los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la sociedad "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., acreditan su personalidad mediante Escritura Pública número 90,840 de fecha 6 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial.
7. Que mediante oficios SAY/DAC/064/2010 y SAY/DAC/977/2010, de fechas 6 de enero y 23 de abril ambos de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 17 de mayo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...De acuerdo al análisis de los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** la solicitud presentada para el incremento de densidad a 600 Hab/Ha, sin embargo una vez analizados los antecedentes, se considera la posibilidad de un incremento de densidad de 200 a 400 Hab/Ha., por lo tanto será necesario adecuar y replantear el anteproyecto para el desarrollo habitacional pretendido, el cual incluye el establecimiento de una unidad condominal de tipo vertical con 74 viviendas ...".

9. Que mediante oficio SAY/DAC/767/2011 de fecha 30 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
10. Que con fecha 01 de abril de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/1027/2011 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.
11. Que mediante oficio SAY/DAC/020/2012 de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/025/2010, en virtud del cambio de ejercicio fiscal.
12. Que con fecha 25 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/175/2012 expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que contiene la actualización de la opinión técnica correspondiente.
13. Que en fecha 06 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió escrito firmado por los C. C. LAE. Bulmaro Ordaz Jiménez y el C.P. Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la empresa "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., solicitando nuevamente el incremento de densidad señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.

14. Que mediante oficio número SAY/DAC/899/2012, de fecha 15 de junio de 2012, se notificó respuesta al LAE. Bulmaro Ordaz Jiménez, apoderado legal de la empresa "Promotora El Carrizo", S. A. de C. V., informando el procedimiento administrativo y el estado que guarda su petición formulada.
15. Que mediante oficio SAY/DAC/1042/2012 de fecha 06 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en atención a las documentales recibidas con anterioridad, emitan la opinión técnica resolviendo sobre la solicitud efectuada por el promovente, no así sobre lo que en su momento el titular de la Dependencia a su cargo, considera conveniente, por lo que se requiere emita la documental solicitada atendiendo los requerimientos establecidos.
16. Que con fecha 22 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2624/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/089/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de 200 hab/ha a 600 hab/ha solicitado para la Parcela 97 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional. Asimismo, en el **artículo 16, fracción IX**, indica que los Municipios determinan las densidades de población permisibles, en este sentido conforme el **artículo 143** y toda vez que la densidad de 600 hab/ha., no se encuentra contemplada dentro de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

De la misma manera, el promovente deberá considerar lo establecido en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en la cual se **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea para la Parcela 97 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo Corregidora, Qro., con superficie de 9,003.32 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 16 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los C.C. Bulmaro Ordaz Jiménez y Arturo Salgado Oliveros, apoderados legales de la persona moral denominada “Promotora El Carrizo”, S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Tavares Martínez, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., para uso de suelo habitacional.
4. Que en fecha 11 de julio de 2012, se notificó al C. Antonio Tavares Martínez, el requerimiento con número de oficio SAY/DAC/1037/2012, mediante el cual le fue requerido documentos necesarios para dar el trámite administrativo correspondiente a su solicitud.
5. Que en fecha 13 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Antonio Tavares Martínez, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.

6. Que mediante Título de Propiedad número 000000005761 de fecha 07 de diciembre de 2010, a favor del C. Antonio Tavares Martínez, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00369718/0001, de fecha 03 de enero de 2011, se acredita la propiedad de la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/1139/2012, de fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 16 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2571/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/091/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 60 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiéndose que éstos son *propiedad ejidal*, del cual el particular no puede disponer de los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48** del **Código Urbano del Estado de Querétaro**.

No omito mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 60 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-63-43.46 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando nueve del presente Acuerdo, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Antonio Tavares Martínez, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. José Antonio Tavares Silva, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., para uso de suelo habitacional.
4. Que en fecha 13 de julio de 2012, se notificó al Lic. Antonio Tavares Silva, el requerimiento con número de oficio SAY/DAC/1038/2012, mediante el cual le fue requerido documentos necesarios para dar el trámite administrativo correspondiente a su solicitud.
5. Que en fecha 13 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. José Antonio Tavares Martínez, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.

6. Que mediante Título de Propiedad número 000000004825 de fecha 15 de mayo de 2009, a favor del C. Luis Martínez Castillo, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00325154/0001, de fecha 31 de julio de 2009, se acredita la propiedad de la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
7. Que mediante Escritura Pública número 77,810 de fecha 05 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, el C. Lic. José Antonio Tavares Martínez, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo, acredita su personalidad.
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/1141/2012, de fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 16 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2570/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/090/2010, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 71 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., ya que de conformidad con el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, la planeación, regulación del desarrollo urbano y la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional.

Cabe señalar que la parcela referida no se encuentra contigua a zonas ya urbanizadas y por tal motivo no cuenta con estructura vial y sistema de transporte, ya que el acceso al predio se realiza mediante un **derecho de paso**, entendiendo que éstos son **propiedad ejidal**, del cual el particular no puede disponer de

los mismos. De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 40, 41 y 48** del **Código Urbano del Estado de Querétaro**. No omito mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional para la Parcela 71 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 7-70-79.35 hectáreas, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando diez del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Lic. José Antonio Tavares Silva, apoderado legal del C. Luis Martínez Castillo y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Norma Lucia Espinosa Leal, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados.
4. Que mediante Escritura Pública número 88,352 de fecha 02 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4 de este partido judicial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00072064/0004 de fecha 01 de marzo de 2012, la C. Norma Lucia Espinosa Leal, acredita la propiedad del predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 37, del 9 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro en fecha 07 de septiembre de 2006, bajo a partida número 62, libro único de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1043/2012, recibido en fecha 09 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 15 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2595/2012, que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/093/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

“...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercio y Servicios, ya que de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, la planeación y regulación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio, deberá realizarse conforme a los principios de racionalidad, viabilidad, equidad, inclusión social, promoción de la cultura, seguridad, habitabilidad, democracia participativa, productividad, sustentabilidad y equilibrio regional. Asimismo, cabe mencionar que conforme a lo establecido en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán**, dentro de la **Estrategia General** establece que; “...queda estrictamente prohibido el desarrollo urbano y cualquier tipo de desarrollo o proyecto que no se encuentre congruente con la tabla de compatibilidad de usos, sobre las zonas señaladas como Protección Agrícola de Temporal” y que “los usos comerciales habrán de localizarse a lo largo de las vialidades primarias de las localidades”, por lo que el predio en cuestión no cumple con esta condicionante de planeación.

Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia **se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos** al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Carretera a Huimilpan, Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,981.65 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Norma Lucia Espinosa Leal, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento de vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza el reconocimiento de vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la encargada de Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
4. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los cuales a la letra dicen:
 - a) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
“... Artículo 94. Los bienes de dominio público son:
 - Los de uso común.
 - “...Artículo 95. Son bienes de uso común son:
 - I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado...”

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio...”

5. Que mediante Escritura Pública número 15,321 de fecha 4 de octubre de 2003, se protocolizó la donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la sociedad mercantil denominada “Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito”, dicho contrato se celebra para la fracción del terreno que formó parte de la Ex Hacienda de “El Cerrito” y construcciones edificadas, conocidas como “Casco de la Ex Hacienda”, en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 15,441.00 m², así como la fracción del terreno que formó parte de la Ex Hacienda de “El Cerrito” en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,350.00 m².
6. Que en fecha 07 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2859/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/110/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, firmado por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el reconocimiento de la vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), señalando lo siguiente:



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez realizado el análisis correspondiente a los documentos que anteceden la existencia de la vialidad que da acceso al Centro de Atención Municipal y a predios de propiedad privada situados en la zona arqueológica conocida como “El Cerrito” y con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece la facultad del Ayuntamiento de otorgar nomenclatura así como lo correspondiente en los artículos 30, 47, 52, 54, 55, 93, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 17, 89 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como en el entendido que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, esta Dependencia considera como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** el reconocimiento de dicha vialidad así como la asignación de nomenclatura, de la cual esta Secretaría sugiere el nombre de calle “**Ex Hacienda El Cerrito**”.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, será competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal la colocación y diseño de las placas de nomenclatura correspondiente así como la señalización vial necesaria, asimismo se deberá de dar aviso de la nomenclatura autorizada al; Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Catastro, a la Secretaría de Finanzas del Estado, a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de la vialidad da acceso al Centro de Atención Municipal (CAM), Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Que en virtud de lo señalado en el resolutivo primero a la vialidad en mención se le otorga la siguiente nomenclatura:

- **Calle Ex Hacienda El Cerrito.**

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Opinión Técnica señalada en el considerando seis del presente Acuerdo se autoriza al Secretario de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que elabore y efectúe la colocación de la placa de nomenclatura correspondiente, así como el señalamiento vial que sea necesario.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las condicionantes del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Correos, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la petición del Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, Fideicomiso No. 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., consistente en la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con Comercio y Servicios, denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 451,423.03 m2., el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 024/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, Fideicomiso No. 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., consistente en la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con Comercio y Servicios, denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 451,423.03 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio No. SAY/803/2011-2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remite copia del escrito suscrito por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal "Ruba Desarrollos", S. A. de C., solicita la Venta de Lotes en atención a la Licencia de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades presentada el día 06 de agosto del presente; del fraccionamiento "Rincones del Marqués", de este Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante Escrito de fecha 29 de agosto de 2012, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso HSBC División Fiduciaria identificado con el Número 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C.V., solicita la Venta de Lotes en atención a la Licencia de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades presentada el día 06 de agosto del presente; del fraccionamiento "Rincones del Marqués", de este Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante Oficio No. SAY/733/2011-2012 de fecha 17 de agosto de 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remite copia del escrito suscrito por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal "Ruba Desarrollos", S. A. de C., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Desarrollo "Rincones del Marqués", ubicado en la intersección de la calle Primavera y próximo III Anillo Vial Maderas, Origen y Destino de este Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de que se emita la opinión o dictamen técnico correspondiente, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.

4.- Mediante Escrito de fecha 06 de agosto de 2012, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso HSBC División Fiduciaria identificado con el Número 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Desarrollo "Rincones del Marqués", ubicado en la intersección de la calle Primavera y próximo III Anillo Vial Maderas, Origen y Destino de este Municipio de El Marqués, Qro.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Calendario y Presupuesto de Obras de Urbanización Originales de fecha de 28 de agosto del 2012, firmado por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, Fideicomiso No. 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., y el Ing. Jorge Pérez Maya, Gerente de Costos de la Empresa; correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", el cual arroja un monto total de \$ 25'644,983.83 (Veinticinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 83/100 M.N.).
- b) Copia de 6 Planos Autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 03 de agosto del 2012, Dirección de Proyectos de Infraestructura con Número de Expediente MA-005-10-D; validados por el Ing. Arq. Carlos Vázquez Director de Proyecto de Infraestructura, mismos que corresponden a: Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, del fraccionamiento denominado Rincones del Marqués.
- c) Copia del Oficio Número DDU/DPVU/2768/2012 de fecha 02 de agosto de 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Autoriza los Estudios Técnicos para el proyecto denominado "Rincones Del Marqués".
- d) Copia del Oficio Número DOPM-1401/2012 de fecha 2 de julio del 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante el cual se informa a la Dirección de Desarrollo Urbano que se emitió el Visto Bueno al Proyecto Geométrico y de Señalización del "Anillo Vial Maderas, Origen y Destino"; y quedando en espera de la aprobación del mismo por parte de la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al Alumbrado Público de la vialidad.
- e) Copia de 9 Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 24 de julio del 2012, División Bajío Zona Querétaro validados por el Ing. Alfredo Dionicio Barrón, Jefe del Departamento de Distribución; mismos que corresponden: Línea de Media Tensión Área, Diagrama Unifilar de Media Tensión, Obra Civil de Media y Baja Tensión, Red de Baja Tensión Suterránea, Detalles de Obra Civil y Obra Eléctrica, Red de Alumbrado Público y Condominal Subterráneo del fraccionamiento y de cada uno de los condominios.
- f) Copia del Oficio Número SEDESU/SSMA/0270/2012 de fecha 23 de julio de 2012, mediante el cual el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, informa al Ing. Adrián Ramírez Gallegos Representante Legal de RUBA Desarrollos, S.A. de C.V., que reconsiderando la autorización en materia de impacto ambiental solicitada se determino lo siguiente:
 - Se autoriza la construcción de vivienda en la totalidad de la superficie de la Parcela 22 Z-1 P1/1, 24 Z-1 P1/1 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, y la Parcela 108 del Ejido Josefa Vergara bajo la condición de cumplir con la propuesta señala con respecto a la reubicación de la masa forestal presente en la zona, para lo cual deberá de elaborar un programa de manejo de vegetación, detallado, ingresando los reporte mensuales del proceso y la tasa de supervivencia.
 - Respecto a la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que cuente con el cambio de uso de suelo forestal emitido por la SEMARNAT y se conozcan las condicionantes establecidas en el mismo.
 - De la fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que el Municipio de El Marqués, establezca a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local el uso de suelo y la restricción que el mismo deberá tener.

- *Para la Autorización de Modificación del Proyecto que contempla 400 viviendas y 1 lote comercial adicionales a lo autorizado; deberá realizar un análisis de los impactos ambientales que esta modificación implica; y posteriormente la Secretaria determinará lo procedente.*
- g) *Copia del Oficio Número DDU/DPUP/2238/2012 de fecha 15 de junio de 2012, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 Hab/Ha., con Comercio y Servicios; denominado "Rincones Del Marqués", a ejecutarse en 3 Etapas en el predio identificado como la Fusión de las Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado con una superficie total de 451,423.03 m2.*
- h) *Copia del Oficio No. BOO.E.56.4.-01207, de fecha 22 de mayo de 2012, mediante el cual J. Javier Jiménez Sánchez, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, informa a Daniela Jury Lazos Representante Legal de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V. y al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., sobre las conclusiones derivadas de la revisión del Estudio Hidrológico Integral correspondientes a los desarrollos habitacionales "Ciudad maderas" y "Rincones del Marqués", ubicados en el municipio de El Marqués, Qro., dejando la condicionante de la construcción de obras de regulación las cuales deberán de construirse en terrenos de su propiedad y además diseñar y construir un drenaje pluvial que conecte hasta otro dren a cargo de las autoridades locales. diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales condicionándolo al cumplimiento de las condicionantes que en el mismo se indica.*
- i) *Copia del Escrito Número 0378/2012 de fecha 10 de abril del 2012, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, informa a cerca del resultado de los estudios que se realizaron en el predio de referencia; para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica para el "Desarrollo Rincones Del Marqués", que se localiza en Ejidos Josefa Vergara y El Colorado.*
- j) *Copia del Oficio Número SEDESU/SSMA/086/2012 de fecha 09 de marzo de 2012, mediante el cual el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, informa al Ing. Adrián Ramírez Gallegos Representante Legal de RUBA Desarrollos, S.A. de C.V., que en atención a su solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación de un conjunto habitacional que comprende 2,650 unidades habitacionales y 3 lotes comerciales, que pretende realizar en un predio con superficie total de 432,230.44 m2., se resuelve autorizar únicamente la construcción de 1,440 viviendas, dejando sin autorizar la superficie que corresponde a la Parcela 19 hasta que se cuente con el cambio de uso de suelo forestal emitido por la SEMARNAT y las 1,210 viviendas se autorizarán hasta que se cuente con la factibilidad de agua potable; lo anterior quedo condicionado a dar cumplimiento a lo indicado en el citado oficio.*
- k) *Copia del Oficio Número DDU/DPVU/0423/2012 de fecha 07 de febrero de 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, informa que derivado de la revisión de los estudio técnicos, se deberán de cumplir con las condicionantes indicadas para llevar a cabo la Autorización de los Estudios Técnicos para el proyecto denominado "Rincones Del Marqués".*
- l) *Copia del Oficio VE/792/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua; mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 360 viviendas y 13 lotes comerciales del desarrollo denominado "Rincones Del Marqués", quedando condicionado al cumplimiento de las condicionantes que el mismo se describen.*
- m) *Copia de los Recibos de Pago del Impuesto Predial de fecha 21 de Ferrero del 2012, correspondientes a las Parcelas que conforman el polígono general del fraccionamiento "Rincones del Marqués"; mismos que amparan el pago de los Bimestres 1 al 6 del 2012, como se describen a continuación:*

RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUERÉTARO, S.A. DE C. INMOBILIARIA PLAZA				
FOLIO	CVE. CATASTRAL	SUPERFICIE (has)	FECHA	MONTO
322937	110303566310600	7.6692	21/02/2012	\$268.00
322938	110303566310592	7.8050	21/02/2012	\$273.00
322939	110303566310598	1.9193	21/02/2012	\$74.00
322940	110303566310604	1.5206	21/02/2012	\$241.00
322941	110303566310529	9.0589	21/02/2012	\$317.00
322942	110303566310599	8.6658	21/02/2012	\$404.00
322943	110201502108999	92551.0000	21/02/2012	\$18,251.00

- n) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/3565/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, el Dictamen de Uso de Suelo DUS/356/2011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 Hab/Ha., con Comercio y Servicios; denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, todas del Ejido El Colorado con una superficie total de 451,423.03 m2.
- o) Copia del Oficio Número DDU/DL/2792/2011, de fecha 19 de agosto del 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, quién autoriza al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, la Fusión de sete predios identificados como Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19 y 108 del Ejido El Colorado y Fracción de la Parcela 29 del Ejido Josefa Vergara; conformando un polígono con una superficie total de 451,423.03 m2.
- p) Copia de la Escritura Pública Número 10,740 de fecha 24 de enero de 2011, celebrada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria 30, quién hace constar la Fusión de Predios que resulta de la protocolización de la autorización de fusión identificada con el Oficio No. DDU/DL/2792/2011, con No. de Folio FUS-098/11, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 19 de agosto de 2011, a solicitud de "HSBC, MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE Institución Fiduciaria como "El Fideicomitente" y "El Fideicomisario B"; respecto al predio descrito y deslindado en la Cláusula Segunda de la misma, la cual quedo Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo Folio Inmobiliario 00420943/0001 con fecha 04 de abril de 2012.
- q) Copia de la Escritura Pública Número 98,130 de fecha 22 de junio de 2011, celebrada ante el Lic. Alejandro Esquivel Macedo en la que comparecen de una parte Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V.; denominada como "El Fideicomitente y Fideicomisario A", y por una segunda parte Ruba Desarrollos S.A. de C.V., denominada como "El Fideicomitente y Fideicomisario B y de una tercera parte HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en lo sucesivo "El Fiduciario"; celebrando el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA DESARROLLO INMOBILIARIO, CON DERECHO DE REVERSION IDENTIFICADO CON EL NUMERO 304476, respecto al predio descrito y deslindado en lo antecedentes de la misma, la cual quedo Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Constitución de Fideicomiso de Administración bajo los Folios Inmobiliarios 001600292/0005, 00160300/005, 00160302/005, 00160322/005, 00160324, 00190675/005 y 00197386/004 con fecha 22 de julio de 2011.

- r) *Copia de la Escritura Pública Número 15,550 de fecha 12 de octubre de 2011, celebrada ante la Lic. Rosamaría López Lugo, Notaría Titular de Notaría Pública 223; que hacer constar los poderes que otorga "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión, identificado con el número 304,476, a favor de los señores Adrián Ramírez Gallegos y Jaime Valdivia Santibáñez; para que lo ejerciten d manera conjunta o separadamente; misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
- s) *Copia de la Escritura Pública Número 41,406 de fecha 19 de octubre de 2010, celebrada ante el Lic. Leopoldo Gómez Meléndez, Aspirante al Ejercicio Notariado Adscrito a la Notaría Pública Número 28, en la que comparecen el Ing. Jesús Miguel Sandoval Armenta, en su carácter de Apoderado de la Sociedad denominada "Ruba Desarrollos" S.A. de C.V., con el objeto de otorgar un Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio Limitado a favor del Señor Adrián Ramírez Gallegos, la cual quedo Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico número 23817/10.*
- t) *Copia de la Escritura Pública Número 19,805 de fecha 15 de agosto de 2007, celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28, en la que comparecen el Lic. Rodrigo Atahualpa Tena Cruz, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parel Construcciones, S.A de C.V., celebrada el 13 de agosto de 2007, con el objeto de solicitar la protocolización del acta de dicha asamblea en la cual se acordó la reforma total de estatutos y el cambio de denominación por "Ruba Desarrollos" S.A de C.V. misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
- u) *Copia de identificación oficial del interesado Adrián Ramírez Gallegos, emitida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0000076485091.*

4.- *El Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", a la fecha cuenta con avances en las obras de urbanización; por lo que se procedió el día 29 de agosto del 2012 a llevar a cabo una inspección física verificando los avances de las obras que a la fecha se han realizado en el mismo; determinándose un 2.86%, únicamente en la Etapa1 del mismo; como se establece en el reporte de inspección anexo. Cabe mencionar, que derivado de lo que se indica en el Art.192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se considerará como Infracción el iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal, con una multa equivalente al 0.075% sobre el presupuesto de obras de urbanización.*

5.- *En lo que respecta al Proyecto de Visto Bueno de Lotificación Autorizado mediante Oficio No. DDU/DPUP/2238/2012 de fecha 15 de junio del 2012, el área de DONACIÓN propuesta de la totalidad del fraccionamiento es del 10.46% correspondiente a 47,193.12 m2., desglosado de la siguiente manera: para Equipamiento el 7.01% que corresponde a 31,637.56 m2., y para Área Verde el 3.45% que corresponde a 15,555.56m2.*

Respeto a la Superficie de Vialidades se tiene considerado el 17.32% del fraccionamiento con una superficie de 78,191.06 m2.

Dando cumplimiento al Artículo 156, Capítulo Tercero, "De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios", que al texto dice "En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá de transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública; deberán ubicarse en terreno apto permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo".

Asimismo, como Área de Servicios de la totalidad del fraccionamiento se considero el 1.69% de la superficie la cual corresponde a 7,671.59 m2., desglosado de la siguiente manera:

SERVICIOS	7,671.59	1.73%
Equipamiento CEA	2,512.08	0.56%
Servidumbre de paso 1	1,146.99	0.25%
Servidumbre de paso 2	482.85	0.11%
Canal Pluvial	3,395.81	0.79%
Estacionamiento visitas 1	66.93	0.01%
Estacionamiento visitas 2	66.93	0.01%

Por lo anterior, y en base al Artículo 156, Capítulo Tercero del Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro; que al texto dice "El propietario de un desarrollo inmobiliario, tendrá la obligación de donar gratuitamente a los organismos operadores, la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad y dicha superficie e infraestructura no se considerara dentro de la superficie de transmisión gratuita".

La siguiente tabla indica, lo antes descrito:

RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	318,367.26	70.53%
DONACIÓN	47,193.12	10.46%
Área Verde	15,555.56	3.45%
Equipamiento	31,637.56	7.01%
VIALIDADES	78,022.89	17.28%
Arroyo	48,687.24	10.78%
Glorietas, camellones, área ajardinada	14,966.35	3.32%
Banquetas	14,369.30	3.18%
SERVICIOS	7,839.76	1.73%
TOTAL	451,423.03	100.00%

Finalmente, cabe mencionar que en lo se refiere al fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", en el presente dictamen técnico se llevará a cabo el cobro de la superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 1; como se indica en la siguiente tabla y que en el momento que se autoricen las Etapas subsecuentes se cobraran los impuestos que correspondan.

ETAPA 1	SUPERFICIE	(%)
AREA VENDIBLE	61,813.46	53.16%
Habitacional	56,322.29	48.44%
Comercial	5,491.17	4.72%

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, se establece que por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las dependencias involucradas; esta Dirección de Desarrollo

Urbano Municipal reviso el proyecto de lotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección, no tiene inconveniente que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, Fideicomiso No. 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., quién solicita la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab/Ha., con Comercio y Servicios; denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado con una superficie total de 451,423.03 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en las tablas que se describen a continuación:

RESUMEN GENERAL		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	318,367.26	70.53%
Habitacional	311,317.92	68.96%
Comercial	7,049.34	1.57%
DONACIÓN	47,193.12	10.46%
Área Verde	15,555.56	3.45%
Equipamiento	31,637.56	7.01%
VIALIDADES	78,022.89	17.28%
Arroyo	48,687.24	10.78%
Glorietas, camellones, área ajardinada	14,966.35	3.32%
Banquetas	14,369.30	3.18%
SERVICIOS	7,839.76	1.73%
Equipamiento CEA	2,512.08	0.56%
Servidumbre de paso 1	1,146.99	0.25%
Servidumbre de paso 2	482.85	0.11%
Canal Pluvial	3,563.98	0.79%
Estacionamiento visitas 1	66.93	0.01%
Estacionamiento visitas 2	66.93	0.01%
TOTAL	451,423.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		2,977
DENSIDAD APROBADA		H3.5 (70 VIV/HA)
DENSIDAD DE PROYECTO		65.95 VIV/HA

RESUMEN ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	61,813.46	53.16%
Habitacional	56,322.29	48.44%
Comercial	5,491.17	4.72%
DONACIÓN	12,936.86	11.13%
Área Verde	7,811.64	6.72%
Equipamiento		4.41%

	5,125.22	
VIALIDADES	41,514.89	35.71%
Arroyo	24,997.04	21.50%
Glorietas, camellones, área ajardinada	10,327.03	8.88%
Banquetas	6,190.82	5.33%
TOTAL SUPERFICIES	116,265.21	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		360

MANZANA 1		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	COMERCIAL	4,214.71
TOTAL		4,214.71
MANZANA 2		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	A. VERDE	704.78
2	HABITACIONAL	11,123.89
3	HABITACIONAL	11,648.33
9	HABITACIONAL	5,318.59
TOTAL		28,795.59
MANZANA 3		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	A. VERDE	1,487.87
2	HABITACIONAL	16,324.91
3	COMERCIAL	1,276.46
4	A. VERDE	5,618.99
TOTAL		24,708.23
MANZANA 4		
LOTE	USO	SUP. EN m2
8	HABITACIONAL	5,851.30
9	DONACION EQ.	5,125.22
11	HABITACIONAL	6,055.27
TOTAL		17,031.79

RESUMEN ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	217,276.81	73.92%
Habitacional	215,718.64	73.39%
Comercial	1,558.17	0.53%
DONACIÓN	34,256.26	11.66%
Área Verde	7,743.92	2.64%
Equipamiento	26,512.34	9.02%
VIALIDADES	34,559.18	11.76%
Arroyo	22,299.43	7.59%

<i>Glorietas, camellones, área jardinada</i>	4,560.78	1.55%
<i>Banquetas</i>	7,698.97	2.62%
SERVICIOS	7,839.76	2.66%
<i>Equipamiento CEA</i>	2,512.08	0.86%
<i>Servidumbre de paso 1</i>	1,146.99	0.39%
<i>Servidumbre de paso 2</i>	482.85	0.16%
<i>Canal Pluvial</i>	3,563.98	1.21%
<i>Estacionamiento visitas 1</i>	66.93	0.02%
<i>Estacionamiento visitas 2</i>	66.93	0.02%
TOTAL SUPERFICIES	293,932.01	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		2,164

RESUMEN ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	39,276.99	95.27%
<i>Habitacional</i>	39,276.99	95.27%
VIALIDADES	1,948.82	4.73%
<i>Arroyo</i>	1,390.77	3.37%
<i>Glorietas, camellones, área jardinada</i>	78.54	0.20%
<i>Banquetas</i>	479.51	1.16%
TOTAL SUPERFICIES	41,225.81	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		453

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento; deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles a esta Dirección de Desarrollo Urbano la Aprobación del Proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al Alumbrado Público de la vialidad denominada "Anillo Vial Maderas, Origen y Destino".
- b) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios Números, SEDESU/SSMA/086/2012 de fecha 09 de marzo de 2012 y Número SEDESU/SSMA/0270/2012 de fecha 23 de julio de 2012; mediante los cuales el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, informa al Ing. Adrián Ramírez Gallegos Representante Legal de RUBA Desarrollos, S.A. de C.V., que en materia de impacto ambiental se condicione y se determine lo siguiente:
 - I. Se autoriza la construcción de vivienda en la totalidad de la superficie de la Parcela 22 Z-1 P1/1, 24 Z-1 P1/1 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, y la Parcela 108 del Ejido Josefa Vergara; bajo la condición de cumplir con la propuesta señala con respecto a la reubicación de la masa forestal presente en la zona, para lo cual deberá de elaborar un programa de manejo de vegetación, detallado, ingresando los reporte mensuales del proceso y la tasa de supervivencia.

- II. Respecto a la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que cuente con el cambio de uso de suelo forestal emitido por la SEMARNAT y se conozcan las condicionantes establecidas en el mismo.
- III. De la fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que el Municipio de El Marqués, establezca a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local el uso de suelo y la restricción que el mismo deberá tener.
- IV. Para la Autorización de Modificación del Proyecto que contempla 400 viviendas y 1 lote comercial adicionales a lo autorizado; deberá realizar un análisis de los impactos ambientales que esta modificación implica; y posteriormente la Secretaria determinará lo procedente.
- c) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. BOO.E.56.4.-01207, de fecha 22 de mayo de 2012, mediante el cual J. Javier Jiménez Sánchez, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, informa a Daniela Jury Lazos Representante Legal de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V. y al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., sobre las conclusiones derivadas de la revisión del Estudio Hidrológico Integral correspondientes a los desarrollos habitacionales "Ciudad maderas" y "Rincones del Marqués", ubicados en el municipio de El Marqués, Qro., dejando la condicionante de la construcción de obras de regulación las cuales deberán de construirse en terrenos de su propiedad y además diseñar y construir un drenaje pluvial que conecte hasta otro dren a cargo de las autoridades locales diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales condicionándolo a su cumplimiento.
- d) Deberá de mantener vigente y dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio VE/792/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua; mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 360 viviendas y 13 lotes comerciales del desarrollo denominado "Rincones Del Marqués". Asimismo, en caso de pretender desarrollar las Etapas Subsecuentes el desarrollador deberá de presentar las Factibilidades que justifiquen el servicio en las viviendas que se soliciten a esta Dirección de Desarrollo Urbano.
- e) Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Número DDU/DPUP/3565/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, el Dictamen de Uso de Suelo DUS/356/011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 Hab/Ha., con Comercio y Servicios; denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, todas del Ejido El Colorado con una superficie total de 451,423.03 m².
- f) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las DONACIONES propuestas del fraccionamiento del 10.46% correspondiente a 47,193.12 m²., desglosado de la siguiente manera: para Equipamiento el 7.01% que corresponde a 31,637.56 m²., y para Área Verde el 3.45% que corresponde a 15,555.56m²., respectivamente correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués".
- g) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Vialidades, se tiene considerado el 17.32% del fraccionamiento con una superficie de 78,191.06 m².
- h) Dando cumplimiento a lo indicado en los Artículos 158 y 159 del Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de

Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", el desarrollador tendrá la obligación de urbanizar las áreas en materia de transmisión gratuita en los términos especificados.

- i) Así mismo, en el caso que se apruebe la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio".
- j) De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
- k) Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 33'338,478.97 (Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega-recepción de la totalidad del fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 1	
130% x \$ 25'644,983.83	33'338,478.97

Así como realizar los pagos correspondientes:

- l) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la superficie de 56,322.29m2., que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 124,782.03 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 03/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 1	
Superficie: 56,322.29 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$99,825.62
25% Adicional	\$24,956.41
Total	\$124,782.03

ÁREA HABITACIONAL				
ETAPA 1				
MZA	LOTE	USO	SUP. EN m2	NO. VIV.
2	2	HABITACIONAL	11,123.89	69
2	3	HABITACIONAL	11,648.33	69
2	9	HABITACIONAL	5,318.59	44
3	2	HABITACIONAL	16,324.91	34
4	8	HABITACIONAL	5,851.30	54
4	11	HABITACIONAL	6,055.27	90
TOTAL HABITACIONAL			56,322.29	360

- m) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la superficie de 5,491.17 m²., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$60,828.43 (Sesenta Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 43/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 1	
Superficie: 5,491.17 m ² . X 0.15 (\$59.08)	\$48,662.74
25% Adicional	\$12,165.69
Total	\$60,828.43

- n) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$ 3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

- o) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", la cantidad de de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

- p) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

- q) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 1 de Fraccionamiento	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	\$3,692.50

- r) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$ 480,843.44 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 44 /100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
25'644,983.83 x 1.5 %	\$384,674.75
25% Adicional	\$96,168.69
	\$480,843.44

- s) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por el concepto de Infracción por iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se cobrara aplicándosele el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en esta Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 19,233.73 (Diez y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 17/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones en la Etapa 1 del Fraccionamiento	
Presupuesto \$ 25'644,983.83 X 0.075%	\$19,233.73

- t) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por el concepto de Multa por Inicio de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, sin las debidas autorizaciones correspondientes; a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$ 26,632.00 (Veintitres Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Multa por Inicio de Obras de Urbanización en la Etapa 1 del Fracc.	
De 0% a 5% de avance 400 VSGZ	\$23,632.00

- u) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas de la totalidad del fraccionamiento de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 5,615.99 (Cinco Mil Seiscientos Quince Pesos 99/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONES DEL MARQUES"			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
AVENIDA DEL MARQUÉS	850.43	59.08 * 5.71 + 750.43 * 0.62 * 59.08 /10	3,086.13
MARQUES DE SAN CLEMENTE	189.18	59.08 * 5.71 + 89.18 * 0.62 * 59.08 /10	664.00
MARQUES DE ALTAMIRA	143.72	59.08 * 5.71 + 43.72 * 0.62 * 59.08 /10	497.48
SUBTOTAL			4,247.61
25% adicional			1,061.90
TOTAL			5,309.51

..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/431/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, Fideicomiso No. 304,476 y de "Ruba Desarrollos", S. A. de C. V., consistente en la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con Comercio y Servicios, denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 451,423.03 m²., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con Comercio y Servicios, denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado de éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 451,423.03 m²..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 Hab./Ha., con Comercio y Servicios denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas números 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, del Ejido El Colorado con una superficie total de 451,423.03 m²., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, con las Superficies y Usos que se indican a continuación:

RESUMEN GENERAL		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	318,367.26	70.53%
<i>Habitacional</i>	311,317.92	68.96%
<i>Comercial</i>	7,049.34	1.57%
DONACIÓN	47,193.12	10.46%
<i>Área Verde</i>	15,555.56	3.45%
<i>Equipamiento</i>	31,637.56	7.01%
VIALIDADES	78,022.89	17.28%
<i>Arroyo</i>	48,687.24	10.78%
<i>Glorietas, camellones, área ajardinada</i>	14,966.35	3.32%
<i>Banquetas</i>	14,369.30	3.18%
SERVICIOS	7,839.76	1.73%
<i>Equipamiento CEA</i>	2,512.08	0.56%
<i>Servidumbre de paso 1</i>	1,146.99	0.25%
<i>Servidumbre de paso 2</i>	482.85	0.11%
<i>Canal Pluvial</i>	3,563.98	0.79%
<i>Estacionamiento visitas 1</i>	66.93	0.01%
<i>Estacionamiento visitas 2</i>	66.93	0.01%
TOTAL	451,423.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		2,977
DENSIDAD APROBADA		H3.5 (70 VIV/HA)
DENSIDAD DE PROYECTO		65.95 VIV/HA

RESUMEN ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	61,813.46	53.16%
<i>Habitacional</i>	56,322.29	48.44%
<i>Comercial</i>	5,491.17	4.72%
DONACIÓN	12,936.86	11.13%
<i>Área Verde</i>	7,811.64	6.72%
<i>Equipamiento</i>	5,125.22	4.41%
VIALIDADES	41,514.89	35.71%
<i>Arroyo</i>	24,997.04	21.50%
<i>Glorietas, camellones, área ajardinada</i>	10,327.03	8.88%
<i>Banquetas</i>	6,190.82	5.33%
TOTAL SUPERFICIES	116,265.21	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		360

MANZANA 1		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	COMERCIAL	4,214.71
TOTAL		4,214.71
MANZANA 2		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	A. VERDE	704.78
2	HABITACIONAL	11,123.89
3	HABITACIONAL	11,648.33
9	HABITACIONAL	5,318.59
TOTAL		28,795.59
MANZANA 3		
LOTE	USO	SUP. EN m2
1	A. VERDE	1,487.87
2	HABITACIONAL	16,324.91
3	COMERCIAL	1,276.46
4	A. VERDE	5,618.99
TOTAL		24,708.23
MANZANA 4		
LOTE	USO	SUP. EN m2
8	HABITACIONAL	5,851.30
9	DONACION EQ.	5,125.22
11	HABITACIONAL	6,055.27
TOTAL		17,031.79

RESUMEN ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	217,276.81	73.92%
Habitacional	215,718.64	73.39%
Comercial	1,558.17	0.53%
DONACIÓN	34,256.26	11.66%
Área Verde	7,743.92	2.64%
Equipamiento	26,512.34	9.02%
VIALIDADES	34,559.18	11.76%
Arroyo	22,299.43	7.59%
Glorietas, camellones, área jardinada	4,560.78	1.55%
Banquetas	7,698.97	2.62%
SERVICIOS	7,839.76	2.66%
Equipamiento CEA	2,512.08	0.86%
Servidumbre de paso 1	1,146.99	0.39%
Servidumbre de paso 2	482.85	0.16%
Canal Pluvial	3,563.98	1.21%
Estacionamiento visitas 1	66.93	0.02%
Estacionamiento visitas 2	66.93	0.02%
TOTAL SUPERFICIES	293,932.01	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		2,164

RESUMEN ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	(%)
SUPERFICIE VENDIBLE	39,276.99	95.27%
Habitacional	39,276.99	95.27%
VIALIDADES	1,948.82	4.73%
Arroyo	1,390.77	3.37%
Glorietas, camellones, área jardinada	78.54	0.20%
Banquetas	479.51	1.16%
TOTAL SUPERFICIES	41,225.81	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		453

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la autorización de éste acuerdo, la aprobación del Proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al Alumbrado Público de la vialidad denominada "Anillo Vial Maderas, Origen y Destino".

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios Números, SEDESU/SSMA/086/2012 de fecha 09 de marzo de 2012 y Número SEDESU/SSMA/0270/2012 de fecha 23 de julio de 2012; mediante los cuales el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, informa al Ing. Adrián Ramírez Gallegos Representante Legal de RUBA Desarrollos, S.A. de C.V., que en materia de impacto ambiental se condiciona y se determino lo siguiente:

- a) Se autoriza la construcción de vivienda en la totalidad de la superficie de la Parcela 22 Z-1 P1/1, 24 Z-1 P1/1 y 25 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, y la Parcela 108 del Ejido Josefa Vergara; bajo la condición de cumplir con la propuesta señala con respecto a la reubicación de la masa forestal presente en la zona, para lo cual deberá de elaborar un programa de manejo de vegetación, detallado, ingresando los reporte mensuales del proceso y la tasa de supervivencia.
- b) Respecto a la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que cuente con el cambio de uso de suelo forestal emitido por la SEMARNAT y se conozcan las condicionantes establecidas en el mismo.
- c) De la fracción de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, será analizada una vez que el Municipio de El Marqués, establezca a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local el uso de suelo y la restricción que el mismo deberá tener.
- d) Para la Autorización de Modificación del Proyecto que contempla 400 viviendas y 1 lote comercial adicionales a lo autorizado, deberá realizar un análisis de los impactos ambientales que esta modificación implica y posteriormente la Secretaría determinará lo procedente.

2.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. BOO.E.56.4.-01207, de fecha 22 de mayo de 2012, mediante el cual el C. J. Javier Jiménez Sánchez, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, informa a Daniela Jury Lazos Representante Legal de "Fraccionadora La Romita S.A. de C.V." y al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de "Ruba Desarrollos S.A. de C.V.", sobre las conclusiones derivadas de la revisión del Estudio Hidrológico Integral correspondientes a los desarrollos habitacionales "Ciudad Maderas" y "Rincones del Marqués", ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro., dejando la condicionante de la construcción de obras de regulación las cuales deberán de construirse en terrenos de su propiedad y además diseñar y construir un drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), que conecte hasta otro dren a cargo de las autoridades locales, condicionándolo a su cumplimiento.

2.4.- Deberá de mantener vigente y dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio VE/792/2012, de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 360 viviendas y 13 lotes comerciales del desarrollo denominado "Rincones Del Marqués". Asimismo, en caso de pretender desarrollar las Etapas Subsecuentes el desarrollador deberá de presentar las Factibilidades que justifiquen el servicio en las viviendas que se soliciten a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Número DDU/DPUP/3565/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga al Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, el Dictamen de Uso de Suelo DUS/356/011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 350 Hab/Ha., con Comercio y Servicios denominado "Rincones Del Marqués", ubicado en el predio identificado como Fusión de las Parcelas Nos., 21, 22, 24, 25, 19, 108 y Fracción de la Parcela 29, todas del Ejido El Colorado, con una superficie total de 451,423.03 m².

2.6.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las DONACIONES propuestas del fraccionamiento del 10.46% correspondiente a 47,193.12 m²., desglosado de la siguiente manera: para Equipamiento el 7.01% que corresponde a 31,637.56 m²., y para Área Verde el 3.45% que corresponde a 15,555.56m²., respectivamente, correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués".

2.7.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Vialidades de un 17.32% del fraccionamiento con una superficie de 78,191.06 m².

2.8.- En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 158 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, el desarrollador tendrá la obligación de urbanizar las áreas en materia de transmisión gratuita en los términos especificados.

2.9.- Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio".

2.10.- De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", tendrá una vigencia máxima de dos años, contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a un año contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.11.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$ 33'338,478.97 (Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico de la Secretaría de

Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega-recepción de la totalidad del fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 1	
130% x \$ 25'644,983.83	33'338,478.97

2.12.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la superficie de 56,322.29m2. que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$124,782.03 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 03/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 1	
Superficie: 56,322.29 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$99,825.62
25% Adicional	\$24,956.41
Total	\$124,782.03

ÁREA HABITACIONAL				
ETAPA 1				
MZA	LOTE	USO	SUP. EN m2	NO. VIV.
2	2	HABITACIONAL	11,123.89	69
2	3	HABITACIONAL	11,648.33	69
2	9	HABITACIONAL	5,318.59	44
3	2	HABITACIONAL	16,324.91	34
4	8	HABITACIONAL	5,851.30	54
4	11	HABITACIONAL	6,055.27	90
TOTAL HABITACIONAL			56,322.29	360

2.13 Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la superficie de 5,491.17 m2., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$60,828.43 (Sesenta Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 43/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 1	
Superficie: 5,491.17 m2. X 0.15 (\$59.08)	\$48,662.74
25% Adicional	\$12,165.69
Total	\$60,828.43

2.14.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

2.15.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", la cantidad de de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

2.16.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", la cantidad de \$3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

2.17.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 1 de Fraccionamiento	
50X\$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	\$3,692.50

2.18.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$480,843.44 (Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 44 /100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
25'644,983.83 x 1.5 %	\$384,674.75
25% Adicional	\$96,168.69
	\$480,843.44

2.19.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por el concepto de Infracción por iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se cobrara aplicándosele el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en esta Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 19,233.73 (Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 73/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones en la Etapa 1 del Fraccionamiento	
Presupuesto \$ 25'644,983.83 X 0.075%	\$19,233.73

2.20.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por el concepto de Multa por Inicio de Obras de Urbanización de Fraccionamientos sin las debidas autorizaciones correspondientes, a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", por la cantidad de \$ 23,632.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Multa por Inicio de Obras de Urbanización en la Etapa 1 del Fracc.	
De 0% a 5% de avance 400 VSGZ	\$23,632.00

TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Rincones Del Marqués", el H. Ayuntamiento de El Marqués AUTORIZA el nombre de las vialidades propuestas de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$5,615.99 (Cinco Mil Seiscientos Quince Pesos 99/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONES DEL MARQUES"			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
AVENIDA DEL MARQUÉS	850.43	$59.08 * 5.71 + 750.43 * 0.62 * 59.08 / 10$	3,086.13
MARQUES DE SAN CLEMENTE	189.18	$59.08 * 5.71 + 89.18 * 0.62 * 59.08 / 10$	664.00
MARQUES DE ALTAMIRA	143.72	$59.08 * 5.71 + 43.72 * 0.62 * 59.08 / 10$	497.48
SUBTOTAL			4,247.61
25% adicional			1,061.90
TOTAL			5,309.51

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---
-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Incremento de Superficie a 330,728.01 m^{2.}, del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; la Relotificación de la Etapa 1 con superficie de 162,371.71 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 con superficie de 168,356.30 m^{2.}, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 14 de septiembre del 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con folio número 025/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", consistente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 (que corresponde a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara con superficie de 161,205.88m^{2.}), dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" de 330,728.01 m^{2.}, de las Etapas 1 y 2, solicitando de esta última la Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial y Venta Provisional de Lotes; Dictamen Técnico que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio SAY/775/2011-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Secretario del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito suscrito por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", solicita se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 que corresponderá a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 161,205.88m^{2.}, dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" Etapas 1 y 2 de 330,728.01 m^{2.}, así mismo solicita la autorización de Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2.

2.- Mediante Escrito de fecha 11 de septiembre del 2012, el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", solicita se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 que corresponderá a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 161,205.88m^{2.}, dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" Etapas 1 y 2 de 330,728.01 m^{2.}, asimismo solicitando la autorización de la Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2.

I.- Anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 23 de noviembre del 2011, mismo que aprobó la Lotificación, Ratificación de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial para el fraccionamiento denominado actualmente como "REAL SOLARE 1":

- a) Copia del recibo de pago de fecha 01 de diciembre del 2011, con Folio Número 302049 a nombre de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 10,631.00 que corresponde a los cobros por Dictamen Técnico para la Cancelación de Fraccionamientos y Dictamen Técnico para el Cambio de Nombre de Fraccionamientos e Informes Generales de Fraccionamientos.
- b) Copia de la Única Publicación en la Gaceta Municipal de fechas 23 de noviembre de 2011, Año 3, Número 59, en la que se publico la autorización de la Cancelación de la Relotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas (sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado"), con superficie total de 821,392.18 m^{2.}, la autorización de la Lotificación, Ratificación de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial para el

fraccionamiento denominado actualmente como "REAL SOLARE 1", sobre un predio identificado como la fusión de las Parcelas 85, 92, 93, y 97; del Ejido "Josefa Vergara", con superficie total de 169,522.13 m^{2.}, a realizarse en una sola Etapa en la cual se incluyen 1,017 viviendas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como dejar sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 13 de abril, 15 de junio y 3 de agosto de 2011, respectivamente.

- c) Copia de la Única Publicación en el Periódico Oficial No. 62, "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de noviembre del 2011, en el que se publicó la autorización de la Cancelación de la Relotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas (sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado"), con superficie total de 821,392.18 m^{2.}, y la autorización de la Lotificación, Ratificación de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial para el fraccionamiento denominado actualmente como "REAL SOLARE 1", sobre un predio identificado como la fusión de las Parcelas 85, 92, 93, y 97; del Ejido "Josefa Vergara", con superficie total de 169,522.13 m^{2.}, a realizarse en una sola Etapa en la cual se incluyen 1,017 viviendas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como dejar sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 13 de abril, 15 de junio y 3 de agosto de 2011, respectivamente.
- d) Copia de la Escritura Pública Número 23,472, de fecha 2 de diciembre del año 2011, suscrita por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Estado de Querétaro, en la que comparece el Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, en representación de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., quién solicita la Protocolización del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha 23 de noviembre del 2011, en el cual se aprobó la Cancelación de la Relotificación, Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial del Fraccionamiento "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas (sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado"), con superficie total de 821,392.18 m^{2.}, y la autorización de la Lotificación, Ratificación de la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial para el fraccionamiento denominado actualmente como "REAL SOLARE 1", sobre un predio identificado como la fusión de las Parcelas 85, 92, 93, y 97; del Ejido "Josefa Vergara", con superficie total de 169,522.13 m^{2.}, a realizarse en una sola Etapa en la cual se incluyen 1,017 viviendas; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., así como dejar sin efectos los Acuerdos de Cabildo de fechas 13 de abril, 15 de junio y 3 de agosto de 2011, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios Números 00405997/0001 al 00406872/0001 de fecha 13 de diciembre de 2011.
- e) Copia de la Escritura Pública Número 23,681 de fecha 6 de marzo del 2012, suscrita por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Estado de Querétaro, en la que comparecen el Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, en representación de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., como "el donante" y el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., asistido por el Regidor Síndico Sr. Juan Manuel Rivera Bautista y por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Héctor Gutiérrez Lara, en representación del Municipio, como "el donatario", para hacer constar el Contrato de Donación por concepto de Equipamiento, Área Verde y Vialidades de las superficies de 29,607.36 m^{2.}, 8,313.17 m^{2.}, y 31,589.08m^{2.}, respectivamente; los cuales son descritos y deslindados en los Antecedentes Puntos VIII de la misma; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 406112/2 de de fecha 07 de mayo del 2012.
- f) Copia de la Fianza No. CMB222-000201 expedida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC por un monto de \$ 31'942,162.22 (Treinta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), emitida a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la cual garantiza la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre del 2011.

II.- Anexando la siguiente documentación con la que se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de El Marqués con fecha 27 de enero del 2012, en el cual se aprobó la Autorización de Incremento de Densidad de Uso de Suelo Habitacional Hasta 300 Hab/Ha., con Comercio y Servicios (H3CS), a un uso de suelo Habitacional Hasta 400 Hab/Ha., (H4), respecto a las Parcelas 81, 82, 83, 86, 87, 88, 94, 95 ,96 y 98 del ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del Ejido El Colorado:

- a) Copia de las Publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 27 de enero y 01 de febrero del 2012; Año 3, Números 65 y 66, en las que se publico la Autorización de Incremento de Densidad de Uso de Suelo Habitacional Hasta 300 Hab/Ha., con Comercio y Servicios (H3CS), a un uso de suelo Habitacional Hasta 400 Hab/Ha., (H4), respecto a las Parcelas 81, 82, 83, 86, 87, 88, 94, 95 ,96 y 98 del ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués por una superficie total de 562,251.611m^{2.}

- b) *Copia del recibo de pago de fecha 17 de febrero del 2012, con Folio Número 323881 a nombre de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 519,894.00 que corresponde a los cobros por Autorización de Cambio de Densidad de Población.*
- c) *Copia de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fechas 24 de febrero y 2 de marzo del 2012; Nos. 11 y 12, en el que se publico la Autorización de Incremento de Densidad de Uso de Suelo Habitacional Hasta 300 Hab/Ha., con Comercio y Servicios (H3CS), a un uso de suelo Habitacional Hasta 400 Hab/Ha., (H4), respecto a las Parcelas 81, 82, 83, 86, 87, 88, 94, 95, 96 y 98 del ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués por una superficie total de 562,251.611m2.*
- d) *Copia de la Escritura Pública Número 16,684 de fecha 27 de abril del 2012, suscrita por la Lic. Rosamaría López Lugo, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 223 del Distrito Federal, en la que se hace constar el PODER ESPECIAL QUE OTORGA "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria, representada por su Delegada Fiduciaria, Lic. Mariana Becerril Marín, en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía de Derechos de Reversión, identificado administrativamente como Fideicomiso Número 304,646 de fecha 30 de junio de 2011, a favor de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., para ser ejercido conjunta o separadamente, única y exclusivamente a través de sus apoderados Sres., Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Eva Viveros Rodríguez, Juan Larrauri Hernández, Susana Lizbeth Zenteno Hernández y Gabriel Eugenio Leal Aguirre, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
- e) *Copia del Oficio DDU/DPUP/2683/2012 de fecha 25 de julio del 2012, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual se emitió el Informe de uso de Suelo respecto a las Parcelas 81, 82, 83, 86, 87, 88, 94, 95, 96 y 98 del Ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués Qro.*
- f) *Copia de la Escritura Pública Número 24,008 de fecha 6 de agosto del 2012, suscrita por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Estado de Querétaro, en la que comparece el Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, en representación de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., y el señor Fernando Magaña Iglesias en representación de "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES quienes solicitan la Protocolización del Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de El Marqués con fecha 27 de enero del 2012, en el cual se aprobó la Autorización de Incremento de Densidad de Uso de Suelo Habitacional Hasta 300 Hab/Ha., con Comercio y Servicios (H3CS), a un uso de suelo Habitacional Hasta 400 Hab/Ha., (H4), respecto a las Parcelas 81, 82, 83, 86, 87, 88, 94, 95, 96 y 98 del Ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17 y 18 del Ejido El Colorado, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.*
- g) *Copia de la Constancia Notarial de fecha 29 de agosto del 2012; mediante la cual el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Estado de Querétaro, hace constar que se encuentra en trámite de inscripción la Escritura Pública Número 24,008 de fecha 6 de agosto del 2012.*
- h) *Copia de la Escritura Pública Número 74,446 de fecha 26 de diciembre del 2011 ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, actuando como Asociado en el Protocolo a cargo del Lic. MARIO REA VAZQUEZ, Titular de la Notaría Número 106 del Distrito Federal en la que se hace constar el Convenio de Aportación al Fideicomiso Irrevocable de Garantía con Derechos de Reversión, No. F/304646 celebrado entre HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria como fiduciario (el fiduciario), "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (el fideicomitente) y el Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex; como fideicomisario en primer lugar; representados por los Sres. Gustavo Martínez Baca Anaya y Víctor Manuel Fabián Canseco; Lic. Mariana Becerril Marín y el Arq. Sergio Leal Aguirre, respectivamente.*

III.- *Anexando la siguiente documentación para dar sustento técnico a la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento Real Solare 1:*

- a) *Copia del Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 16 de mayo del 2012, respecto al Fraccionamiento Real Solare correspondientes a la Obra Eléctrica Red de Media y Baja Tensión, Alumbrado Público y Condominal, Obra Civil AP y Condominal, Obra específica de Media Tensión y Alumbrado Público de la Vialidad El Carmen.*

- b) *Copia del Oficio No. VE/2160/2012 de fecha 30 de mayo del 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 3 Lotes Comerciales para el desarrollo habitacional denominado Real Solare 2 , ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 16, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado.*
- c) *Copia del Oficio No. VE/2161/2012 de fecha 30 de mayo del 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 5 Lotes Comerciales para el desarrollo habitacional denominado Real Solare Etapa 1ra., ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 16, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado.*
- d) *Copia del Oficio y Plano DDU/DL/2046/2012 de fecha 04 de junio del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se Autorizo la Fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 el Ejido Josefa Vergara; perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., quedando con superficie total de 161,205.876m2.*
- e) *Copia del Oficio y Plano DDU/DL/2315/2012 de fecha 22 de junio del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se Autorizo la Fusión del Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 el Ejido Josefa Vergara; y el Lote 1, Manzana 9, del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., quedando con superficie total de 161,846.470m2.*
- f) *Copia del Oficio No. VE/2643/2012 de fecha 28 de junio del 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,017 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare 1ra. Etapa, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado.*
- g) *Copia del Oficio No. VE/2822/2012, de fecha 10 de julio del 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,289 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Real Solare 2, ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 16,17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado.*
- h) *Copia de la Escritura Pública Número 45,119 de fecha 1 de agosto del 2012, suscrita por la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Notario Titular Número 31 en la que se hace constar la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral de la Parcela 94 y la Protocolización del Oficio Número DDU/DL/2046/2012 de fecha 4 de junio del 2012, correspondiente a la Fusión de Predios como se describe en el Capítulo Segundo Cláusula Primera de la misma; la cual se encuentra pendiente de inscripción en el registro Público de la Propiedad.*
- i) *Oficio No. SEDESU/SSMA/289/2012 de fecha 15 de agosto del 2012; emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,289 viviendas más las 1600 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 2,889, para el desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Real Solare", con una superficie de 73.18 Has., ubicado en las Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- j) *Copia del Proyecto Registrado ante la Comisión Estatal de Aguas en carácter de provisional utilizado exclusivamente para trámites con folio 11-029-03, Expediente MA-002-10-D de fecha 29 de agosto del 2012; correspondiente al Proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Real Solare".*
- k) *Copia del Oficio y Plano No. DDU/DPUP/3266/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se otorga el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", respecto al predio identificado como fusión de las Parcelas 81, 82, 83, 85, 92, 93, 94 y 97; del Ejido "Josefa Vergara", antes Saldarriaga con una Superficie Total de 330,728.01 m2., perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro.*
- l) *Presupuesto Original de Obras de Urbanización y Calendario de Obras de fecha 11 de septiembre del 2012; avalados por el Director Responsable de Obra y por el Representante Legal de la Empresa "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., respecto a la Segunda Etapa del Fraccionamiento Real Solare, por la cantidad \$ 29'244,426.16 (Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 16 /100 M.N.), por un período de ejecución de dos años como se indica en el calendario de la obra.*

3.- Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verificó que el mismo cuenta con la siguiente documentación:

- a) *Copia de la Escritura Pública Número 22,691, de fecha 1 de marzo del año 2011, suscrita por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la Protocolización de Fusión de los Predios, de los inmuebles identificados como Parcela número 85 (ochenta y cinco), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), y la Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicadas todas en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00377777/001 de fecha 15 de marzo de 2011.*
- b) *Escritura Número 22,690, de fecha 1 de marzo del año 2011, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se Rectifica la Escritura Pública número 22,010 de fecha 8 de septiembre de 2010, inscrita bajo el folio real número 00197382/0007, en la que se hizo constar la rectificación de escritura del inmueble identificado como Parcela número 97 (noventa y siete), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.*
- c) *Mediante Escritura Número 22,001 de fecha 3 de septiembre del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 00197391/0009 con fecha 29 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 93 (noventa y tres), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.*
- d) *Mediante Escritura Pública Número 73,056 de fecha 25 de agosto de 2010; suscrita por el Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Asociado de la Notaría Pública Número 135 se hace constar que el Arquitecto Sergio Leal Aguirre en su carácter de Apoderado General de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., otorga un Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades al Sr. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, para los bienes que en la misma se describen; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Comercial No. 294672 de fecha 7 de septiembre de 2010.*
- e) *Copia de los Planos de fechas 13 y 26 de agosto del 2010; de los Deslindes Catastrales de las Parcelas 81, 82 y 83 del Ejido Josefa Vergara; perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con Números de Autorización DT 2110080, 201081 y 2010082, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.*
- f) *Mediante Escritura Número 21,971, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 00197379/0006 con fecha 28 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 85, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.*
- g) *Mediante Escritura Número 21,972, de fecha 27 de agosto del año 2010, ante el Lic. JORGE LOIS RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real número 197380/6 con fecha 28 de septiembre del 2010, en la que se hizo constar la protocolización del plano de deslinde catastral de predio del inmueble identificado como Parcela número 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.*
- i) *Mediante Escritura Número 72,957, de fecha 27 de julio del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Reales número 197379/5 y 197380/5 con fecha 20 de septiembre del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., de los inmuebles identificados como Parcelas números 85 (ochenta y cinco) y 92 (noventa y dos), de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie total de 3-21-13.24 has. y 4-14-22.72 has., respectivamente.*

- j) *Mediante Escritura Número 72,638, de fecha 16 de abril del año 2010, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Reales números 197391/5 y 197382/5 con fecha 12 de mayo del 2010, donde se formaliza la transmisión de dominio pleno a "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., de los inmuebles identificados como Parcelas Números 93 y 97, de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres) ubicadas en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con superficies de 4-85-59.08 has., y 4-74-27.09 has., respectivamente.*
- k) *Mediante Escritura Número 72,413 de fecha 29 de diciembre del año 2009, ante el Lic. MARIO FILOGONIO REA FIELD, Titular de la Notaría Número 135 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Reales número: 197379/4, 197380/4, 197391/4 y 197382/4, con fecha 17 de marzo del 2010, en la cual "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., adquirió por compraventa con reserva de dominio el inmueble identificado como Parcelas Números 85, 92, 93 y 97, de la zona 1 (uno), polígono 3/3 (tres diagonal tres), ubicadas en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, de este Municipio de El Marqués, Querétaro; con superficies de 3-21-13.24 has., 4-14-22.72 has., 4-85-59.08 has., y 4-74-27.09 has., respectivamente.*
- l) *Mediante Escritura Pública Número 62,074 de fecha 27 de septiembre de 2002; suscrita por el Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Asociado de la Notaría Pública Número 135 hace constar que el Arquitecto Sergio Leal Aguirre y la empresa "Vinte Viviendas Integrales", S. A de C. V., representada por su Apoderado el C.P. Rene Jaime Mungarro; quienes exponen que formalizan la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C. V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 294672 de fecha 24 de octubre de 2002.*

4.- *Asimismo se verifico que el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:*

- 1) *Oficio No. DPH/045/2010, de fecha 13 de Septiembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el cual se da indicaciones al fraccionador respecto a la revisión de la propuesta de obras de cabeza del proyecto, a fin de obtener la autorización de los Esquemas Generales, para el Fraccionamiento Real Solare.*
- 2) *La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y plano DPH/071/2010 de fecha del 12 de Noviembre de 2010, refiere los lineamientos para la construcción de vialidades coincidentes a la Línea de Conducción del Acueducto II; específicamente del Ramal Expositor, en las áreas donde este colinda con parcelas propiedad de Promotora de Viviendas Integrales.*
- 3) *Oficio No. DPH/002/2011, de fecha 13 de Enero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se Autorizan los Esquemas Generales, para el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
- 4) *Oficio No. 11-029, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Real Solare", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- 5) *Oficio Número BOO.E.56.4. de fecha 28 de Enero 2011, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el cual se informa sobre las Conclusiones respecto al Estudio Hidrológico de la cuenca que influye en el desarrollo habitacional denominado Real Solare, en el cual se valida dicho estudio y expone sus observaciones.*
- 6) *Oficio y Plano No. 2004/2010, de fecha 29 de Noviembre 2010, emitido por la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual se Indica el Alineamiento de las Parcelas 15 y 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, en este Municipio de El Marqués Qro., con respecto al Anillo Vial 3 y se informa que para cualquier obra dentro del Derecho de Vía en carreteras estatales será previa autorización de esta comisión*
- 7) *Oficio No. SEDESU/SSMA/544/2010, de fecha 2 de Diciembre del 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1600 unidades habitacionales únicamente, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional ubicado en: parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, que comprende 5452 viviendas, denominado Fraccionamiento Real Solare, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- 8) *Oficio No. 056/10, de fecha 21 de Abril del 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se otorga la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el Proyecto Habitacional denominado Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.*
- 9) *Oficio SBC-062/10, de fecha 29 de Abril de 2010, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se ratifica que las parcelas 82, 85 y 93 ubicadas en el Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., pertenecientes al desarrollo habitacional, se encuentran sobre la trayectoria de la Línea de Alta Tensión CNI-93620-QRO y SAU-93620-CNI, y donde se indica que deberán respetar un derecho de Vía de 26 m a lo largo de la Línea,(13 m a cada lado del eje central de dicha Línea).*

- 10) Oficio 0104/2011 de fecha del 15 de Febrero de 2011, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se hace referencia al Presupuesto de cargos por Obra Específica y de Ampliación, solicitando al Fraccionador, la aportación necesaria para que esa Comisión realice las obras necesarias a fin de suministrar el servicio de energía eléctrica para el Proyecto Real Solare, parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga.
- 11) Oficio Número DDU/DPUP/1271/2010 de fecha 20 de Abril de 2010, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este Municipio mismo que emite el Informe de Uso de Suelo al C. Fernando Magaña Iglesias, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., de los predios propiedad de su representada, identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga; y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro, mismas que se ubican en una Zona Habitacional con densidad de Población de 300 hab/ha, con Comercios y Servicios (H3CS).
- 12) Oficio y Plano No. DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de Septiembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se autoriza la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro., quedando conformado en una Unidad Topográfica con Superficie Total de 169,522.132 m².
- 13) Oficio No. DDU/DPUP/3250/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano, en el cual se otorga el Dictamen de Uso de Suelo Factible para el predio producto de la Fusión de las Parcelas 85, 92, 93 y 97, con superficie total de 169,522.132 m²., del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- 14) Oficio Número DDU/PV/3820/2011 de fecha 22 de Diciembre de 2010, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, respecto a la Autorización de los Estudios Técnicos, condicionando al Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, representante de Promotora de Viviendas Integrales, en relación al Derecho de Paso Ejidal como Camino de Acceso Temporal y al Anillo Vial 3; del proyecto denominado Real Solare, ubicado en: Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 Z1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.
- 15) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/3783/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab. /Ha., denominado "REAL SOLARE", a ejecutarse en 4 Etapas, sobre un predio identificado como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido "Josefa Vergara" y Parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido "El Colorado", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 821,392.03 m².
- 16) Oficio y Plano No. DDU/DPUP/0761/2011, de fecha del 18 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual otorga el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Real Solare, respecto al predio producto de la fusión de las Parcelas con una Superficie Total de 169,522.132 m²., del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro.
- 17) Oficio y Plano No. DDU/DL/828/2011, de fecha del 23 de Febrero de 2011, mediante el cual se aclara la omisión de una de las dimensiones de la poligonal perteneciente a la fusión de los predios identificados como: Parcelas 85, 92, 93 y 97 del Ejido Josefa Vergara, de este Municipio de El Marqués, Qro.; en el cual se ratifica la autorización con número de oficio DDU/DL/2557/2010, de fecha 15 de septiembre de 2010, y a su vez invalida el plano que se anexaba a dicho oficio, con la misma fecha.
- 18) Copia del Oficio SGPA/DGGFS/712/0672/11 de fecha 04 de marzo de 2011; suscrito por el Dr. Francisco García García Director General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que le fue solicitada su opinión técnica en materia forestal relacionada a los predios identificados como Parcelas 15, 17 y 18 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, ubicadas en el Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la empresa Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., predios que forman parte del proyecto Real Solare; indicando los fundamentos legales de esa Secretaría para poder emitir dicha opinión.
- 19) Copia del escrito de fecha 30 de marzo del 2011, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy, mediante el cual informa a este Municipio de El Marqués; que la empresa que representa y la cual tiene en proceso un proyecto habitacional; tendrá como acceso e incorporación, la vialidad denominada Anillo Vial 3, la cual se encuentra comprendida dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de este Municipio de El Marqués, para lo cual están dispuestos en participar en el convenio a celebrarse con cada una de las partes involucradas en el proyecto y construcción de la vialidad antes referida. Asimismo, informa que para fines de acceso de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado Real Solare se hará uso de manera provisional de un tramo de 700 ml., del Antiguo Camino a Saldarriaga, a partir del punto en el que se hace intersección dicho camino con el Anillo Vial Tres.
- 20) Memoria descriptiva, respecto al Proyecto Urbano Real Solare, promovido por la Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

5.- En el Proyecto de Visto Bueno de Relotificación Autorizado mediante Oficio No. DDU/DPUP/3266/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, se llevo a cabo la Autorización del Incremento de Superficie a 330,728.01 m²., del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1 con superficie de 162,371.71 y la Lotificación de la Etapa 2 con superficie de 168,356.30m²., como se describe:

- Respecto al incremento de superficie del fraccionamiento; se hace constar que la superficie total del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", consistía anteriormente en una sola Etapa con una superficie total de 169,522.13 m²., sin embargo al incrementarse la superficie con 161,205.88 m²., (producto de la Fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 el Ejido Josefa Vergara), el mismo queda con una superficie total de 330,728.01 m²., y conformado por Dos Etapas.
- Asimismo, derivado de la revisión y la autorización del Visto Bueno de los planos del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", se verificó que en la Relotificación de la Etapa 1 (anteriormente Etapa Única), su superficie disminuyó y la Etapa 2 quedo con mayor superficie; quedando de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 1	
ETAPAS	M2
ETAPA 1	162,371.71
ETAPA 2	168,356.30
SUMA	330,728.01

- Derivado de lo anterior, con el aumento de superficie en el citado fraccionamiento y la Relotificación de la Etapa 1 las Áreas de Donación fueron Modificadas, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN ÁREAS DE DONACIÓN (REAL SOLARE1)	m2
AREA VERDE	12,094.95
EQUIPAMIENTO	37,539.62
VIALIDADES	51,938.53
SUMA	101,573.10

En el presente Dictamen se solicitara al desarrollador llevar a cabo las Modificaciones correspondientes a la Escrituras Públicas de Donación para que correspondan con estas nuevas superficies.

- Finalmente, en el momento de incrementar la superficie del citado fraccionamiento las áreas vendibles (habitacional y comercial), también se incrementan; por lo que en el presente dictamen se aplicará el cobro que corresponda al aumento de las mismas, como se indica en la siguiente tabla:

RESUMEN ETAPA 1		m ²
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	89,850.95
	COMERCIAL	3,011.10
SUBTOTAL		92,862.05
RESUMEN ETAPA 2		m ²
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	131,202.64
	COMERCIAL	4,921.39
SUBTOTAL		136,124.03

Cabe mencionar que en lo que respecta a la Etapa 1 la superficie vendible (comercial y habitacional), fue cobrada en el momento de autorización del citado fraccionamiento; por las siguientes superficies: Por Superficie Vendible Habitacional de 89,851.00 m²., la cantidad de \$190,933.38 (Ciento Noventa Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 38/100 M.N.), monto que quedo cubierto mediante recibo de pago, Folio Número 278471 de fecha 15 de abril del 2011 a nombre de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C.V., y Por superficie Vendible Comercial de 3,011.10 m²., la cantidad de \$ 31,993.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M. N.),

monto que quedo cubierto mediante recibo de pago, Folio Número 278469 de fecha 15 de abril del 2011 a nombre de "Promotora de Viviendas Integrales", S. A. de C.V. Por lo anterior se llevara al cobro de las siguientes superficies como se indica:

TOTAL DE SUPERFICIES VENDIBLES		m ²
SUPERFICIE VENDIBLE ACTUAL	HABITACIONAL	221,053.59
	COMERCIAL	7,932.49
SUMA		228,986.08
SUPERFICIE VENDIBLE COBRADA	HABITACIONAL	89,851.00
	COMERCIO	3,011.10
SUMA		92,862.10
DIFERENCIA PENDIENTE POR COBRAR		136,123.98

- Se verifico que el presupuesto de obras de urbanización presentado del Fraccionamiento "Real Solare 1", corresponde a la Etapa 2, en su totalidad por lo que el monto de la fianza que se indique en el presente dictamen será adicional a la anteriormente presentada y que corresponde a la Etapa 1, del citado fraccionamiento. Cabe mencionar que en la Etapa 2 del fraccionamiento; a la fecha no se han dado inicio a los trabajos de obras de urbanización por lo que no se procederá a imponer multa.
- Finalmente, se señala que en la superficie de 169,522.13 m²., que correspondía a la Etapa 1., antes de la Relotificación y del incremento de superficie del Fraccionamiento denominado "Real Solare1"; esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizo la construcción de 1,017 viviendas de acuerdo a la densidad autorizada de H3CS; sin embargo actualmente la superficie de 161,205.88m²., que se adicionó cuenta con una densidad de H4, en la que le corresponden únicamente 1,289 viviendas; sin embargo en el presente proyecto de Relotificación se autorizaron 2,419 viviendas existiendo un excedente de 113 viviendas; mismas que serán descontadas en la próxima Etapa a desarrollar en el fraccionamiento debido a que el desarrollador cuenta con terrenos excedentes colindantes al mismo; como queda establecido en la siguiente tabla:

ETAPA	ÁREA	DENSIDAD AUTORIZADA	Has.	VIVIENDAS PROYECTADAS	VIVIENDAS AUTORIZADAS
1	169,522.13	H3 CS	16.95	1,017	1,017
2	161,205.88	H4	16.12	1,289	1,402
TOTAL	330,728.01	TOTAL	33.07	2,306	2,419
EXCEDENTE DE VIVIENDAS				113	

OPINION:

En base a los antecedentes descritos, y una vez que se cuentan con las debidas autorizaciones y factibilidades emitidas por las dependencias normativas correspondientes; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal reviso el proyecto de relotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección, no tiene inconveniente que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", respecto a la Autorización del Incremento de Superficie a 330,728.01 m²., del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", Autorización de la Relotificación de la Etapa 1 con superficie de 162,371.71 y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 con superficie de 168,356.30m²., respecto al predio identificado como fusión de las Parcelas 81, 82, 83, 85, 92, 93, 94 y 97; del Ejido "Josefa Vergara", antes Saldarriaga con una Superficie Total de 330,728.01 m²., perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en las tablas que se describen a continuación:

RESUMEN GENERAL		m ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	221,053.59	66.84
	COMERCIO	7,932.49	2.40
SUBTOTAL		228,986.08	
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	37,539.62	11.35
	AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.06
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	11,894.64	3.60
SUBTOTAL		49,634.57	
VIALIDAD	BANQUETA	12,619.82	3.82
	ARROYO	39,318.71	11.88
SUBTOTAL		51,938.53	
AFECCIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	168.83	0.05
TOTAL DE POLIGONO		330,728.01	100.00

RESUMEN ETAPA 1		m ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	89,850.95	55.34
	COMERCIO	3,011.10	1.85
SUBTOTAL		92,862.05	
DONACIÓN	AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
	EQUIPAMIENTO	29,607.36	18.23
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	8,112.86	5.00
SUBTOTAL		37,920.53	
VIALIDAD	BANQUETA	8,011.69	4.93
	ARROYO	23,577.44	14.53
SUBTOTAL		31,589.13	
TOTAL DE POLIGONO		162,371.71	100.00

RESUMEN ETAPA 2		m ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	131,202.64	77.93
	COMERCIO	4,921.39	2.92
SUBTOTAL		136,124.03	
DONACIÓN	DONACION A MUNICIPIO	7,932.26	4.71
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	3,781.78	2.25
SUBTOTAL		11,714.04	
VIALIDAD	BANQUETA	4,608.13	2.74
	ARROYO	15,741.27	9.35
SUBTOTAL		20,349.40	
AFECCIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	168.83	0.10
TOTAL DE POLÍGONO		168,356.30	100.00

DESGLOSE DE SUPERFICIES ETAPA 1

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m ²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
1	1	2,625.92	HABITACIONAL	40
	2	3,540.84	HABITACIONAL	52
	3	252.49	HABITACIONAL	2
	4	208.45	HABITACIONAL	2
	5	246.77	HABITACIONAL	2
	6	3,397.00	HABITACIONAL	34
	7	2,805.96	HABITACIONAL	27
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	144.67	HABITACIONAL	2
	21	144.67	HABITACIONAL	2
	22	144.67	HABITACIONAL	2
	23	144.67	HABITACIONAL	2
	24	330.99	COMERCIO	-
SUBTOTAL	24	15,723.14		191
2	1	212.75	HABITACIONAL	2
	2	144.67	HABITACIONAL	2
	3	144.67	HABITACIONAL	2
	4	144.67	HABITACIONAL	2
	5	144.67	HABITACIONAL	2
	6	144.67	HABITACIONAL	2
	7	144.67	HABITACIONAL	2
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	144.67	HABITACIONAL	2
	21	144.67	HABITACIONAL	2
	22	200.31	AREA VERDE ADICIONAL	-
SUBTOTAL	22	3,306.46		42

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m ²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
3	1	219.24	HABITACIONAL	2
	2	205.05	HABITACIONAL	2
	3	260.47	HABITACIONAL	2
	4	2,180.63	HABITACIONAL	22
	5	2,613.85	HABITACIONAL	26
	6	1,388.25	HABITACIONAL	10
	7	2,134.04	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	7	9,001.53		64
4	1	3,392.85	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	1	3,392.85		0
5	1	1,005.03	COMERCIO	-
SUBTOTAL	1	1,005.03		0
6	1	580.22	COMERCIO	-
	2	1,764.02	HABITACIONAL	16
	3	1,762.21	HABITACIONAL	16
	4	1,639.88	HABITACIONAL	24
	5	5,328.19	HABITACIONAL	88
	6	8,297.14	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	6	19,371.66		144
7	1	963.89	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	1	963.89		0
8	1	5,723.05	DONACION A MUNICIPIO (ESCUELAS)	-
SUBTOTAL	1	5,723.05		0
10	1	3,929.15	DONACION A MUNICIPIO	-
	2	5,820.08	HABITACIONAL	54
	3	146.02	HABITACIONAL	2
	4	146.02	HABITACIONAL	2
	5	146.02	HABITACIONAL	2
	6	3,347.48	HABITACIONAL	30
	8	221.76	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	208.46	HABITACIONAL	2
	SUBTOTAL	17	15,267.02	

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m ²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
11	1	5,167.24	DONACION A MUNICIPIO	-
	2	4,118.44	HABITACIONAL	42
	3	4,092.32	HABITACIONAL	42
	4	6,444.31	HABITACIONAL	62
	5	150.59	HABITACIONAL	2
	6	144.67	HABITACIONAL	2
	7	144.67	HABITACIONAL	2
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	201.15	HABITACIONAL	2
	10	143.65	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	668.62	COMERCIO	-
	21	3,256.02	HABITACIONAL	28
	22	2,624.29	HABITACIONAL	26
	23	2,722.95	HABITACIONAL	26
SUBTOTAL	23	31,325.62		256
12	1	3,958.33	HABITACIONAL	66
	2	3,792.38	HABITACIONAL	40
	3	3,491.58	HABITACIONAL	36
	4	3,569.31	HABITACIONAL	36
SUBTOTAL	4	14,811.60		178
13	1	426.24	COMERCIO	-
	2	151.89	HABITACIONAL	2
	3	154.24	HABITACIONAL	2
	4	156.58	HABITACIONAL	2
	5	158.93	HABITACIONAL	2
	6	161.27	HABITACIONAL	2
	7	163.61	HABITACIONAL	2
	8	165.07	HABITACIONAL	2
	9	163.00	HABITACIONAL	2
	10	160.58	HABITACIONAL	2
	11	158.16	HABITACIONAL	2
	12	155.73	HABITACIONAL	2
	13	153.31	HABITACIONAL	2
	14	150.89	HABITACIONAL	2
	15	148.46	HABITACIONAL	2
	16	149.91	HABITACIONAL	2
SUBTOTAL	16	2,777.87		30
TOTAL	123	122,669.72	TOTAL	1,017

DESGLOSE DE SUPERFICIES ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
5	2	2,337.41	COMERCIO	0
	3	6,244.73	HABITACIONAL	62
	4	180.13	HABTACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	134.44	HABITACIONAL	1
	14	5,687.66	HABITACIONAL	60
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	99.00	HABITACIONAL	1
	17	152.05	HABITACIONAL	1
	18	167.23	HABITACIONAL	1
	19	99.00	HABITACIONAL	1
	20	99.00	HABITACIONAL	1
	21	99.00	HABITACIONAL	1
	22	99.00	HABITACIONAL	1
	23	99.00	HABITACIONAL	1
	24	99.00	HABITACIONAL	1
	25	99.00	HABITACIONAL	1
	26	99.00	HABITACIONAL	1
	27	99.00	HABITACIONAL	1
	28	99.00	HABITACIONAL	1
	29	99.00	HABITACIONAL	1
	30	99.00	HABITACIONAL	1
	31	99.00	HABITACIONAL	1
	32	99.00	HABITACIONAL	1
	33	99.00	HABITACIONAL	1
	34	99.05	HABITACIONAL	1
	35	100.83	HABITACIONAL	1
	36	158.46	HABITACIONAL	1
	37	151.75	HABITACIONAL	1
	SUBTOTAL	36	17,888.74	
6	7	932.55	COMERCIO	0
	8	2,364.26	HABITACIONAL	22
	9	3,701.40	HABITACIONAL	38
SUBTOTAL	3	6998.21		60
7	2	451.20	DONACION A MUNICIPIO	0
	SUBTOTAL	1	451.20	0

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
8	2	108.47	HABITACIONAL	1
	3	108.00	HABITACIONAL	1
	4	115.12	HABITACIONAL	1
	5	2,090.13	HABITACIONAL	21
	6	130.29	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	145.61	HABITACIONAL	1
	14	1,050.10	DONACION A MUNICIPIO	0
	SUBTOTAL	13	4,341.72	
9	1	151.61	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	413.37	COMERCIO	0
	15	3,747.89	HABITACIONAL	62
	16	6,397.19	HABITACIONAL	51
	17	1,266.01	DONACION A MUNICIPIO	0
SUBTOTAL	17	13,164.07		126
10	7	168.83	AFECCION (SERVIDUMBRE DE PASO)	0
	19	3,000.00	DONACION A MUNICIPIO	0
	20	2,164.95	DONACION A MUNICIPIO	0
SUBTOTAL	3	5,333.78		0
12	5	6,178.47	HABITACIONAL	41
	6	126.49	HABITACIONAL	1
	7	102.10	HABITACIONAL	1
	8	107.83	HABITACIONAL	1
	9	111.23	HABITACIONAL	1
	10	114.30	HABITACIONAL	1
11	161.80	HABITACIONAL	1	
SUBTOTAL	7	6,902.22		47
14	1	5,790.07	HABITACIONAL	60
	2	4,050.03	HABITACIONAL	42
	3	2,434.36	HABITACIONAL	24
	4	143.00	HABITACIONAL	1
	5	96.00	HABITACIONAL	1
	6	96.00	HABITACIONAL	1
	7	96.00	HABITACIONAL	1
	8	96.00	HABITACIONAL	1
	9	130.81	HABITACIONAL	1
	10	5,595.69	HABITACIONAL	60
	11	5,587.08	HABITACIONAL	60
	12	5,293.78	HABITACIONAL	88
SUBTOTAL	12	29,408.82		340

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
15	1	146.79	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	99.00	HABITACIONAL	1
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	99.00	HABITACIONAL	1
	17	148.50	HABITACIONAL	1
	18	5,953.96	HABITACIONAL	63
	19	5,095.96	HABITACIONAL	56
	20	4,847.79	HABITACIONAL	54
	21	8,101.63	HABITACIONAL	55
SUBTOTAL	21	25,779.63		245
16	1	141.37	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	5,601.78	HABITACIONAL	49
	6	1,238.06	COMERCIO	0
	7	3,684.65	HABITACIONAL	35
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	99.00	HABITACIONAL	1
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	163.62	HABITACIONAL	1
	17	5,564.59	HABITACIONAL	92
	18	5,440.28	HABITACIONAL	90
	19	5,576.08	HABITACIONAL	60
	20	5,457.30	HABITACIONAL	58
SUBTOTAL	20	33,956.73		397
TOTAL	133	144,225.12	TOTAL	1,402

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Condicionantes:

- 1) Deberá mantener vigentes la Factibilidades Condicionadas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, con Números de Oficios VE/2160/2012 y VE/2161/2012, ambos de fecha 30 de mayo del 2012; VE/2643/2012 de fecha 28 de junio de 2012 y VE/2822/2012 de fecha 10 de julio de 2012; correspondientes a los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 3 y 5 Lotes Comerciales; así como 1,017 y 1,289 viviendas, respectivamente.
- 2) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 45 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Protocolización ante Notario y la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Oficios y Planos DDU/DL/2046/2012 y DDU/DL/2315/2012 de fechas de 04 y 22 de junio del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 3) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/289/2012 de fecha 15 de agosto del 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,289 viviendas más las 1600 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 2,889 para el desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Real Solare", con una superficie de 73.18 Has., ubicado en las Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- 4) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, el Proyecto Definitivo Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial; de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Real Solare 1", ingresado con el Folio 11-029-03, Expediente MA-002-10-D en fecha 29 de agosto del 2012.
- 5) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo respecto del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la Superficie Total de 330,728.01 m2.
- 6) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que amparen las DONACIONES propuestas de la totalidad del fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies de 12,094.95m2., 37,539.62m2., y 51,938.53 m2., respectivamente.
- 7) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad al organismo operador que corresponda a la Servidumbre de Paso de la Comisión Estatal de Aguas la superficie de 168.83 m2.
- 8) De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
- 9) Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$ 38'017,754.01 (Treinta y Ocho Millones Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 01/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que se llevarán a cabo en la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 2	
130% x \$ 29'244,426.16	\$ 38'017,754.01

- 10) Deberá mantener vigente la Fianza No. CMB222-000201 fecha de emisión 6 de mayo de 2011, expedida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC por un monto de 31'942,162.22 (Treinta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), la cual garantiza la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre del 2011, a favor de este Municipio de El Marqués Qro., por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.
- 11) Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, denominado "Real Solare 1", en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 12) Así mismo, en el caso que se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio".

- 13) Deberá de presentar en un plazo máximo de 45 DIAS HÁBILES el "Convenio de Donación y Equipamiento", que a la fecha se encuentra en proceso de autorización y validación, por la Secretaría del Ayuntamiento; mismo que fue ingresado el día 06 de septiembre del 2012.
- 14) Finalmente, se señala que el Fraccionamiento denominado "Real Solare 1" con una Superficie Total de 330,728.01 m², identificado como la Fusión de las Parcelas 81, 82, 83, 85, 92, 93, 94 y 97; actualmente cuentan con la autorización para la construcción de 2,419 viviendas; existiendo un excedente de 113 viviendas mismas que serán descontadas de las parcelas que el desarrollador conserva como reserva para futuro crecimiento y que queda QUEDA CONDICIONADA A SU CUMPLIMIENTO; en caso de transmitir mediante cualquier figura legal alguna parcela o fracción, que el desarrollador conserva como reserva dentro de su proyecto, esta estará condicionada a cumplir con la densidad autorizada para todo el desarrollo.

Pagos por realizar:

- 15) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; por la superficie de 131,202.64m²., que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$290,679.44 (Doscientos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Nueve Mil 44/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 2	
Superficie: 131,202.64 m ² . X 0.03 (\$59.08)	\$232,543.55
25% Adicional	\$58,135.89
Total	\$290,679.44

- 16) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; por la superficie de 4,921.39 m²., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia lo cual importa un total de \$54,516.69 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez y Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 2	
Superficie: 4,921.39 m ² . X 0.15 (\$59.08)	\$43,613.35
25% Adicional	\$10,903.34
Total	\$54,516.69

- 17) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$ 3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
Total	\$3,987.90

- 18) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
Total	\$3,544.80

- 19) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondientes a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
Total	\$3,544.80

- 20) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 2 de Fraccionamiento	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
Total	\$3,692.50

- 21) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajustes de Medidas de Fraccionamientos del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$2,658.60 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Punto 1, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Ajustes de Medidas en Fraccionamientos	
36 X \$59.08	\$2,126.88
25% Adicional	\$531.72
Total	\$2,658.60

- 22) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$ 548,332.99 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
29'244,426.16 x 1.5 %	\$438,666.39
25% Adicional	\$109,666.60
Total	\$548,332.99

23) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 9,115.35 (Nueve Mil Ciento Quince Pesos 35/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "REAL SOLARE"			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
PASEO SOLARE	615.05	59.08 * 5.71 + 515.05 * 0.62 * 59.08 /10	2,223.94
CALLE INVIERNO	293.14	59.08 * 5.71 + 193.14 * 0.62 * 59.08 /10	1,044.80
CALLE SOTAVENTO	418.66	59.08 * 5.71 + 318.66 * 0.62 * 59.08 /10	1,504.57
BOULEVARD EQUINOCCIO	253.95	59.08 * 5.71 + 153.95 * 0.62 * 59.08 /10	901.25
CERRADA OTOÑO	57.79	59.08 * 5.71	337.34
CALLE OTOÑO	290.52	59.08 * 5.71 + 190.52 * 0.62 * 59.08 /10	1,035.20
		SUBTOTAL	7,047.10
		25% adicional	1,761.77
		TOTAL	8,808.87

...

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/456/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V.", consistente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 (que corresponde a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara con superficie de 161,205.88m2.), dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" de 330,728.01 m2., de las Etapas 1 y 2, solicitando de esta última la Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial y Venta Provisional de Lotes; lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, siendo que el presente asunto, derivado del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra dentro de los parámetros de dicho Plan.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 (que corresponde a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara con superficie de 161,205.88m².), dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" de 330,728.01 m²., de las Etapas 1 y 2, solicitando de esta última la Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial y Venta Provisional de Lotes..."

Por lo anteriormente expuesto se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre del 2012, el siguiente:

...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, en base a lo descrito en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, citada en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, autoriza en dichos términos, la solicitud presentada por el C. Gabriel Eugenio Leal Aguirre, Representante Legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V. ", consistente en que se autorice la Relotificación de la Etapa 1 y la Lotificación de la Etapa 2 (que corresponde a la fusión de las Parcelas 81, 82, 83 y 94 del Ejido Josefa Vergara con superficie de 161,205.88m².), dando un total para el fraccionamiento "Real Solare 1" de 330,728.01 m²., de las Etapas 1 y 2, solicitando de esta última la Licencia para Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial y Venta Provisional de Lotes.

En atención a los antecedentes descritos, las superficies y usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

RESUMEN GENERAL		m ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	221,053.59	66.84
	COMERCIO	7,932.49	2.40
SUBTOTAL		228,986.08	
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	37,539.62	11.35
	AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.06
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	11,894.64	3.60
SUBTOTAL		49,634.57	
VIALIDAD	BANQUETA	12,619.82	3.82
	ARROYO	39,318.71	11.88
SUBTOTAL		51,938.53	
AFECCIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	168.83	0.05
TOTAL DE POLIGONO		330,728.01	100.00

RESUMEN ETAPA 1		m²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	89,850.95	55.34
	COMERCIO	3,011.10	1.85
SUBTOTAL		92,862.05	
DONACIÓN	AREA VERDE ADICIONAL	200.31	0.12
	EQUIPAMIENTO	29,607.36	18.23
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	8,112.86	5.00
SUBTOTAL		37,920.53	
VIALIDAD	BANQUETA	8,011.69	4.93
	ARROYO	23,577.44	14.53
SUBTOTAL		31,589.13	
TOTAL DE POLIGONO		162,371.71	100.00

RESUMEN ETAPA 2		m²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	131,202.64	77.93
	COMERCIO	4,921.39	2.92
SUBTOTAL		136,124.03	
DONACIÓN	DONACION A MUNICIPIO	7,932.26	4.71
	AREA VERDE EN VIA PUBLICA (A.V.V.P.)	3,781.78	2.25
SUBTOTAL		11,714.04	
VIALIDAD	BANQUETA	4,608.13	2.74
	ARROYO	15,741.27	9.35
SUBTOTAL		20,349.40	
AFECTACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO C.E.A.	168.83	0.10
TOTAL DE POLÍGONO		168,356.30	100.00

DESGLOSE DE SUPERFICIES ETAPA 1				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
1	1	2,625.92	HABITACIONAL	40
	2	3,540.84	HABITACIONAL	52
	3	252.49	HABITACIONAL	2
	4	208.45	HABITACIONAL	2
	5	246.77	HABITACIONAL	2
	6	3,397.00	HABITACIONAL	34
	7	2,805.96	HABITACIONAL	27
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	144.67	HABITACIONAL	2
	21	144.67	HABITACIONAL	2
	22	144.67	HABITACIONAL	2
	23	144.67	HABITACIONAL	2
	24	330.99	COMERCIO	-
SUBTOTAL	24	15,723.14		191
2	1	212.75	HABITACIONAL	2
	2	144.67	HABITACIONAL	2
	3	144.67	HABITACIONAL	2
	4	144.67	HABITACIONAL	2
	5	144.67	HABITACIONAL	2
	6	144.67	HABITACIONAL	2
	7	144.67	HABITACIONAL	2
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	144.67	HABITACIONAL	2
	21	144.67	HABITACIONAL	2
	22	200.31	AREA VERDE ADICIONAL	-
SUBTOTAL	22	3,306.46		42

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m ²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
3	1	219.24	HABITACIONAL	2
	2	205.05	HABITACIONAL	2
	3	260.47	HABITACIONAL	2
	4	2,180.63	HABITACIONAL	22
	5	2,613.85	HABITACIONAL	26
	6	1,388.25	HABITACIONAL	10
	7	2,134.04	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	7	9,001.53		64
4	1	3,392.85	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	1	3,392.85		0
5	1	1,005.03	COMERCIO	-
SUBTOTAL	1	1,005.03		0
6	1	580.22	COMERCIO	-
	2	1,764.02	HABITACIONAL	16
	3	1,762.21	HABITACIONAL	16
	4	1,639.88	HABITACIONAL	24
	5	5,328.19	HABITACIONAL	88
	6	8,297.14	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	6	19,371.66		144
7	1	963.89	DONACION A MUNICIPIO	-
SUBTOTAL	1	963.89		0
8	1	5,723.05	DONACION A MUNICIPIO (ESCUELAS)	-
SUBTOTAL	1	5,723.05		0
10	1	3,929.15	DONACION A MUNICIPIO	-
	2	5,820.08	HABITACIONAL	54
	3	146.02	HABITACIONAL	2
	4	146.02	HABITACIONAL	2
	5	146.02	HABITACIONAL	2
	6	3,347.48	HABITACIONAL	30
	8	221.76	HABITACIONAL	2
	9	144.67	HABITACIONAL	2
	10	144.67	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	208.46	HABITACIONAL	2
	SUBTOTAL	17	15,267.02	

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m ²	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
11	1	5,167.24	DONACION A MUNICIPIO	-
	2	4,118.44	HABITACIONAL	42
	3	4,092.32	HABITACIONAL	42
	4	6,444.31	HABITACIONAL	62
	5	150.59	HABITACIONAL	2
	6	144.67	HABITACIONAL	2
	7	144.67	HABITACIONAL	2
	8	144.67	HABITACIONAL	2
	9	201.15	HABITACIONAL	2
	10	143.65	HABITACIONAL	2
	11	144.67	HABITACIONAL	2
	12	144.67	HABITACIONAL	2
	13	144.67	HABITACIONAL	2
	14	144.67	HABITACIONAL	2
	15	144.67	HABITACIONAL	2
	16	144.67	HABITACIONAL	2
	17	144.67	HABITACIONAL	2
	18	144.67	HABITACIONAL	2
	19	144.67	HABITACIONAL	2
	20	668.62	COMERCIO	-
	21	3,256.02	HABITACIONAL	28
	22	2,624.29	HABITACIONAL	26
	23	2,722.95	HABITACIONAL	26
SUBTOTAL	23	31,325.62		256
12	1	3,958.33	HABITACIONAL	66
	2	3,792.38	HABITACIONAL	40
	3	3,491.58	HABITACIONAL	36
	4	3,569.31	HABITACIONAL	36
SUBTOTAL	4	14,811.60		178
13	1	426.24	COMERCIO	-
	2	151.89	HABITACIONAL	2
	3	154.24	HABITACIONAL	2
	4	156.58	HABITACIONAL	2
	5	158.93	HABITACIONAL	2
	6	161.27	HABITACIONAL	2
	7	163.61	HABITACIONAL	2
	8	165.07	HABITACIONAL	2
	9	163.00	HABITACIONAL	2
	10	160.58	HABITACIONAL	2
	11	158.16	HABITACIONAL	2
	12	155.73	HABITACIONAL	2
	13	153.31	HABITACIONAL	2
	14	150.89	HABITACIONAL	2
	15	148.46	HABITACIONAL	2
	16	149.91	HABITACIONAL	2
SUBTOTAL	16	2,777.87		30
TOTAL	123	122,669.72	TOTAL	1,017

DESGLOSE DE SUPERFICIES ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
5	2	2,337.41	COMERCIO	0
	3	6,244.73	HABITACIONAL	62
	4	180.13	HABITACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	134.44	HABITACIONAL	1
	14	5,687.66	HABITACIONAL	60
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	99.00	HABITACIONAL	1
	17	152.05	HABITACIONAL	1
	18	167.23	HABITACIONAL	1
	19	99.00	HABITACIONAL	1
	20	99.00	HABITACIONAL	1
	21	99.00	HABITACIONAL	1
	22	99.00	HABITACIONAL	1
	23	99.00	HABITACIONAL	1
	24	99.00	HABITACIONAL	1
	25	99.00	HABITACIONAL	1
	26	99.00	HABITACIONAL	1
	27	99.00	HABITACIONAL	1
	28	99.00	HABITACIONAL	1
	29	99.00	HABITACIONAL	1
	30	99.00	HABITACIONAL	1
	31	99.00	HABITACIONAL	1
	32	99.00	HABITACIONAL	1
	33	99.00	HABITACIONAL	1
	34	99.05	HABITACIONAL	1
	35	100.83	HABITACIONAL	1
	36	158.46	HABITACIONAL	1
	37	151.75	HABITACIONAL	1
	SUBTOTAL	36	17,888.74	
6	7	932.55	COMERCIO	0
	8	2,364.26	HABITACIONAL	22
	9	3,701.40	HABITACIONAL	38
SUBTOTAL	3	6998.21		60
7	2	451.20	DONACION A MUNICIPIO	0
	SUBTOTAL	1	451.20	0

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
8	2	108.47	HABITACIONAL	1
	3	108.00	HABITACIONAL	1
	4	115.12	HABITACIONAL	1
	5	2,090.13	HABITACIONAL	21
	6	130.29	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	145.61	HABITACIONAL	1
	14	1,050.10	DONACION A MUNICIPIO	0
	SUBTOTAL	13	4,341.72	
9	1	151.61	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	413.37	COMERCIO	0
	15	3,747.89	HABITACIONAL	62
	16	6,397.19	HABITACIONAL	51
	17	1,266.01	DONACION A MUNICIPIO	0
SUBTOTAL	17	13,164.07		126
10	7	168.83	AFECCION (SERVIDUMBRE DE PASO)	0
	19	3,000.00	DONACION A MUNICIPIO	0
	20	2,164.95	DONACION A MUNICIPIO	0
SUBTOTAL	3	5,333.78		0
12	5	6,178.47	HABITACIONAL	41
	6	126.49	HABITACIONAL	1
	7	102.10	HABITACIONAL	1
	8	107.83	HABITACIONAL	1
	9	111.23	HABITACIONAL	1
	10	114.30	HABITACIONAL	1
11	161.80	HABITACIONAL	1	
SUBTOTAL	7	6,902.22		47
14	1	5,790.07	HABITACIONAL	60
	2	4,050.03	HABITACIONAL	42
	3	2,434.36	HABITACIONAL	24
	4	143.00	HABITACIONAL	1
	5	96.00	HABITACIONAL	1
	6	96.00	HABITACIONAL	1
	7	96.00	HABITACIONAL	1
	8	96.00	HABITACIONAL	1
	9	130.81	HABITACIONAL	1
	10	5,595.69	HABITACIONAL	60
	11	5,587.08	HABITACIONAL	60
	12	5,293.78	HABITACIONAL	88
SUBTOTAL	12	29,408.82		340

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN m2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR
15	1	146.79	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	99.00	HABITACIONAL	1
	6	99.00	HABITACIONAL	1
	7	99.00	HABITACIONAL	1
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	99.00	HABITACIONAL	1
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	99.00	HABITACIONAL	1
	17	148.50	HABITACIONAL	1
	18	5,953.96	HABITACIONAL	63
	19	5,095.96	HABITACIONAL	56
	20	4,847.79	HABITACIONAL	54
	21	8,101.63	HABITACIONAL	55
SUBTOTAL	21	25,779.63		245
16	1	141.37	HABITACIONAL	1
	2	99.00	HABITACIONAL	1
	3	99.00	HABITACIONAL	1
	4	99.00	HABITACIONAL	1
	5	5,601.78	HABITACIONAL	49
	6	1,238.06	COMERCIO	0
	7	3,684.65	HABITACIONAL	35
	8	99.00	HABITACIONAL	1
	9	99.00	HABITACIONAL	1
	10	99.00	HABITACIONAL	1
	11	99.00	HABITACIONAL	1
	12	99.00	HABITACIONAL	1
	13	99.00	HABITACIONAL	1
	14	99.00	HABITACIONAL	1
	15	99.00	HABITACIONAL	1
	16	163.62	HABITACIONAL	1
	17	5,564.59	HABITACIONAL	92
	18	5,440.28	HABITACIONAL	90
	19	5,576.08	HABITACIONAL	60
	20	5,457.30	HABITACIONAL	58
SUBTOTAL	20	33,956.73		397
TOTAL	133	144,225.12	TOTAL	1,402

SEGUNDO.- El promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá mantener vigentes la Factibilidades Condicionadas emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, con Números de Oficios VE/2160/2012 y VE/2161/2012, ambos de fecha 30 de mayo del 2012, VE/2643/2012 de fecha 28 de junio de 2012 y VE/2822/2012 de fecha 10 de julio de 2012; correspondientes a los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 3 y 5 Lotes Comerciales, así como 1,017 y 1,289 viviendas, respectivamente, y acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal una vez emitidas.

2.2.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 45 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Protocolización ante Notario y la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Oficios y Planos DDU/DL/2046/2012 y DDU/DL/2315/2012 de fechas de 04 y 22 de junio del 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/289/2012 de fecha 15 de agosto del 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,289 viviendas más las 1600 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 2,889 para el desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Real Solare", con una superficie de 73.18 Has., ubicado en las Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98, del Ejido Josefa Vergara y las Parcelas 15, 17, 18 Z-1 P1/1 Ejido El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.4.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, el Proyecto Definitivo Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Real Solare 1", ingresado con el Folio 11-029-03, Expediente MA-002-10-D en fecha 29 de agosto del 2012.

2.5.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo respecto del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la Superficie Total de 330,728.01 m2.

2.6.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad que amparen las DONACIONES propuestas de la totalidad del fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, a este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies de 12,094.95m2., 37,539.62m2., y 51,938.53 m2., respectivamente.

2.7.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad al organismo operador que corresponda a la Servidumbre de Paso de la Comisión Estatal de Aguas la superficie de 168.83 m2.,

2.8.- De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", ésta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.9.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, por la cantidad de \$38'017,754.01 (Treinta y Ocho Millones Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 01/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que se llevarán a cabo en la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", en un plazo no mayor de DOS AÑOS, por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 2	
130% x \$ 29'244,426.16	\$ 38'017,754.01

Dicha Fianza deberá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.10.- Deberá mantener vigente la Fianza No. CMB222-000201 con fecha de emisión 6 de mayo de 2011, expedida por la empresa HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC, por un monto de 31'942,162.22 (Treinta y un millones novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), la cual garantiza la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1", dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre del 2011, a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

2.11.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, denominado "Real Solare 1", en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.12.- Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio", debiendo notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última verifique mediante inspección, el cumplimiento de lo antes expuesto.

2.13.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en un plazo máximo de 45 DIAS HABLES contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el "Convenio de Donación y Equipamiento", que a la fecha se encuentra en proceso de autorización y validación, por la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que fue ingresado el día de septiembre del 2012.

2.14.- Finalmente, se señala que el Fraccionamiento denominado "Real Solare 1" con una Superficie Total de 330,728.01 m², identificado como la Fusión de las Parcelas 81, 82, 83, 85, 92, 93, 94 y 97, actualmente cuentan con la autorización para la construcción de 2,419 viviendas, existiendo un excedente de 113 viviendas mismas que serán descontadas de las parcelas que el desarrollador conserva como reserva para futuro crecimiento y que queda QUEDA CONDICIONADA A SU CUMPLIMIENTO, en caso de transmitir mediante cualquier figura legal alguna parcela o fracción, que el desarrollador conserva como reserva dentro de su proyecto, ésta estará condicionada a cumplir con la densidad autorizada para todo el desarrollo.

2.15.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, conforme al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1"; por la superficie de 131,202.64m²., que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$290,679.44 (Dos cientos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Nueve Mil 44/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 2	
Superficie: 131,202.64 m ² . X 0.03 (\$59.08)	\$232,543.55
25% Adicional	\$58,135.89
Total	\$290,679.44

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.16.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la superficie de 4,921.39 m2., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia lo cual importa un total de \$54,516.69 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez y Seis Pesos 69/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 2	
Superficie: 4,921.39 m2. X 0.15 (\$59.08)	\$43,613.35
25% Adicional	\$10,903.34
Total	\$54,516.69

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.17.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$ 3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
Total	\$3,987.90

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.18.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
Total	\$3,544.80

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.19.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondientes a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
Total	\$3,544.80

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.20.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 2 de Fraccionamiento	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
Total	\$3,692.50

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.21.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por Ajustes de Medidas de Fraccionamientos del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", por la cantidad de \$2,658.60 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Punto 1, Fracción IX, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Ajustes de Medidas en Fraccionamientos	
36 X \$59.08	\$2,126.88
25% Adicional	\$531.72
Total	\$2,658.60

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.22.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 DIAS NATURALES siguientes contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por Supervisión de las Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$ 548,332.99 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento	
29'244,426.16 x 1.5 %	\$438,666.39
25% Adicional	\$109,666.60
Total	\$548,332.99

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 1", el H. Ayuntamiento de El Marqués AUTORIZA el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, la cantidad de \$ 9,115.35 (Nueve Mil Ciento Quince Pesos 35/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "REAL SOLARE"			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
PASEO SOLARE	615.05	$59.08 * 5.71 + 515.05 * 0.62 * 59.08 / 10$	2,223.94
CALLE INVIERNO	293.14	$59.08 * 5.71 + 193.14 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,044.80
CALLE SOTAVENTO	418.66	$59.08 * 5.71 + 318.66 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,504.57
BOULEVARD EQUINOCCIO	253.95	$59.08 * 5.71 + 153.95 * 0.62 * 59.08 / 10$	901.25
CERRADA OTOÑO	57.79	$59.08 * 5.71$	337.34
CALLE OTOÑO	290.52	$59.08 * 5.71 + 190.52 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,035.20
		SUBTOTAL	7,047.10
		25% adicional	1,761.77
		TOTAL	8,808.87

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 DÍAS NATURALES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

TRIMESTRE TRIMESTRE 2012

FORMA FONDO OBRAS EN LAZOS DE BARRIO... ANEXO B... 1. FORMA FONDO OBRAS EN LAZOS DE BARRIO...

Table with columns for project details, budget, and execution status. Includes sub-headers for 'Monto de ejecución presupuesto', 'Monto de ejecución presupuesto', and 'Monto de ejecución presupuesto'.

2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787	786	785	784	783	782	781	780	779	778	777	776	775	774	773	772	771	770	769	768
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 09 nueve de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una parte del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, en la Delegación Municipal Epigmenio González; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una parte del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2010, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, suscrito por el C.P. Arturo Préstamo Elizondo, apoderado legal de la persona moral denominada "Compañía Minera Peña de Bernal", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 20,839 de fecha 30 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo González Alonso, Notario Público No. 67 en el Distrito Federal, quién solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una parte del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el Expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Mediante escritura 66,024 de fecha 28 de abril de 2003, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario 31, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 19 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, se protocoliza la fusión de las empresas "Minera Arauco", S.A. de C.V., como sociedad fusionante y que subsiste y de "Minas Comermi", S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que desaparece, así mismo se formaliza el cambio de denominación de "Minera Arauco" Sociedad Anónima de Capital Variable, por el de "Compañía Minera Peña de Bernal" Sociedad Anónima de Capital Variable.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio, mediante escritura pública No. 37,354 de fecha 10 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13 de la Ciudad de Victoria de Durango e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 09722/005 de fecha 2 de diciembre de 2009.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 064/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una parte del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 13.1** Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio en estudio se ubica en zona de Preservación Ecológica Preservación Especial (PEPE).

13.2 Medio Físico: De consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró lo siguiente:

- 13.2.1** Geología y Topografía: La geología del terreno es de tipo neovolcánico con relieve de naturaleza volcánico y pequeñas cuencas sedimentarias con influencia volcanoclástica se caracteriza por ser una meseta basáltica, las rocas son de color oscuro con masivas de fase lítica, el paisaje corresponde a una escarpa, falla o cañada con una altura media de 1,946 metros sobre el nivel del mar, la pendiente es de 21.9° en los lados Norte y Sur de la Cañada.
- 13.2.2** Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, el área se encuentra ubicada en la transición de BS1hw (semicálido semiseco), en la parte alta y Bs1kw (templado semiseco).
- 13.2.3** Edafología: En el área se describe la presencia de suelo tipo vertisol (50%) aunque no en su totalidad ya que hay asociaciones con suelo litosol, el vertisol, del latín *vertere voltear*, es un suelo que literalmente se resuelve o voltea, es característico de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa, la vegetación presenta características que van de selvas baja a pastizales y matorrales, su color más común es el negro o gris oscuro (centro a oriente de México). Su característica principal es su alto contenido de arcilla y la formación de agregados de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles montmorilloníticas y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad, estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad lo cual provoca y agrietamiento en el suelo, estos movimientos frecuentemente producen rupturas en las redes de agua y drenaje, así como cuarteadoras en las construcciones.
- 13.2.4** Vegetación: cuenta con dos tipos de vegetación, siendo el bosque tropical caducifolio (Norte-Sur) y Matorral Sugmontano (Oriente) el bosque tropical caducifolio destaca por ser el ecosistema con mayor biodiversidad en la región y tiene especies de gran importancia para las asociaciones que se mezclan entre vegetación y fauna, con dominio de *Livisiloma Microphylla* (Palo de Arco), esta especie ha sido estudiada y se ha encontrado que la cantidad de agua que es interceptada por sus copas refleja la importancia del papel que juega en la vegetación en regulación del ciclo hidrológico, calculando que la intercepción anual de lluvia en las selvas bajas del Municipio de Querétaro por esta especie es del orden de 6,500 millones de litros, la presencia de estas especies en la zona tienen una gran capacidad de captación de agua, retención de suelo y adaptación, para estas regiones donde la precipitación solo se presenta en una estación.
- 13.2.5** Infiltración: El predio se encuentra ubicado sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, la mayor parte del área de estudio reporta un tasa de infiltración moderada (50-80 mm/año), aunque es destacada la presencia de una parte con infiltración alta (80-120 mm/año) y muy alta (120-150 mm/año).

Se hace notar que por sus características físicas y ambientales el predio forma parte de un área prevista para su conservación, al tratarse de un predio geológicamente derivado de una meseta basáltica, fracturada y permeable, en donde la presencia de fallas naturales crean un factor de riesgo por una avenida pluvial extraordinaria de escurrimientos que atraviesa al predio e su parte norte, al contar con una pendiente mayor al 15% de lo que no hace apta para usos urbanos y que recibe aportaciones de La Cañada de San Pedrito, al ser una zona con infiltración alta donde se destaca la presencia del bosque tropical caducifolio, misma que es el ecosistema con mayor diversidad en la región y tiene especies de gran importancia para las asociaciones que se mezclan entre la vegetación y la fauna.

13.3 Infraestructura:

- 13.3.1** Agua potable y alcantarillado: El sitio en que se ubica el predio no cuenta con servicios de red sanitaria, sin embargo al interior del predio de acuerdo al contrato privado de fecha 3 de abril celebrado con la Comisión Estatal de Aguas, para la perforación de tres pozos identificados con los números I, II, III BIS y la servidumbre de paso de la línea de conducción del sistema denominado Norte II, del terreno.

- 13.3.2** Alumbrado público y energía eléctrica: Existen líneas de conducción energía eléctrica que corren en la parte norte del predio en sentido Oriente a Poniente.
- 13.3.3** Vialidad: El predio a pesar de la cercanía de Anillo Vial Fray Junípero Serra, y colindar por el poniente con áreas que tiene usos de suelo urbanos autorizados se considera que la zona se encuentra fuera de cualquier crecimiento de la mancha urbana de la ciudad, ubicándose dentro de las áreas prioritarias de conservación por su cercanía con la Peña Colorada, por lo que su acceso es a través de caminos vecinales que conectan hacia diversas zonas, entre otras con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin infraestructura y sin servicios.
- 13.3.4** Riesgos y vulnerabilidad: La zona en la que se encuentra el predio presenta fallas ubicadas al Norponiente del predio, y en Nororiente que corren en sentido oriente poniente, la relación que existe con los factores de riesgo se calcula con la presencia de escurrimientos que se presentan en la parte central del predio que corren de Norte a Sur del predio, que aunado a la pérdida de cobertura vegetal provocaría exceso de ecorrendía lo cual causaría inundaciones en las partes bajas.
- 13.3.5** De acuerdo a la superficie del predio de 75-93-14.00 m², para la densidad de población de 300 habitantes por hectárea que el promotor pretende para el predio se podrían desarrollar en el predio 4,556 viviendas, lo que representa una población de 22,779 habitantes.
- 13.4** De inspección a la zona por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se observó lo siguiente:
- A.** Que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, encontrándose vegetación abundante al interior del predio al ubicarse dentro del polígono de la zona de la Peña Colorada.
 - B.** Al predio se accede a través de caminos vecinales que atraviesan predios particulares por lo que no cuenta con una conexión directa con el Anillo Vial Fray Junípero Serra que es la vialidad reconocida más cercana al predio, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con seis carriles desarrollados en ambos sentidos,
 - C.** En la zona no se cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

- 14.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una fracción del predio denominado Fracción IV de la Ex Hacienda de San Pedrito con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, en la Delegación Municipal Epigmenio González para llevar a cabo un desarrollo habitacional en el predio en estudio.
- 14.2** Lo anterior al ubicarse en una zona desagregada de la zona urbana, dadas sus características físicas y ambientales que forma parte de un área prevista para su conservación en base a su vegetación y mezcla con fauna que genera un ecosistema importante en sentido ambiental, al contar con pendientes mayores al 15% no aptas para usos urbanos, sobre la zona de la cañada que podría generar riesgos por las precipitaciones pluviales, independientemente de no estar prevista su conexión vial y de servicios para usos urbanos en el sitio en que se encuentra el predio, por lo que se recomienda conservar el área bajo las condiciones naturales actuales, sin embargo de ser considerado como viable el cambio de uso de suelo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT, DEBIENDO OBTENER PREVIAMENTE EL CORRESPONDIENTE CAMBIO DE USOS FORESTALES, DE ASÍ REQUERIRLO DICHAS DEPENDENCIAS.
- B. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTANDO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.
- C. PREVIO A SU DESARROLLO, DEBERÁ CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO LAS FACTIBILIDADES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- D. PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y DERIVADO DEL MISMO, REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN QUE LA MISMA INDIQUE.
- E. DEBERÁ GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR HACIA SU PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DEBIENDO LIBERAR LAS SUPERFICIES DE TERRENO NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA VIALIDAD QUE PERMITAN SU INCORPORACIÓN A LA ZONA URBANA ACTUAL, DEBIENDO REALIZAR LA TRANSMISIÓN DE LAS MISMAS A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA. POR LO QUE LOS GASTOS GENERADOS SERÁN A COSTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO Y CON LAS SECCIONES QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y EL IMPACTO VIAL LE INDIQUEN.

15. Asimismo es necesario mencionar que derivado del análisis y estudio respectivo realizado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, reiterando que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal en el ámbito de su competencia para cumplir con la determinación establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por así convenir a sus intereses, es necesario referir en este punto el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2010, signado por el C. Arturo Préstamo Elizondo, Representante Legal de la empresa denominada "Compañía Minera Peña de Bernal", S.A. de C.V., mismo que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual es de destacar lo siguiente:

"...Por medio de la presente, les informo que de acuerdo a la solicitud presentada para el cambio de uso de suelo del predio denominado Fracción Cuarta de la Ex Hacienda San Pedrito ubicado en el Municipio de Querétaro, Querétaro, mismo con aproximadamente 76 hectáreas, estamos en disposición de ceder al FICMAQ o a la Dependencia Municipal que a bien designen ustedes, el área correspondiente a la cañada de dicho predio misma que cubre un máximo de 12 hectáreas y que se muestra debidamente delimitada en el plano adjunto..."

En consecuencia y atendiendo la propuesta del promoverte, se llegó a la conclusión de que se considera urgente contar con todos los apoyos que de manera voluntaria propongan los interesados y que estos beneficien y se canalicen en infraestructura urbana para la zona, que en este caso en particular sería en donde se ubica el predio motivo del presente asunto, en tal sentido y en virtud de que dentro del territorio del Municipio de Querétaro, se tendría una zona para asegurar su entorno y cuidado y preservarlo conforme a su estado actual, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, consideran aceptar la propuesta que de manera voluntaria realiza la empresa denominada "Compañía Minera Peña de Bernal", S.A. de C.V. por consiguiente y en consecuencia es de llamar la atención que este Cuerpo Colegiado al amparo del Artículo 30 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene la potestad suficiente para aprobar

la viabilidad de la petición del asunto que nos ocupa, en virtud de que el promotor, de conformidad con la normatividad aplicable deberá en su caso dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades, consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, en este asunto en particular determinaron **que atento a la propuesta del promotor se reciba la donación y aportación adicional que propone, la cual es el área correspondiente a la cañada del mismo y dentro de su predio con una superficie aproximada de 12 hectáreas y en su momento se escriture Ad-Corpus, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)**, asimismo y toda vez que el inmueble motivo del presente asunto se encuentra en colindancia con otros desarrollos habitacionales y adicionalmente el terreno propiedad del promotor en estos momentos cuenta con los factores para ser desarrollado con los elementos que en el convergen, por lo que atendiendo no solo el beneficio social, los principios del bien común y teniendo congruencia con los actos emanados por esta Autoridad, es preciso manifestar que esta Comisión de Dictamen considera que es procedente resolver sobre la viabilidad de la solicitud planteada. Por lo que el presente es emitido debidamente motivado de manera suficiente, precisa y clara, en virtud de que así lo exige el interés público, de acuerdo con la ley de la materia, circunstancia que en este caso en particular, acontece.

16. Bajo estos parámetros y de la anterior relación de hechos y circunstancias, ha quedado de manifiesto que existen en el cuerpo de este proveído los razonamientos debidamente fundados y motivados, además de que el promotor deberá iniciar, continuar y finalizar con el proceso de transmitir las correspondientes áreas de donación a título gratuito de las áreas para Equipamiento Urbano que se deben otorgar al Municipio y adicionalmente conforme a lo establecido en el Considerando que antecede, para dar cumplimiento a tal obligación, lo anterior para cumplir con el objetivo de dotación de servicios para los habitantes de un área específica.

...”.

17. Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el punto 5, apartado II, Inciso h) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en los Considerandos 15. y 16. del presente Acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3) para una fracción del predio denominado “Fracción IV” de la Ex Hacienda de San Pedrito, con superficie de 75-93-14.00 hectáreas, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al E.** del **Considerando 14.2** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. De igual manera el promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el Considerando 15. del presente documento.

CUARTO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE).

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada "Compañía Minera Peña de Bernal", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1790/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

F).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN CALLE NARANJOS NO. 43, COLONIA JARDINES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, UBICADO EN CALLE NARANJOS No. 43, COLONIA JARDINES DEL VALLE, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, CON UNA SUPERFICIE DE 46,849.285 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100108314035, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,840 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010, EMITIDO POR EL LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV, 35, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN III, 186 FRACCIÓN VI, 197 Y 198 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL

RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA SUSCRITA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/100/2012, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

*"En atención al oficio no. SHA/0402/12, de fecha 02 de Marzo de 2012, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, Representante Legal de Dos Construyendo, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de Ventas Provisionales, para el Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Jardines del Valle V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
Al respecto le informo lo siguiente: -----*

-----**CONSIDERANDOS**-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "JARDINES DEL VALLE V", Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.; misma que se acredita con Escritura Pública No. 5,570, de fecha 09 de Diciembre de 2009, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública Número Siete, de esta Demarcación, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario 00058375/0003, de fecha 26 de Marzo de 2010, con una superficie de 46,849.285 m2, con clave catastral 160100108314035, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 300 habitantes (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/257/D/10, de fecha 15 de Octubre de 2010., mediante Oficio DDUVM/0358/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con la Normatividad vigente previa a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. -----

Así como acredita los siguientes documentos: -----

1. *Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 27 de Febrero de 2012, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. -----*
2. *Copia de credencial de elector folio no. 0566000923199, del C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. -----*
3. *Instrumento Público Número 34,951, de fecha 11 de Noviembre de 2008, correspondiente a la a Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, emitido por el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular el Lic. Federico Gómez Vázquez. -----*
4. *Deslinde Catastral No. de folio DS2010006, emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con fecha 18 de Abril de 2010. -----*
5. *Oficio No. SISPROTER 9126/2010, de fecha 14 de Mayo de 2010, emitido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente a la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica. -----*
6. *Oficio No. SSPM/DT/251/2010, de fecha 01de Diciembre de 2010, se emite Factibilidad Vial por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. -----*
7. *Oficio No. SEDESU/SSMA/0677/2010, de fecha 31 de Diciembre de 2010, se emite Autorización de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.- -----*
8. *Oficio No. DIR/JAP/1885/2010, de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, que corresponde a la Factibilidad condicionada de Servicios de Agua Potable y Drenaje. -----*
9. *Recibo No. E 207769, de fecha 25 de Febrero de 2011, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2011. -----*
10. *Copia de credencial de elector No. 0566000923199, del C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. -----*
11. *Copia simple de Cedula Profesional del C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----*
12. *Plano V, de Vialidades del entorno urbano, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----*
13. *Plano 002/2010, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----*
14. *Oficio no. SDUOPEM/0578/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, correspondiente Licencia Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. -----*
15. *Oficio no. SDUOPEM/0517/2011, de fecha 15 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado "Jardines del Valle V". -----*
16. *Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----*
17. *Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. --*

18. Plano PC-01, de fecha Septiembre 2011, de Plano de Construcción, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. -----
19. Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, firmado por el C. Rogelio Pérez Quintana, Representante Legal de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Martín Gómez González, Cédula Profesional 1921993, Registro Colegio Ingenieros CICSJR-30-GG-931, Director Responsable de Obra. --
20. Plano PPAS-01, de fecha Agosto 2011, de Alcantarillado Sanitario, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, autorizado por la JAPAM mediante Oficio No. DIR/JAP/1755/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011. -----
21. Plano PPAP-01, de fecha Agosto 2011, de Agua Potable, del Fraccionamiento Jardines del Valle V, autorizado por la JAPAM mediante Oficio No. DIR/JAP/1755/2011, de fecha 14 de Diciembre de 2011. -----
22. Plano No. 1 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Media Tensión, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
23. Plano No. 2 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Baja Tensión, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
24. Plano No. 3 de 3, de fecha Marzo de 2010, de Autorización de Red de Alumbrado, emitido por la CFE, correspondiente al Proyecto de Electrificación. -----
25. Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado Jardines del Valle V. -----
26. Acuerdo de Cabildo No. SHA/0327/2012, de fecha 22 de Febrero de 2012, emitido por Secretaría del H. Ayuntamiento, correspondiente a la Autorización de Licencia de Obras de Urbanización. -----
27. Recibo No. Q1461926, de fecha 02 de Marzo de 2012, emitido por la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----
28. Recibo Oficial No. E406418, de fecha 02 de Marzo de 2012, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible. -----
29. Recibo Oficial No. E406417, de fecha 02 de Marzo de 2012, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Derecho por Superficie Vendible. -----
30. Recibo Oficial No. E406037, de fecha 28 de Febrero de 2012, emitido por Tesorería Municipal, pago por Publicación de Gaceta Municipal. -----
31. Recibo Oficial No. E406038, de fecha 28 de Febrero de 2012, emitido por Tesorería Municipal, pago por Publicación de Gaceta Municipal. -----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría, además de los documentos que subsanan las condicionantes 2 y 3 del resolutivo primero del Acuerdo de Cabildo No. SHA/0327/12, de fecha 22 de Febrero de 2012, así como la acreditación de los pagos por Supervisión de Obras de Urbanización y Superficie Vendible, señaladas en el acuerdo de cabildo anteriormente mencionado. -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de fecha 08 de Marzo de 2012, donde se acusa un avance del 30.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Jardines del Valle V, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", -----

Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE V", siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$6,480.833.41 (seis millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y tres pesos 41/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

PRESUPUESTO TOTAL.	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE (presupuesto de obra faltante)	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$7,121.794.96	30%	70%	\$4,985,256.47	\$1,495,576.94	\$6,480,833.41

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 5 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Datos del Predio: -----

Propietario:	Dos Construyendo, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Av. Gandhi s/n, Colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	160100108314035.
Superficie:	46,849.285 m2
Densidad:	300 Habitantes por Hectárea (H3).
Tipo:	Medio.

Asimismo el C. Rogelio Pérez Quintana, representante legal de la empresa Dos Construyendo, S. A. de C. V., deberá acreditar los siguientes puntos, previo al proceso de la Recepción y Entrega del Fraccionamiento al Municipio: -----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
2. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar Escritura Pública a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 4,677.1795 m2 (508.4362 m2 para áreas verdes y 4,168.7433 m2 para equipamiento). Cabe señalar que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 174.728 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio, dicha escritura deberá de ser presentada en un término de 30 días hábiles a partir de la autorización.
3. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar Escritura Pública a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,224.53 m2 (12,388.83 m2 para calles, 4,835.70 m2 para banquetas). Dicha escritura deberá de ser presentada en un término de 30 días hábiles a partir de la autorización.
4. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
5. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.
6. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
7. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
8. Conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente..."

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE V", ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la empresa Dos Construyendo, S. A. de C. V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

I. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y

ECOLOGÍA MUNICIPAL.

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE V", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:

A).- UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: **\$6´480,833.41 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**; LA CUAL GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO; POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA.

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; POSTERIOR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO”, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVE. GANDHI S/N EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **AUTORICE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE V, UBICADO EN AVENIDA GANDHI DEL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1. **Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 143 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.**-----
2. **Conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 4,677.1795 m2 (508.4362 m2 para áreas verdes y 4,168.7433 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Cabe señalar que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 174.728 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio.**-----
3. **Deberá el promotor conforme al Artículo 157 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,224.53 m2 (12,388.83 m2 para calles, 4,835.70 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. ----**
4. **Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.**-----
5. **Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.**-----
6. **Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.**-----
7. **Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.**-----
8. **Conforme al Artículo 157 del Código Urbano para el Estado de Querétaro “...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente...”.**-----
9. **Obtener la Autorización definitiva de Planos de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.**-----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes:-----

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica “...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento ...”, con una superficie vendible de 24,695.56 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno del Fraccionamiento denominado “JARDINES DEL VALLE V”, mediante oficio No. DDUV/0358/2011 de fecha 15 de Julio de 2011.-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
24,695.56 m2	\$ 280,047.65	\$70,011.9125	\$350,059.56

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$7'121,794.96	\$106,826.92	\$26,706.73	\$133,533.65

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice:“...NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de “EL MUNICIPIO” integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de “LAS PARTES”, comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...”-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **\$66,766.82 (sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 82/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2012.-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “JARDINES DEL VALLE V”, ubicado en Av. Gandhi S/N, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”**, ubicado en Av. Gandhi del poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO” S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y -----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.” -----

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV, 35, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN III, 186 FRACCIÓN VI, 197 Y 198 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN; SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE V”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AVE. GANDHI S/N, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO**

INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO; MISMO QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA EMPRESA DENOMINADA “DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS

MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE V" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!
LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

L-FONTO UNO SOBRE INICIATIVAS DE SEGUROS ESPECIALES
(de acuerdo con el formato anexo de detalle)

PERIODO DE EJECUCIÓN TRIMESTRE

Reto Revisado	Destino del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Cargo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia e Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador de Ejecución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que continúa el Programa o Convenio	Monto de recursos comprometidos			Beneficiarios beneficiados			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones																
													Acumulado al trimestre		Avance %	Acumulado al trimestre		Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Ejecutado		Avance %															
													Ministerio	Programado		Ejercido	Generado							Ejercido														
1	22-SUBSECTOR ARTESANATO 2012	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19-20	21	22	23	24-25	25																
SUBSECTOR ARTESANATO													66,664	66,664	66,664	66,664	100.0%	0	0	294.50	294.50	100.0%																
FONTO UNO SOBRE INICIATIVAS DE SEGUROS ESPECIALES																																						
PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS RURALES																																						
RURALES																																						
CONSTRUCCIÓN																																						
CONSTRUCCIÓN DE MURDE CONTENCIÓN																																						
13804		ST TOMAS	TEGUESQUE (CHALM)	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	INICIATIVA RIESGOS RURALES REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	DESHERBIANTES	DESARROLLO SOCIAL-HABITACION SEGURA EN QUETZALGO	34,896	34,896	34,896	34,896	100.0%	0	0	95.00	95.00	100.0%	1 OBRA EJECUTADA EN COMPARO CON EL PROGRAMA PARA 2012. OBRAS CONCLUIDAS EN EL 3ER TRIMESTRE DEL 2012															
13805		ST TOMAS	TEGUESQUE (CHALM)	RURAL		DESARROLLO SOCIAL	INICIATIVA RIESGOS RURALES REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	DESHERBIANTES	DESARROLLO SOCIAL-HABITACION SEGURA EN QUETZALGO	31,774	31,774	31,774	31,774	100.0%	0	0	195.50	195.50	100.0%	1 OBRA EJECUTADA EN COMPARO CON EL PROGRAMA PARA 2012. OBRAS CONCLUIDAS EN EL 3ER TRIMESTRE DEL 2012															

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE
LA OBRA PUBLICA
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO

L. ROMANO UNDO SOBRELICITACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Régimen	Objeto del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Ejido Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Actual	Asignado al Trimestre	Ejercido	Avance %	Financiado	Ejercido	Avance %	Programado	Ejercido		Avance %	Programado o Actual	Asignado al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-21/20	25	
	27-QUERETANO ANTICIPA RECURSO 2012																								
	SUBSIDIOS Y PRESTARIOS																								
	PRECONIUMOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS																								
	FONDO DE INVENTARIACION ESPACIOS DEPOSITIVOS SALUBRIDAD PUBLICO REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES																								
	INVERSION																								
	OBRA PUBLICA																								
	CONSTRUCCION																								
14258	CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO	18-TOLMAN SAN MIGUEL RURAL			2012-00270	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRA PUBLICA MUNICIPAL	1150	23-PROYECTOS SAHARALEY ECONOMICAS / 411 UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	799,200	799,200	799,994	100.0%	85.2	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	OBRA COMPLETADA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2012. SE REINTEGRA A GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD DE \$216,000 POR RECURSO NO EJECUTADO, \$852,000 POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
14276	1% AL MILLAR LA LEFE	18-TOLMAN TOLMAN URBANO				DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRA PUBLICA MUNICIPAL	712	23-PROYECTOS SAHARALEY ECONOMICAS / 411 UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	800	800	800	100.0%	0	0	0	1.00	1.00	100.0%	0.00	DEBIDO A QUE ES UN GASTO DESTINADO A LA SEER POR OPERACIONES FEDERALES POR LO QUE SE DESTINA EL 1% AL MILLAR.	

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE
LA OBRA PUBLICA
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE DE 2012
ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE ESTER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución o entidad que administra el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fide del Fideicomiso		
						Ministrado	Pagado												Cometido y Reservado	Diferencia
1	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012				12,619,776	10,095,824	8,961,408	0	1,134,416	88.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	AFIS				12,619,776	10,095,824	8,961,408	0	1,134,416	88.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4708	FRM	18-TOLIMAN	OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL		12,619,776	10,095,824	8,961,408	0	1,134,416	88.8%	27-04-2012	LOS REPORTES TRIMESTRALES SE HA VENIDO PUBLICANDO EN LA PAGINA DE INTERNET WWW.TOLIMAN.GOB.MX ASI COMO LA PUBLICACION EN LOS PERIODICOS LOCALES MUNICIPAL, QUEDA PENDIENTE LA ADMINISTRACION DEL MES DE SEPTIEMBRE EL CUAL SE REPORTARA EN EL CUARTO TRIMESTRE.								

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA
OBRA PUBLICA
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
TERCER TRIMESTRE DE 2012
ANEXO XI
II - FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE STRIBEN TRIMESTRE

Folio Revisado	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Monto de recursos presupuestados		11	12	13	14	15	Fondos Metropolitanos					21
										16	17						18	19	20			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
	22-QUIEBRENO ANTEAGA RECURSO 2012				800000	800000	793324	0	216	100.0%	0				0	0	0	0	0			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				800000	800000	793324	0	216	100.0%	0				0	0	0	0	0			
525	FEDERACIONES Y PROGRAMAS REGIONALES				800000	800000	793324	0	216	100.0%	0				0	0	0	0	0			
	FONDO DE PAVIMENTACION ESPAZOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PABULO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	387 COLIMAN	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES											OBRA CONCLUIDA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012. LA CANTIDAD DE \$2.600 SE REINTEGRA A LA FEDERACION POR CONCEPTO DE RECURSO NO EJECUTADO.								

ING. ARTURO FORTULLO PEREZ
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
 DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA
 OBRA PUBLICA
 Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XVI

II.- FORMATOS SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (R&P)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Honorarios Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso					
						Ministrado	Pagado									Comprometido y Reservado	Diferencia			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO-ARTEAGA RECURSO 2012					1,777,710	1,777,710	584,108	0	32.9%										
	SUBSIDIOS (I REGISTROS)					1,777,710	1,777,710	584,108	0	32.9%										
	Sujetos a Reglas de					1,777,710	1,777,710	584,108	0	32.9%										
5173	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	18-TOLIMÁN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	20-142		1,777,710	1,777,710	584,108	0	32.9%				SE MODIFICO EL TECHO FINANCIERO YA QUE EN UNA OBRA SE ESTABA CONTEMPLANDO LA IMPORTACION ESTATAL						

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DE LA
OBRA PUBLICA
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XXI
TERCER TRIMESTRE de 2012

II.- FORMAS DE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO 01/01/2012

PERIODO DE TERCER TRIMESTRE

Folio Revista de	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que controla el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Ministrado	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FSEF)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Reembolsos Financiados	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Decisiones y Resoluciones Alcance	Avance en el cumplimiento de la Misión, Objeto y Final del Fideicomiso	
							Pagos	Complementario Reservado												Diferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22.- QUERETARO AYUDA A RECURSO 2012																				
SUBSIDIOS (11 REGISTROS)																				
					253,826	253,826	253,826	253,826	0	0	100.0%	0			0	0	0	0	0	
					253,826	253,826	253,826	253,826	0	0	100.0%	0			0	0	0	0	0	
3266	Programa de Empleo Temporal (PET)	18-70-10-A1	DESARROLLO AGROPECUARIO	100-742	253,826	253,826	253,826	253,826	0	0	100.0%	0		SE CONCLUYEN EN EL 3ER TRIMESTRE 2012, SE MODIFICA ANUAL, PROGRAMANDO Y EJECUCION EN QUE SE ESTABA CAPTURANDO POR ERROR PARA EL TOTAL PROBADO DE LAS 08 FAS.	0	0	0	0	0	

C. GREGORIO HERNANDEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Ruralia

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE DE 2012

ANEXO XII
 II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos, y porcentajes sin incluir decimales)

CÓDIGO FISCAL 2012

MONEDA QUE: TERCER TRIMESTRE

Código	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Deposibilidad del Fideicomiso Estatal (FISE)	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos			Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Financiamiento del Fideicomiso	
					Total Anual	Acumulado a Trimestre		Diferencia	Acciones que se han efectuado para ir avanzando y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales		Honorarios Fideiciatarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado				
						Ministrado	Pagado										Comprometido	Reservado		14
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21					
1	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2012	18-70-AMAN	TESORERÍA MUNICIPAL		12,007,057	8,004,688	6,872,488	0	1,132,200	86.5%	0	27-01-2012	LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA CORRESPONDE A LA PUBLICACIÓN DE LA PAGARÉ Y PAGOS A MANERA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGARÉ DE INTERNET WWW.TOTALGOBIERNO.MUNICIPIOY TAMBIÉN EN LA PUBLICACIÓN DE LA PAGARÉ EN EL PERIODO DE LA SEMANA REFERENTE A LOS SUJECOS Y PAGOS SE ENCUENTRAN INFORMADOS EN LA ACTUACIÓN, CONTRIBUCIÓN LA INFORMACIÓN SE MANEJA EL PROGRAMA DE NOMBRAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL, CON LO CUAL SE MANTIENE ACTUALIZADO QUINCENALMENTE, MISMO QUE ES MANEJADO POR LA TEOBERIA MUNICIPAL Y CON REFERENCIA A LOS CENTROS DE TRABAJOS EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SE ENCARGA DE MANTENERLO	15	16	17	18	19	20	21
372	IMPORTE FONDO ARTEAGA RECURSO 2012	18-70-AMAN	TESORERÍA MUNICIPAL		12,007,057	8,004,688	6,872,488	0	1,132,200	86.5%	0	27-01-2012	LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA CORRESPONDE A LA PUBLICACIÓN DE LA PAGARÉ Y PAGOS A MANERA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGARÉ DE INTERNET WWW.TOTALGOBIERNO.MUNICIPIOY TAMBIÉN EN LA PUBLICACIÓN DE LA PAGARÉ EN EL PERIODO DE LA SEMANA REFERENTE A LOS SUJECOS Y PAGOS SE ENCUENTRAN INFORMADOS EN LA ACTUACIÓN, CONTRIBUCIÓN LA INFORMACIÓN SE MANEJA EL PROGRAMA DE NOMBRAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL, CON LO CUAL SE MANTIENE ACTUALIZADO QUINCENALMENTE, MISMO QUE ES MANEJADO POR LA TEOBERIA MUNICIPAL Y CON REFERENCIA A LOS CENTROS DE TRABAJOS EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SE ENCARGA DE MANTENERLO	15	16	17	18	19	20	21

C7-SABINO CONTRERAS CASTILLO
 SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUERÉTARO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2012 (Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUERÉTARO S.A. DE C.V., de fecha 14 de diciembre de 2011, se resolvió la liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 31 de julio de 2012, **el cual se publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

Estado de Posición Financiera la 31 de Julio de 2012			
Activos		Pasivos	
Activo Circulante	2012	Pasivo Corto Plazo	2012
Caja Fondo Fijo	-	Prestamos	-
Bancos	52,732.00	Intereses Sobre Prestamos	-
Inversiones	-	Anticipo De Clientes	-
Clientes Terceros	-	Provee. Terceros	-
Clientes	-	Provee. Intercompañías	-
Intercompañías	-	Pasivos Acum. Y Otras	-
Deudores Diversos	-	Cuentas Por Pagar	-
Contribuciones Por	-	Cuotas E Impuestos Por	-
Recuperar	-	Pagar	758.81
Anticipo A	-	Provisiones Y Reservas	-
Proveedores	-		-
Activo Circulante	52,732.00	Pasivo Circulante	758.81

Activos Fijos		Pasivos Largo Plazo	
Acciones	-	Prestamos Largo Plazo	-
Terrenos	-	Intereses	-
Maquinaria Y Equipo	-	Obligaciones Laborales	-
Dep. Acum. De Edificios	-	Pasivo Largo Plazo	-
Equipo De Transporte	-		
Dep. Acum. De Equipo de Transporte	-	Otros Pasivos	
Equipo De Computo	-	Pasivos Diferidos	-
Dep. Acum. De Equipo de Computo	-	Pasivos Diferidos	-
Muebles Y Enseres	-		
Dep. Acum. De Muebles y Enceres	-	Pasivo	758.81
Obras En Proceso	-		
Activo Fijo	-		

Otros Activos		Capital	
Activo Diferidos	-	Capital Social Fijo	100,000.00
Activo Diferidos	-	Capital Social Variable	-
		Efecto Inicial Diferidos	-
		Resultado De	
		Ejercicios Anteriores	(35,931.42)
		Utilidad (Pérdida) del	
		Período	(12,095.39)
		Capital Contable	51,973.19
Total Activo	52,732.00	Total Pasivo + Capital	52,732.00

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	
Estado de Resultados Acumulado al 31 de Julio de 2012	
Ingresos	0

Gastos	12,095.39
Gastos generales	12,095.39

Utilidad (Pérdida)	(12,095.39)
---------------------------	--------------------

Querétaro, Qro. a 28 de septiembre de 2012

CP Fernando Garduño Barreda
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**FOMENTO ORGANIZACIONAL QUERETANO S.A.P.I. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FOMENTO ORGANIZACIONAL QUERETANO S.A.P.I. DE C.V., de fecha 20 de diciembre de 2011, se resolvió la Liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2012, el cual se publicará en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2012			
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo y Fondo Fijo	\$ 35,000.00	Anticipo de Clientes	\$ -
Bancos	\$ 859.27	Proveedores Terceros	\$ 53,401.74
Inversiones	\$ 11,013,075.47	Proveedores Intercompañías	\$ -
Cientes Terceros	\$ 124,600.00	Pasivos Acumulados	\$ -
Cientes Intercompañías		Cuotas e impuestos por Pagar	\$ 86,109.93
Deudores Diversos		Provisiones y Reservas	\$ -
Contribuciones por recuperar	\$ 1,809,700.52		
Total Activo Circulante	\$ 12,983,235.26	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 139,511.67
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Acciones	\$ 349,000.00	Prestamos Largo Plazo	\$ -
Terrenos		Obligaciones Laborales	\$ -
Equipo de transporte	\$ -	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ -
Dep. Acum. de Equipo de Transporte	\$ -		
Equipo de Computo	\$ 2,237,265.23	TOTAL PASIVO	\$ 139,511.67
Dep. Acum. De Equipo de Computo	-\$ 1,852,811.47	CAPITAL	
Muebles y Enseres	\$ 4,901,360.29	Capital Social Fijo	\$ 60,000.00
Dep. Acum. De Muebles y Enseres	-\$ 2,384,785.47	Capital Social Variable	\$ 12,977,335.98
Total Activo Fijo	\$ 3,250,028.58	Efecto Inicial Diferidos	\$ 261,768.00
OTROS ACTIVOS		Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 10,168,279.15
Activo Diferido	\$ -	Utilidad (Pérdida) del Período	-\$ 7,373,630.96
Total Activo Diferido	\$ -	Total Capital Contable	\$ 16,093,752.17
TOTAL ACTIVO	\$ 16,233,263.84	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 16,233,263.84

Estado de Resultados Acumulado al 30 de Septiembre de 2012	
INGRESOS	
Servicios	\$ -
GASTOS	
Generales	\$ 11,180,670.30
Utilidad (Pérdida) Operativa	-\$ 11,180,670.30
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Intereses Ganados	-\$ 553,827.92
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	
Otros Gastos	\$ -
Otros Productos	-\$ 2,447,514.82
Utilidad Antes de Impuestos	-\$ 8,179,327.56
IMPUESTOS DEL PERIODO	
I.E.T.U. Del ejercicio	-\$ 85,872.20
I.E.T.U. Diferido	-\$ 719,824.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 7,373,630.96

Querétaro, Qro., a 22 de Octubre de 2012

Liquidadores

Lic. Ricardo Padilla Cervantes
Rúbrica

CP. Adriana Reséndiz González
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

“RF CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2012.
 PUBLÍQUESE POR 3 VECES CADA 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO:	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	0.00
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL:	0.00

SRITA. CYNTHIA ROJAS GAZCA
 LIQUIDADORA
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.